



Boletín Oficial

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

ANY CLXXIII

Edición y gestión: Excm. Diputación Provincial

(Se publica los martes, jueves y sábados)

DIMARTS, 14 DE JUNY DE 2005 - NÚMERO 71

SUMARI

Diputació Provincial	2
Medi Ambient, Consorci Hospitalari Provincial, O.A.L. Institut de Promoció Ceràmica	
Administració Autònoma	6
Conselleria d'Infraestructures i Transports, de Territori i Habitatge, d'Empresa Universitat i Ciència, d'Economía, Hisenda i Ocupació	
Delegacions Provincials	13
Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Economía y Hacienda	
Ajuntaments	14
Aín, Alcalà de Xivert, l'Alcora, Almassora, Burriana, Cabanes, Càlig, Castelló de la Plana, Chilches, Chóvar, Orpesa, Portell de Morella, Santa Magdalena de Pulpis, Segorbe, Sot de Ferrer, Torreblanca, la Vall d'Uixó, Vila-real, Viver	
Administració de Justícia	36
Jutjats Socials	

DISPONIBLE EN INTERNET
www.dipcas.es

Suscripciones: Mediante ingreso en la Tesorería Provincial y se podrán domiciliar en una entidad financiera.

Depósito Legal: CS - 1 - 1958

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL:
Artículo 6.6 Ordenanza fiscal (BOP 14/12/2004)

Para Administraciones Públicas: 44,00 €; Resto de las Suscripciones: 51,00 €
Para ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes (sólo una suscripción): 15,00 €
Venta de ejemplares sueltos: 1,20 €. Estos precios se incrementarán con el 4% I.V.A.
Cuando el periodo a liquidar sea inferior al anual el importe a pagar será el resultado de prorratear el importe anual por el número de meses que restan para la finalización del ejercicio, incluido el mes en que se produzca el alta.

Los anuncios, edictos y demás documentos a publicar deberán ser remitidos y autorizados por la Diputación Provincial (Art. 8.2 de la Ordenanza fiscal).

DIPUTACIÓ PROVINCIAL

MEDI AMBIENT

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES MEDIO AMBIENTALES

La Excm. Diputación Provincial de Castellón en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada en fecha 7 de junio de 2005, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones a Entidades Públicas de la provincia de Castellón para la realización de programas y actividades medio ambientales, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. De la Convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para la realización de programas y actividades medio ambientales, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Castellón aprobada por el Pleno de esta Diputación con fecha 22 de Marzo de 2005 y publicada íntegramente en el B.O.P número 55 de fecha 7 de mayo de 2005.

En lo no previsto en estas Bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Segunda. Créditos Presupuestarios.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a la partida presupuestaria del ejercicio 2005 con el código: 53300-4624200 denominada "Subv. Atos. Programas y activ. Medio ambiente".

La suma de las Subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria no podrá exceder del importe de treinta y cinco mil euros (43.360,00 €). El crédito ha sido retenido, número de operación contable 30485.

Tercera. Objeto y finalidades.

Las Ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas y actividades de carácter medio ambiental, en el ámbito territorial de la provincia de Castellón, especificándose las siguientes:

- Protección del medio ambiente
- Educación y sensibilización ambiental
- Conservación del entorno natural
- Procesos de sostenibilidad

Se excluirán todas aquellas actividades que hayan sido objeto de convocatorias medio ambientales específicas de esta Diputación Provincial.

No será objeto de Subvención los gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria.

Cuarta. De los Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la Subvención los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de municipios de la provincia de Castellón que realicen estas actividades.

Quinta. Cuantía de la Subvención y criterios de valoración.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas y cuya puntuación máxima será de 100 puntos:

- Evaluación de las necesidades medio ambientales (hasta 20 puntos): se tendrá en cuenta que el programa o actividad se presente con una fundamentación clara y concreta de su necesidad.
- Determinación de los objetivos (hasta 20 puntos): se valorará que los objetivos propuestos estén en consonancia con las necesidades que se pretenden atender.
- Contenido (hasta 40 puntos): se tendrá en cuenta que el contenido de los programas y actividades se adecue a las finalidades y objetivos que se establecen en la base tercera de la convocatoria.

Asimismo se valorará: el calendario de ejecución de los programas; la descripción y concreción de las actividades que se pretenden realizar; los medios técnicos, personales y materiales con los que cuenta la entidad para su ejecución y el número de beneficiarios.

- Presupuesto de los programas y actividades (hasta 20 puntos): se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, teniendo en cuenta la adecuación entre los distintos conceptos del gasto y, en su caso, el coste medio por beneficiario.

El porcentaje de la subvención sobre el gasto objeto de la subvención será como máximo del 50 %. El gasto máximo subvencionable será de 18.000 €.

Los créditos se distribuirán entre aquellas solicitudes que obtuviesen una puntuación mayor que cero. La distribución se efectuará directamente proporcional a la puntuación obtenida, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

Considerando el importe máximo de la subvención a percibir de cada una de las solicitudes, es decir el 50 % sobre el presupuesto presentado, y teniendo en cuenta que el máximo importe aceptado del presupuesto coincidirá con el importe máximo subvencionable, se sumarán los importes máximos de subvención de cada una de las solicitudes (MS), el citado importe se

comparará con el importe de la convocatoria (MS - C), si el resultado es positivo el exceso se distribuirá de forma inversamente proporcional a la puntuación obtenida, de acuerdo con la siguiente formula:

$$I_i = \frac{\sum p_i}{p_i} \quad D_i = \frac{I_i}{\sum I_i} \times (MS - C)$$

Siendo p_i la puntuación obtenida por la solicitud i

Siendo D_i el importe a disminuir sobre el importe máximo de la subvención de la solicitud i

El importe de la Subvención S_i será el resultado de restar al importe máximo de la subvención D_i

Sexta. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión europea o de Organismos Internacionales. El importe total de la subvención concedida por la Diputación Provincial más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Séptima. Documentación a presentar, plazo y lugar.

Las solicitudes de ayuda económica, deberán ser suscritas por el Alcalde o la Alcaldesa de la Corporación Municipal solicitante, y en cuanto a su contenido deberán definir de forma unívoca la actividad que se pretende realizar. A la solicitud, facilitada en modelo-tipo por la Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Castellón, o bien en la página web de esta Diputación (www.dipcas.es), que deberá cumplimentarse en todos sus apartados y se acompañará de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita subvención, con indicación de la necesidad e interés de la misma, objetivos, programa, duración, medios personales y materiales y número de participantes.
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos (indicando las subvenciones solicitadas con el mismo fin).
- Declaración debidamente firmada por el representante de la entidad con el compromiso de la misma de dar la correspondiente publicidad sobre la colaboración de esta Diputación.
- Certificado expedido por la Autoridad competente de encontrarse al corriente de las Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cada Entidad solo podrá presentar una solicitud de ayuda económica.

En todo caso, la memoria descriptiva de la actividad y demás documentación deberá contener la información necesaria para aplicar los criterios de valoración contemplados en la base quinta.

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de Morella (C/. San Julián, 52. 12300 Morella), Traiguera (C/. Ancha, 12330 Traiguera), Benasal (Plaza Don Blasco, 21. 12160 Benasal), Onda (Plaza de España, 20. 12200 Onda), Montanejos (Plaza de España, 15. 12448 Montanejos), y Segorbe (C/. Romualdo Amigó, 6. 12400 Segorbe).

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a la Corporación Local peticionaria para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Por el órgano gestor se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe / certificación acreditativa de que el solicitante esta al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación Provincial o de sus organismos Autónomos, en caso de ser este negativo se requerirá al solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Octava. Del órgano gestor. Instrucción y resolución.

El órgano gestor será la Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesado podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, Avda. Vall d'Uixó, 25, teléfono 964359905, Fax 964359732

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Vicepresidente con competencias delegadas.

Vocales: Dos técnicos de la Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Secretario: Un funcionario perteneciente a la Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Evaluación verificará y evaluará las solicitudes presentadas e informará a la Comisión Informativa de Medio Ambiente, que elevará propuesta definitiva al órgano competente, determinando el importe de la subvención y el porcentaje de la misma sobre el presupuesto de la actividad cifrado en la solicitud, transcribiendo a su vez las fechas de realización de la actividad y las de finalización del plazo de presentación de justificantes. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

No teniendo en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las Entidades peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades concurrentes a la convocatoria en un plazo que no excederá de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima, en su caso, a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

Novena. Aceptación de la Subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la Subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Décima. De la Justificación.

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Los gastos necesariamente deberán referirse a actividades realizadas en el ejercicio 2005.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar.

a) Memoria evaluativa de la actividad, en la que se detallen las actividades realizadas.

b) Certificado, emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad, de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago. Para cumplimentar esta relación, deberá utilizarse el modelo que se acompaña como anexo a la correspondiente convocatoria.

c) Junto a la documentación anterior se deberá indicar la cuenta bancaria a la que se debe transferir el importe de la Subvención, cuando la cuenta que se cite no este en la base de datos de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de Terceros, según el modelo Anexo.

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será del 30 de Noviembre de 2005. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la Subvención.

Corresponderá al área de Medio Ambiente y Desarrollo Rural comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la actividad realizada.

Para el cobro de la ayuda económica, los Ayuntamientos deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón (artículo 170.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales), situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subvencionables que consten en la resolución de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécima. De la Publicidad.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, 8 de junio de 2005. — EL PRESIDENTE, por delegación, el VICEPRESIDENTE 2º, Vicente Aparici Moya. — EL SECRETARIO GENERAL, por delegación, EL OFICIAL MAYOR, Manuel Pesudo Esteve.

ANEXO I

Mediante la presente rogamos que el importe resultante de la Subvención concedida a esta Entidad, cuyos datos son los siguientes:

Órgano que concede la Subvención:

Fecha de la Resolución:

Importe:

Concepto:

Sea transferida a la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la Cuenta (*):

C.I.F.:

Banco o Caja de Ahorros:

(detalle Entidad y código 4 dígitos)

Sucursal:

(detalle sucursal y código 4 dígitos)

D.C.:

(código 2 dígitos)

Número de Cuenta:

(código 10 dígitos)

Diligencia de Conformidad de la Entidad Bancaria, para hacer constar que estos datos coinciden con los existentes en esta Oficina

Firma y sello de la Entidad Bancaria

(* El Titular de la cuenta debe coincidir con el tercero beneficiario de la Subvención

Fecha y Firma (de la Entidad subvencionada)

C-6288-U

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DE VERTEDEROS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2005.

La Excma. Diputación Provincial de Castellón en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada en fecha 7 de junio de 2005, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones a Entidades Públicas de la provincia de Castellón para acondicionamiento de vertederos, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. De la Convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para acondicionamiento de vertederos, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Castellón aprobada por el Pleno de esta Diputación con fecha 22 de Marzo de 2005 y publicada íntegramente en el B.O.P número 55 de fecha 7 de mayo de 2005.

En lo no previsto en estas Bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Segunda. Créditos Presupuestarios.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a la partida presupuestaria del ejercicio 2005 con el código: 53300-4623500 denominada "Subv. Acondicionamiento vertederos."

La suma de las Subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria no podrá exceder del importe sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €). El crédito ha sido retenido, número de operación contable 30484.

Tercera. Objeto y finalidades.

Las Ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a actuaciones derivadas del acondicionamiento de vertederos y limpieza y restauración de zonas afectadas por el

depósito de residuos que generen impactos ambientales negativos en el ámbito territorial de la provincia de Castellón.

No será objeto de Subvención los gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria.

Cuarta. De los Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la Subvención los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de municipios de la provincia de Castellón que realicen estas actividades.

Quinta. Cuantía de la Subvención y criterios de valoración.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas y cuya puntuación máxima será de 100 puntos:

- Presupuesto de ingresos y gastos (hasta 30 puntos): se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización de las actividades, teniendo en cuenta la adecuación entre los distintos conceptos del gasto.

- Número de habitantes del municipio (hasta 40 puntos): se valorará el número de habitantes del municipio, según el siguiente baremo:

- Menos de 500 habitantes	40 puntos
- De 500 a 1.000 habitantes	35 puntos
- De 1.001 a 5.000 habitantes	30 puntos
- De 5.001 a 20.000 habitantes	20 puntos
- Más de 20.000 habitantes	10 puntos

A efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el RD 2348/2004, de 23 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2004.

- Repercusión medio ambiental sobre el municipio (hasta 30 puntos): se valorará memoria explicativa sobre las repercusiones negativas sobre el medio ambiente que genere la actual situación y las soluciones que se pretendan conseguir con la actividad a realizar.

El porcentaje de la subvención sobre el gasto objeto de la subvención será como máximo del 50 %. El gasto máximo subvencionable será de 12.000 €.

Los créditos se distribuirán entre aquellas solicitudes que obtuviesen una puntuación mayor que cero. La distribución se efectuará directamente proporcional a la puntuación obtenida, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

Considerando el importe máximo de la subvención a percibir de cada una de las solicitudes, es decir el 50 % sobre el presupuesto presentado, y teniendo en cuenta que el máximo importe aceptado del presupuesto coincidirá con el importe máximo subvencionable, se sumarán los importes máximos de subvención de cada una de las solicitudes (MS), el citado importe se comparará con el importe de la convocatoria (MS - C), si el resultado es positivo el exceso se distribuirá de forma inversamente proporcional a la puntuación obtenida, de acuerdo con la siguiente formula:

$$I_i = \frac{\sum p_i}{p_i} \quad D_i = \frac{I_i}{\sum I_i} \times (MS - C)$$

Siendo p_i la puntuación obtenida por la solicitud i

Siendo D_i el importe a disminuir sobre el importe máximo de la subvención de la solicitud i

El importe de la Subvención S_i será el resultado de restar al importe máximo de la subvención D_i

Sexta. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión europea o de Organismos Internacionales. El importe total de la subvención concedida por la Diputación Provincial más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Séptima. Documentación a presentar, plazo y lugar.

Las solicitudes de ayuda económica, deberán ser suscritas por el Alcalde o la Alcaldesa de la Corporación Municipal solicitante, y en cuanto a su contenido deberán definir de forma unívoca la actividad que se pretende realizar. A la solicitud, facilitada en modelo-tipo por la Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Castellón, o bien en la página web de esta Diputación (www.dipcas.es), que deberá cumplimentarse en todos sus apartados y se acompañará de la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo municipal solicitando la subvención.

- Proyecto técnico o Memoria Valorada redactada por facultativo competente.

- Informe donde se especifiquen los aspectos negativos sobre el medio ambiente que genere la actual situación y en qué medida se esperan minimizar con la intervención para la que se solicita la ayuda.

- Presupuesto detallado de gastos e ingresos (indicando las subvenciones solicitadas con el mismo fin).

- Declaración debidamente firmada por el representante de la entidad con el compromiso de la misma de dar la correspondiente publicidad sobre la colaboración de esta Diputación.

- Certificado expedido por la Autoridad competente de encontrarse al corriente de las Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cada Entidad solo podrá presentar una solicitud de ayuda económica.

En todo caso, la memoria descriptiva de la actividad y demás documentación deberá contener la información necesaria para aplicar los criterios de valoración contemplados en la base quinta.

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de Morella (C/. San Julián, 52. 12300 Morella), Traiguera (C/. Ancha, 12330 Traiguera), Benasal (Plaza Don Blasco, 21. 12160 Benasal), Onda (Plaza de España, 20. 12200 Onda), Montanejos (Plaza de España, 15. 12448 Montanejos), y Segorbe (C/. Romualdo Amigó, 6. 12400 Segorbe).

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a la Corporación Local peticionaria para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Por el órgano gestor se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe / certificación acreditativa de que el solicitante esta al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación Provincial o de sus organismos Autónomos, en caso de ser este negativo se requerirá al solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Octava. Del órgano gestor. Instrucción y resolución.

El órgano gestor será la Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesado podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, Avda. Vall d'Uixó, 25, teléfono 964359905, Fax 964359732

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Vicepresidente con competencias delegadas.

Vocales: Dos técnicos de la Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Secretario: Un funcionario perteneciente a la Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Evaluación verificará y evaluará las solicitudes presentadas e informará a la Comisión Informativa de Medio Ambiente, que elevará propuesta definitiva al órgano competente, determinando el importe de la subvención y el porcentaje de la misma sobre el presupuesto de la actividad cifrado en la solicitud, transcribiendo a su vez las fechas de realización de la actividad y las de finalización del plazo de presentación de justificantes. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las Entidades peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades concurrentes a la convocatoria en un plazo que no excederá de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima, en su caso, a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

Novena. Aceptación de la Subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la Subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Décima. De la Justificación.
Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Los gastos necesariamente deberán referirse a actividades realizadas en el ejercicio 2005.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar a) Memoria evaluativa de la actividad, en la que se detallen las actividades realizadas.

b) Certificado, emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad, de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago. Para cumplimentar esta relación, deberá utilizarse el modelo que se acompaña como anexo a la correspondiente convocatoria.

c) Junto a al documentación anterior se deberá indicar la cuenta bancaria a la que se debe transferir el importe de la Subvención, cuando la cuenta que se cite no este en la base de datos de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de Terceros, según el modelo Anexo .

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será del 30 de Noviembre de 2005. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la Subvención.

Corresponderá al área de Medio Ambiente y Desarrollo Rural comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la actividad realizada.

Para el cobro de la ayuda económica, los Ayuntamientos deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con al Diputación Provincial de Castellón (artículo 170.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales), situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrase el sistema de compensación para el pago de la subvención.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subvencionables que consten en la resolución de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécima. De la Publicidad.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, 8 de junio de 2005.— EL PRESIDENTE, por delegación, el VICEPRESIDENTE 2º, Vicente Aparici Moya.— EL SECRETARIO GENERAL, por delegación, EL OFICIAL MAYOR, Manuel Pesudo Esteve.

ANEXO I

Mediante la presente rogamos que el importe resultante de la Subvención concedida a esta Entidad, cuyos datos son los siguientes:

Órgano que concede la Subvención:

Fecha de la Resolución:

Importe:

Concepto:

Sea transferida a la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la Cuenta (*):

C.I.F:

Banco o Caja de Ahorros:
(detalle Entidad y código 4 dígitos)

Sucursal:
(detalle sucursal y código 4 dígitos)

D.C.:
(código 2 dígitos)

Número de Cuenta:
(código 10 dígitos)

Diligencia de Conformidad de la Entidad Bancaria, para hacer constar que estos datos coinciden con los existentes en esta Oficina

Firma y sello de la Entidad Bancaria

(*) El Titular de la cuenta debe coincidir con el tercero beneficiario de la Subvención

Fecha y Firma (de la Entidad subvencionada). C-6287-U

* * *

CONSORCI HOSPITALARI PROVINCIAL

El Director Gerente y el Director Económico del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, mediante Resolución núm. 277 del día 8 de junio de 2005, disponen:

4º.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso de méritos para proveer una lista de personal de carácter laboral no permanente, o en su caso de personal para un nombramiento como funcionario interino, a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN para cubrir las necesidades de FISIOTERAPEUTA del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, en uso de las atribuciones que me están conferidas, se dispone:

Aprobar la relación de aspirantes a dicho concurso de méritos, en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1	ABARCA	GRAU	PEDRO
2	ALBALAT	BALAGUER	BEATRIZ LIDÓN
3	ALBALAT	PERIZ	CELIA
4	ALBERTOS	PARDO	M.ISABEL
5	ALBIOL	GUZMÁN	MARTINA
6	ALEMANY	COMPTE	PATRICIA
7	AMAT	BOU	M.DEL MAR
8	ANDREU	PALLARÉS	MARTA
9	ARIÑO	PRATS	NEUS
10	ARROYAS	ROIG	VICENTE ENRIQUE
11	ASENSI	SEGURA	ARANTZAZU
12	AYET	AGUILELLA	PABLO
13	BARREDA	BARREDA	MARTÍA
14	BASTARD	BETORET	EMILIA LUCÍA
15	BAUTISTA	AGUIRRE	FRANCISCO
16	BELENGUER	HERRERO	ASUNCIÓN
17	BELLÉS	BELLÉS	DAVID
18	BELLMUNT	BARREDA	M.JESÚS
19	BERNABEU	AICART	CLARA
20	BLANCH	QUERAL	DÉBORA
21	BOIXADER	GIL	FRANCESC XAVIER
22	BORT	MUSEROS	BEATRIU
23	BRANA	SERRANO	BEATRIZ ESTELA
24	CABELLO	GARCÍA	RAQUEL
25	CARCASES	LÁZARO	ANA BELÉN
26	CARRASCO	SANTOS	SERGIO
27	CLAUSELL	ORTELLS	ANA MARÍA
28	COLLADO	AVILA	RAQUEL
29	COLLADO	SALVADOR	RUBÉN
30	CORTÉS	RIPOLLES	ISABEL
31	CUARTIELLA	BELTRÁN	M.JOSÉ
32	CHIVA	TÁRREGA	ROCÍO
33	DE DIEGO	MIRAVET	M.DE LOS ÁNGELES
34	DE LA CRUZ	PARRA	VANESA
35	DELGADO	BERTOLÍN	NATIVIDAD BEATRIZ
36	EGEA	SEGARRA	SERGIO
37	FANDÓS	PITARCH	IRENE
38	FERNÁNDEZ	FENOLLOSA	GEMMA
39	FERRE	ESCRIBANO	M.JOSÉ
40	FORNER	PAULO	JOSÉ VICENTE
41	FORTUÑO	RUBERT	ANA
42	FUERTES	BUESO	SILVIA
43	GALLEGO	MÁRQUEZ	BEATRIZ
44	GALLÉN	PITARCH	ESTHER
45	GARCÍA	PRADES	LAURA
46	GARCÍA	SORIANO	M.ELENA
47	GARCÍA	TORTOSA	PATRICIA
48	GASCH	MONFORT	M.LIDÓN
49	GÓMEZ	GARCÍA	MIRIAM
50	GONELL	MONFORT	ISABEL
51	GRANELL	SALES	ASUNCIÓN
52	HUESO	SANTOYO	MARÍA
53	JARQUE	SALVADOR	MARTÍO ALBERTO
54	LEIVA	GONZÁLEZ	ISABEL MARÍA
55	LUCAS	ESTEVE	PAULA
56	LLORCA	SALORT	SILVIA
57	MAHIQUES	VIDAL	M.JESÚS

58	MARTÍ	RODRIGUEZ	M.ANGELES
59	MARTÍ	SALVADOR	MIREIA
60	MARTÍNEZ	ALONSO	SARA
61	MILIÁN	ESCUDERO	LAURA
62	MILLAN	DE LA PEÑA	DESIRÉ
63	MIRO	FERRER	SILVIA
64	MONLEÓN	NAVARRO	JOSE
65	MONTANÉS	CRUZ	ENCARNACIÓN
66	OLMOS	GINER	LLEDÓ
67	ORTIZ	PALACIOS	YOLANDA
68	ORTIZ	MALLASÉN	VÍCTOR
69	PEÑA	ALCÁNTARA	SILVIA
70	PÉREZ	AMORES	ANA
71	PLA	MESEGUER	CLARA ISABEL
72	PLANA	GARRIGUES	EVA
73	POZUELO	GARCÍA	CAROLINA
74	QUINTANA	FERRANDO	MARÍA
75	RALLO	AMAT	ANA
76	REOLID	LLOBET	M.TERESA
77	RODRÍGUEZ	BELTRÁN	LORENA
78	ROVIRA	TRILLES	M.ISABEL
79	SAIZ	FRANCISCO	ANA
80	SALES	SANCHIS	JACOBO LUIS
81	SÁNCHEZ	CARRASCO	LAURA
82	SÁNCHEZ	MUÑOZ	JOSÉ RAMÓN
83	SANSÓ	MARGAIX	LLORENÇ
84	SEGURA	CHAPARRA	JUAN TOMÁS
85	TALABANTE	IBÁÑEZ	BEATRIZ PLÁCIDA
86	TEGEDOR	GUIRAL	CARLOS
87	TENA	BELTRÁN	YOLANDA
88	TIRADO	RUBERT	VÍCTOR
89	VENTURA	DOMINGO	M.INMACULADA
90	VERCHE	BELTRÁN	SONIA
91	VICO	FERNÁNDEZ	M.CARMEN
92	VILLELLAS	GUILLÉN	SARA
93	VIVO	SAMBLAS	M.CONCEPCIÓN

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO
NINGUNO

2.2.- Aprobar la composición nominal del Tribunal Calificador, en la forma siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: D. Manuel Ferreres Ferreres, Diputado Provincial.

Suplente: D. Francisco Martínez Capdevila, Diputado Provincial

VOCALES:

Titular: D. Nicolas Martínez Tornero, Director Gerente.

Suplente: D. Miguel A. Santamaría Dolz, Jefe Servicio Radiodiagnóstico.

Titular: D. Miguel Llorens Izquierdo, Director Económico.

Suplente: Dña. M.Carmen Saura Allepuz, Adjunta Dirección Enfermería.

Titular: D. Gonzalo Montesinos Roig, Jefe Servicio Rehabilitación.

Suplente: D. José Cantavella Lainez, Fisioterapeuta.

Titular: Dña. Rosa Pilar Bausá Llorens, en representación de las Secciones Sindicales.

Suplente: D. José Ballester Gascó, en representación de las Secciones Sindicales.

SECRETARIO:

Titular: Dña. Elena Ferrada Daudí, Licenciada en Derecho.

Suplente: Dña. M.José Signes Vilar, Licenciada en Derecho.

Fijar, para la constitución del tribunal calificador, el día 20 de junio de 2005, a las 10 horas, en el Salón de Plenos de la Cámara de Comercio de Castellón.

Fijar, para la realización del primer ejercicio, el día 20 de junio de 2005, a las 10,30 horas, en el Salón de Plenos de la Cámara de Comercio de Castellón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 8 de junio de 2005.— EL DIRECTOR GERENTE, Nicolás Martínez Tornero.—EL DIRECTOR ECONÓMICO, Miguel Llorens Izquierdo. C-6266-U

* * *

O.A.L. INSTITUT DE PROMOCIÓ CERÀMICA

Licitación del contrato de los servicios externos para la planificación e impartición de formación de acceso y continua en la especialidad profesional de alicatado/solado de recubrimientos rígidos modulares

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: O.A.L. Instituto de Promoción Cerámica de la Diputación Provincial de Castellón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón

c) Número de expediente: 01/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios externos para la planificación e impartición de formación de acceso y continua en la especialidad profesional de alicatado/solado de recubrimientos rígidos modulares

b) División por lotes y número: No

c) Lugar de ejecución: Todo el territorio del Estado Español

d) Plazo de ejecución: Se indican en los pliegos de condiciones

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación. Importe total : 149.000,00 € (euros) (IVA incluido)

5. Garantías provisional y definitiva: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Promoción Cerámica // Sección de Contratación Diputación

b) Domicilio: Avda. Vall d'Uixó, 25 // Plaza de las Aulas, 7

c) Localidad y código postal: 12004 // 12001 Castellón.

d) Teléfono: 964 359 902.

e) Telefax: 964 359 940.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Al término del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica por los medios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (www.dipc.es). Caso de que el plazo de presentación finalice en sábado, domingo o festivo se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación de la Diputación Provincial

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Castellón.

b) Domicilio: Plaza de las Aulas nº 7.

c) Localidad: Castellón.

d) Fecha: Se señala en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Otras informaciones: En los pliegos de condiciones, que podrán consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Castellón www.dipc.es o en el lugar indicado en el punto 6, donde se facilitará fotocopia.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Castellón, a 10 de junio de 2005.— EL SECRETARIO, Manuel Marín Herrera. C-6320-U

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA

CONSELLERIA D'INFRASTRUCTURES I TRANSPORT

DIRECCIÓ GENERAL D'ENERGIA

Resolución de 8 de abril de 2005 del Servicio Territorial de Energía, por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la construcción de una línea aérea trifásica a 20 kV, desde el apoyo de paso a subterránea, a situar junto al camino del término hasta el apoyo de paso a subterránea, a situar junto al camino Serratelles, cerca de la urbanización las palmeras, en la partida la Granotera de Nules (Castellón) correspondiente al expte de referencia ATLINE/2002/286/12 (pyto. 364/02), se aprueba su proyecto de ejecución y se declara en concreto su utilidad pública.

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente ATLINE/2002/286/12 (pyto. 364/02) del Servicio Territorial de Energía, tramitado a instancia de la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. (en adelante Iberdrola)

Antecedentes de hecho

Primero.- El 2 de Octubre de 2002, Iberdrola solicitó autorización para la construcción de una línea aérea trifásica a 20 kV, desde el apoyo de paso a subterránea a situar junto al camino del término hasta el apoyo de paso a subterránea, a situar junto al camino Serratelles, cerca de la urbanización las palmeras, en la partida la Granotera de Nules (Castellón)

Segundo.- El día 4 de noviembre de 2002 fueron satisfechas las tasas del citado expediente, comenzando su tramitación.

Tercero.- Se inició la correspondiente información pública del proyecto mediante la publicación en el Diari Oficial de la Generalidad Valenciana del 11 de diciembre de 2002, en el Boletín Oficial de la Provincia del 19 de noviembre de 2002 y en el Periódico Mediterráneo del 13 de diciembre de 2002. Asimismo se publicó el anuncio correspondiente en el tablón de edictos del ayuntamiento de Nules.

Cuarto.- Con fecha 2 de diciembre de 2002 se tramitó la separata al Ayuntamiento de Nules, estableciendo el correspondiente condicionado.

Quinto.- El día 17 de enero de 2003, por parte de personal técnico del Servicio Territorial de Energía, se emitió informe técnico sobre el proyecto.

Sexto -. El día 6 de febrero de 2003 fue presentado escrito de alegaciones por parte de D. Juan José Figueres Górriz, en representación de la mercantil Club Mare Nostrum, en el que, en síntesis, manifiesta su disconformidad con el establecimiento de apoyos y servidumbre de vuelo de la línea por su finca.

Séptimo -. Con fecha 24 de abril de 2003, se remite oficio a Iberdrola para que se justifique la ubicación de los apoyos nº 1 al nº 8 de la parcela nº 792 del polígono 25 del término municipal de Nules.

Octavo -. El 25 de noviembre de 2004 se remiten las alegaciones de la mercantil Club Mare Nostrum a Iberdrola, con indicación de que presenten las contraalegaciones que estimen oportunas en el plazo de 15 días.

Noveno -. Iberdrola, contesta el día 21 de diciembre de 2004 manifestando, en síntesis, que se han seguido criterios de minimizar la longitud para reducir el impacto y optimizar la inversión. Que no existen terrenos públicos por los que pudiera transcurrir la línea. Que no se puede ir por el lado de la playa por contravenir en algún punto la ley de costas además de que existen parcelas valladas de menos de 5000 metros cuadrados. Tampoco puede ceñirse el trazado a la proximidad de la acequia, pues ello implicaría encarecer la instalación dejando de cumplirse lo establecido en el artículo 161 del R.D. 1955/2000.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Vistos los preceptos de la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico, así como el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Respecto a las alegaciones presentadas por D. Juan José Figueres Ortiz, en representación de la mercantil Mare Nostrum, S.A., en el artículo 161 del real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se establecen las limitaciones a la constitución de servidumbre de paso, indicando que la posibilidad técnica de una variación del trazado será apreciada por el órgano que tramita el expediente. En las citadas alegaciones únicamente se manifiesta su disconformidad con la instalación de los postes y el vuelo de los conductores de la línea, sin plantear ninguna variación de trazado.

Este Servicio Territorial de Energía,

Resuelve

Primero.- Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la construcción de una línea aérea trifásica a 20 kV, desde el apoyo de paso a subterránea, a situar junto al camino del término hasta el apoyo de paso a subterránea, a situar junto al camino Serratelles, cerca de la urbanización las palmeras, en la partida la Granotera de Nules (Castellón) correspondiente al expte con referencia ATLINE/2002/286/12 (pyto. 364/02), y cuyas características principales son las siguientes:

Lugar de la instalación: Término municipal de Nules (Castellón).

Características principales: línea aérea trifásica a 20 kV, desde el apoyo de paso a subterránea, a situar junto al camino del término hasta el apoyo de paso a subterránea, a situar junto al camino Serratelles, cerca de la urbanización las palmeras, en la partida la Granotera de Nules (Castellón)

Proyecto Tipo: Línea aérea de M.T. 1451/0112/1, tipo A-C50 con aislamiento suspendido

Presupuesto: 26.088'26 €.

Segundo.- Desestimar las alegaciones interpuestas por la mercantil Club Mare Nostrum, S.A., por los motivos expresados en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Tercero.- Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones autorizadas en el punto Primero de la presente Resolución, a los efectos señalados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados que se relacionan a continuación:

Nº AFEC	FINCA	TÉRMINO	Nº APOYO	VUELO	ANCHO	S.P	POLIG.	PARC.	PARAJE	NATU-RALEZA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	PROV.
1	CS-UN-1	NULES	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	960	6,5	6240	25	792	La Granotera	Sin Cultivo	Club Mare Nostrum S.A	C/ Socorro Nº29	Vinaroz	Castellón
2		NULES		10	6,5	65	25	SN	La Granotera	Acequia				
3	CS-UN-2	NULES		10	6,5	65	25	851	La Granotera	Sin Cultivo	Ramón Peris Ruiz	Barrio Cuyper, Nº3	Foios	Valencia
4	CS-UN-3	NULES		24	6,5	156	25	849	La Granotera	Sin Cultivo	Eduardo Ranch Fuster	C.Amoros, Nº26	Valencia	Valencia
5	CS-UN-4	NULES		79	6,5	514	25	848	La Granotera	Sin Cultivo	Club Mare Nostrum S.A	C/ Socorro Nº29	Vinaroz	Castellón
6	CS-UN-5	NULES	9	15	6,5	97,5	25	847	La Granotera	Sin Cultivo	Vicente Orenga Vedri	Barranco, Nº14	Villavieja	Castellón

Tercero.- Aprobar el proyecto de ejecución con las condiciones siguientes:

- a) Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- b) El plazo de puesta en marcha será de seis meses.
- c) El titular dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Energía adjuntando Certificación Técnica de la instalación, a efectos de Puesta en servicio.
- d) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- e) El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por el Ayuntamiento de Nules.

La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Infraestructuras, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común en su redacción dada por la ley 4/1999, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Castellón, 8 de abril de 2005.—El Jefe del Area de Energía.- (P.D. Resolución del Director General Energía de fecha 24-03-04), Fernando Fabra Gasset.

Resolución del Servicio Territorial de Energía de 21 de abril de 2005 por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación de una línea aérea de media tensión de alimentación al nuevo C.T.D. "Granell" en el término municipal de Burriana (Castellón). correspondiente al expediente de referencia ATLINE/2003/95/12 (proyecto. 26/03), se aprueba su proyecto de ejecución y se declara en concreto su utilidad pública.

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente ATLINE/2003/95/12 (proyecto. 26/03) del Servicio Territorial de Energía, tramitado a instancia de la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. (en adelante Iberdrola)

Antecedentes de hecho

Primero.- El 8 de abril de 2003, IBERDROLA solicitó autorización para la instalación de una línea aérea de media tensión de alimentación al nuevo C.T.D. "Granell" en el término municipal de Burriana (Castellón).

Segundo.- El día 25 de abril 2003 fueron satisfechas las tasas del citado expediente, comenzando su tramitación.

Tercero.- Se inició la correspondiente información pública del proyecto mediante la publicación en el Diari Oficial de la Generalidad Valenciana del 2 de junio de 2003, en el Boletín Oficial de la Provincia del 3 de junio de 2003 y en el Periódico Mediterráneo del 7 de mayo de 2003. Asimismo se publicó el anuncio correspondiente en el tablón de edictos del ayuntamiento de Burriana. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto.- Con fecha 28 de abril de 2003 se tramitó la separata al Ayuntamiento de Burriana, se reiteró con fecha 30 de mayo de 2003 estableciendo el Ayuntamiento de Burriana el correspondiente condicionado.

Quinto.- El día 14 de agosto de 2003, por parte de personal técnico del Servicio Territorial de Energía, se emitió informe técnico sobre el proyecto.

Sexto.- De acuerdo con la documentación presentada el objeto de la solicitud es mejorar y ampliar la red aérea de media tensión de distribución de energía eléctrica para suministrar un servicio eléctrico regular, considerando las previsiones de expansión del territorio afecto a dicha instalación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Vistos los preceptos de la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico, así como el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este Servicio Territorial de Energía,

Resuelve

Primero.- Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación de una línea aérea de media tensión de alimentación al nuevo C.T.D. "Granell" en el término municipal de Burriana (Castellón). correspondiente al expediente de referencia ATLINE/2003/95/12 (proyecto. 26/03), y cuyas características principales son las siguientes:

Lugar de la instalación: Término municipal de Burriana.(Castellón).

Características principales: la instalación de una línea aérea de media tensión de alimentación al nuevo C.T.D. "Granell" en el término municipal de Burriana (Castellón).

Proyecto Tipo: Línea aérea de M.T. 1451/0103/1, tipo A-56 con aislamiento suspendido.

Presupuesto: 14.893,14 EUROS.

Segundo.- Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones autorizadas en el punto Primero de la presente Resolución, a los efectos señalados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados que se relacionan a continuación:

Nº ORDEN	PARC.	PROPIETARIO	DOMICILIO	VUELO (M)	SERVIDUM. (M²)	APOYO Nº	EXPROP. (M²)	TIPO DE CULTIVO
1	203	Mº del Carmen Pons Gil	C/ Virgen de la Misericordia,nº 24 - 12530 Burriana (Castellón)	4,5	292,5	1	16	agrios
2	204	Vicente Agustí Franch	C/Virgen del Niño Perdido, nº 30 - 12530 Burriana (Castellón)	49	318,5	-	-	agrios
3	206	Miguel Safont Agut, Carmen Reverter	C/ San Blas, nº 40 - 12530 Burriana (Castellón)	42	273	-	-	agrios
4	208	Ernesto Subies Ramos	C/ Artur Perucho i Badia, nº 8 - 12530 Burriana (Castellón)	26,5	172	-	-	agrios
5	219	Maria Manzano Gavara	Plaza de España, nº 8-1 - 12550 Almazora (Castellón)	6	39	2	2,56	agrios
6	220	José Arenós Bort	C/ San Luis, nº 18-1 - 12550 Almazora (Castellón)	45,5	296	-	-	agrios
7	224	Manuel Peris Fabregat	C/ San Luis, nº 43 - 12550 Almazora (Castellón)	107	695,5	-	-	agrios
8	225	Teresa Bomboi Ortíz	C/ Purísima, nº 13 - 12550 Almazora (Castellón)	14	91	3	2,56	agrios
9	235	Juan Granell Pascual	C/ San Jaime, nº 20 - 12530 Burriana (Castellón)	150	975	4	2,56	agrios
10	234	Juan Granell Pascual	C/ San Jaime, nº 20 - 12530 Burriana (Castellón)	85,5	556	5	16	agrios

Tercero.- Aprobar el proyecto de ejecución con las condiciones siguientes:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- El plazo de puesta en marcha será de seis meses.
- El titular dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Energía adjuntando Certificación Técnica de la instalación, a efectos de Puesta en servicio.
- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por el ayuntamiento de Burriana.

La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Infraestructuras, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común en su redacción dada por la ley 4/1999, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Castellón, 21 de abril de 2005.—El Jefe del Área de Energía - P.D. Resolución del Director General Energía de fecha 24-03-04, Ferrnando Fabra Gasset.

* * *

Información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública del proyecto de línea aérea trifásica a 20 kv de interconexión entre C.T. Pascual Hnos. y apoyo 766072, en Almenara(Castellón) . Expediente: ATLINE/2004/36/12 pyto. 002/04

En cumplimiento de lo que prescribe el la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración en Concreto de utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Proyecto de línea aérea trifásica a 20 kv de interconexión entre entre C.T. Pascual Hnos. y apoyo 766072, en Almenara(Castellón) . Expediente: ATLINE/2004/36/12 pyto. 002/04

Titular y domicilio: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Avda. Hermanos Bou, 239.- 12003-Castellón.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Interconexión entre entre C.T. Pascual Hnos. y apoyo 766072, en Almenara(Castellón)
Presupuesto : 55.852 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en este Servicio Territorial de Energía, sito en Calle Caballeros nº 8 (Castellón) y formularse al mismo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Castellón, 8 de abril de 2005-El Jefe del Área de Energía-P.D. Resolución Director General de Energía de fecha 24.03.04-Fernando Fabra Gasset

Línea Aérea Trifásica a 20 kV para interconexión entre CT "Pascual Hermanos, S.A." y apoyo 766072, en Almenara (Castellón)

Nº Parcela proyecto	Propietario	Dirección	Datos de la Finca		Pol.	Parc.	Afección Vuelo (m)		S.P. (m2)	Apoyos Nº	Sup. (m2)	O.T. (m2)	Cultivo
			Término Municipal	Paraje			Long.	Ancho					
1	Vicenta Casanova Gómis	c/ Doctor Berenguer,22 Almenara-Castellón	Almenara	Les Esta	19	26	20	6,5	130	0	1,5	100	Agríos Regadío
2	Bautista Navarro Adsuaara	c/ Luis Vives, 1 Almenara-Castellón	Almenara	Tayola	18	27	120	6,5	780	1,2	3	200	Agríos Regadío
3	Joaquín Ferrer Llusar	c/ Cirilo Amorós,22 Faura-Castellón	Almenara	Tayola	18	86	30	6,5	95				Labor Regadío
4	Moisés Sevilla Cañizares	c/ Mur, 98 Almenara-Castellón	Almenara	Tayola	18	87	36	6,5	234				Agríos Regadío
5	José Sevilla Pallarés	c/ Mayor, 75 Almenara-Castellón	Almenara	Tayola	18	88	130	6,5	845	3	1,5	100	Agríos Regadío
6	Jose V. Minguet Carregui	c/ Siete (Casanova),7 Playa de Chilches-Chilches Castellón	Almenara	Tayola	18	82	56	6,5	364	4	1,5	100	Agríos Regadío
7	Grupo Astroc	Pol. Ind. Sepes c/ Isaac Newton, 166 Puerto de Sagunto-Valencia	Almenara	Trapiche	18	138	766	6,5	4979	5,6,7,8 y 9	7,5	100	Labor Regadío
8	Medicitrus, S.L.	Con. Moncofar, s.n. Chilches-Castellón	Almenara	Calamoch	17	1	8	6,5	52	10	1,5	100	Labor Regadío C-5240

* * *

Asunto: Instalación eléctrica.
Información pública para autorización administrativa

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), sobre normas para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la/s instalación/es eléctrica/s cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.
Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Jose Berto-meu Gimeno,sector R-5 - Castellón
Tipo: Centro de Transformación
Características principales:
Núm. de expte: ATASCT/2005/78/12 PYTO.70/05
Tipo: Caseta
Potencia: 1030 KVA
Presupuesto: 36.000,25 euros

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.
Lugar donde se va a establecer la instalación: Avda de Alemania , C/Rey Don Jaime y Plaza de San Fernando - Vila-real - Castellón
Tipo: Centro de Transformación
Características principales:
Núm. de expte: ATASCT/2005/79/12 PYTO.99/05
Tipo: Caseta
Potencia: 250 KVA
Presupuesto: 19.392,92 euros

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Ecce Homo, Obispo Luis Perez y Cueva Santa Burriana - Castellón
Tipo: Línea de alta tensión
Características principales:
Núm. expte:ATLINE/2005/96/12 PYTO.68/05
Tipo: Subterránea
Tensión: 20 kv
Longitud total: 232 m
Longitud subterránea: 232 m
Presupuesto: 14.719,34 euros

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
Lugar donde se va a establecer la instalación: Grupo Venta Nova - Castellón
Tipo: Línea de alta tensión
Características principales:
Núm. expte:ATLINE/2005/97/12 PYTO.114/05
Tipo: Subterránea
Tensión: 20 kv
Longitud total: 270 m
Longitud subterránea: 270 m
Presupuesto: 16.230,96 euros

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
Lugar donde se va a establecer la instalación: C/Jesus Martin Martin Urb. UE-69-R parcela R-6(CT nº13) - Castellón

Tipo: Línea de alta tensión
Características principales:
Núm. expte:ATLINE/2005/98/12 PYTO.101/05
Tipo: Subterránea
Tensión: 20 kv
Longitud total: 15 m
Longitud subterránea: 15 m
Presupuesto: 3.781,77 euros

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Energía, sito en C/ Caballeros,8 de Castelló y formularse al mismo las alegaciones (por duplicado) que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Castelló, 9 de mayo de 2005.—El Jefe del Area de Energía P.D. Resolución del Director General Energía de fecha 24.03.04.—Fernando Fabra Gasset. C-5468

* * *

Resolución de 26 de Abril de 2005 del Servicio Territorial de Energía por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la construcción de una línea aérea trifásica a 20 kV, S.C. LA-110, entre líneas Mijares y Riegos Onda, en el término municipal de Onda (Castellón) correspondiente al expediente de referencia ATLINE/2004/119/12 (proyecto 470/02), se aprueba su proyecto de ejecución y se declara en concreto su utilidad pública.

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente ATLINE/2004/119/12 (proyecto 470/02) del Servicio Territorial de Energía, tramitado a instancia de la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. (en adelante Iberdrola)

Antecedentes de hecho

Primero.- El 14 de Junio de 2004, Iberdrola solicitó autorización para la construcción de una línea aérea trifásica a 20 kV, S.C. LA-110, entre líneas Mijares y Riegos Onda, en el termino municipal de Onda (Castellón).

Segundo.- El mismo día 14 de junio de 2004 fueron satisfechas las tasas del citado expediente, comenzando su tramitación.

Tercero.- Se inició la correspondiente información pública del proyecto mediante la publicación en el Diari Oficial de la Generalidad Valenciana del 6 de octubre de 2004, en el Boletín Oficial de la Provincia del 31 de julio de 2004 y en el Periódico El Mundo Castellón el día del 4 de octubre de 2004. Asimismo se publicaron los anuncios correspondientes en el tablón de edictos del ayuntamiento de Onda. Durante el periodo de información publica no se han presentado alegaciones.

Cuarto.- Con fecha 30 de junio de 2004 se tramitó la separata al Ayuntamiento de Onda, estableciendo, el 15 de abril de 2005 el correspondiente condicionado.

Quinto.- El día 7 de julio de 2004, por parte de personal técnico del Servicio Territorial de Energía, se emitió informe técnico sobre el proyecto.

Sexto -. De acuerdo con la documentación presentada el objeto de la solicitud es mejorar y ampliar la red aérea de media tensión de distribución de energía eléctrica para suministrar un servicio eléctrico regular, considerando las previsiones de expansión del territorio afecto a dicha instalación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Vistos los preceptos de la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico, así como el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este Servicio Territorial de Energía de Castellón,

Resuelve

Primero.- Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la construcción de una línea aérea trifásica a 20 kV, S.C. LA-110, entre líneas Mijares y Riegos Onda, en el termino municipal de Onda (Castellón) correspondiente al expediente con referencia ATLINE/2004/119/12 (proyecto 470/02), y cuyas características principales son las siguientes:

Lugar de la instalación: Término municipal de Onda (Castellón).

Características principales: Línea aérea trifásica a 20 kV, S.C. LA-110, entre líneas Mijares y Riegos Onda, en el termino municipal de Onda (Castellón).

Proyecto Tipo: Línea aérea de M.T. 1451/0105/1, tipo A-110 con aislamiento suspendido

Presupuesto: 16.817,06 €.

Segundo.- Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones autorizadas en el punto Primero de la presente Resolución, a los efectos señalados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados que se relacionan a continuación:

Nº ORDEN	POL.PARC.	PROPIETARIO	DOMICILIO	VUELO (M)	SERVIDUM. (M2)	APOYO Nº	EXPROP. (M2)	TIPO CULTIVO
1	43	191	José Adelantado Gimeno Vicente Adelantado Gimeno	Avda. País Valencià, nº 63 y 102 12200 Onda (Castellón)	14	91	1	16 regadio
2	43	250	Rafael Ribes Pla	C/ Herrero, nº 11 12002 Castellón de la Plana	127	825,50	2	3,80 regadio
3	43	189	Asunción Hernández Franch	C/ Real, nº 80 12549 Betxi (Castellón)	65,50	426	3	3,80 algarrobo secano
4	43	188	Asunción Hernández	C/ Real, nº 80	42	273	-	- matorral
5	43	187	Rafael Ribes Pla	C/ Herrero, nº 11 12002 Castellón de la Plana	17	110,50	4	3,80 matorral
6	17	141	S.A.T. N5628 EL VALLE 46220 Picassent (Valencia)	C/ Corral San Pascual, s/n	333	2164,50	5 y 6	7,60 impro- ductivo

Tercero.- Aprobar el proyecto de ejecución con las condiciones siguientes:

a) Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

b) El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

c) El titular dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Energía adjuntando Certificación Técnica de la instalación, a efectos de Puesta en servicio.

d) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

e) El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por el Ayuntamiento Onda.

La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Infraestructuras, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común en su redacción dada por la ley 4/1999, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Castellón, 26 de abril de 2005.—El Jefe del Área de Energía (P.D. Resolución del Director General Energía de fecha 24-03-04),
Fernando Fabra Gasset.

C-5302

CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

SECRETARÍA TERRITORIAL

SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por ley 4/1999 de 13 de Enero, se hace pública la notificación de la INCOACION del expediente sancionador que se indica, instruido por la Dirección Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda, contra el denunciado que a continuación se relaciona, por infracción a la Ley 20 de Febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la PESCA FLUVIAL, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en su último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones y Recursos de la Dirección Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda de Castellón, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, examinar los documentos obrantes en el expediente y obtener copia de estos, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, se dictará propuesta de resolución

Nº EXPTE.	SANCIONADO	LOCALIDAD	FECHA DENUNCA	PREC. INFRINGIDO	ARTÍCULO	IMP. SANCIÓN
CS/04/727	D. COPILAS ION	OROPESA C.P.	12594	9/10/04	Ley Pesca	112.1
						15.03€

Castellón, a 30 de mayo de 2.005 EL DIRECTOR TERRITORIAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA, JORGE TRAVER DE JUAN.

C-6050

* * *

ASUNTO: ACUERDO CTU

N.REF.: 2005/0048

La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 1 de junio de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“VISTO el expediente relativo al Plan Especial de reserva de suelo dotacional en Moncofa, para su uso como depuradora en el municipio de Moncofa, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Moncofa, en sesión de 25 de noviembre de 2004, acordó someter a información al público el Plan Especial, lo que se llevó a cabo mediante anuncios insertados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 24 de diciembre de 2004. Transcurrido el período de información al público, durante el que se no formuló ninguna alegación, el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente el Plan Especial en sesión de 24 de enero de 2005. Advertido que no se había publicado el correspondiente anuncio en un periódico, se efectuó el correspondiente anuncio en el periódico Levante de 19 de marzo de 2005. Transcurrido en período de información pública abierto, según certificado municipal de 24 de mayo de 2005, no se han formulado alegaciones.

SEGUNDO.- El proyecto está formado por Memoria, Planos y Normas Urbanísticas.

TERCERO.- El objeto del proyecto es la creación de una reserva de suelo dotacional para la Estación Depuradora de Aguas Residuales, en suelo no urbanizable común. La modificación afecta a una parcela de 31.073 m2.

CUARTO.- Mediante escrito de 11 de febrero de 2005 el Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial solicitó informe de la División de Recursos Hidráulicos de la Dirección General de Obras Públicas de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación del Plan Especial ha sido correcta, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 43.1 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU) y en el artículo 168 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, aprobado por el Decreto 201/1998, de 15 de diciembre (en adelante RPCV).

Como resulta de los antecedentes, se ha solicitado informe de la División de Recursos Hidráulicos de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte. Transcurrido el plazo de emisión de los informes, éstos no se han emitido, por lo que, conforme a lo que resulta del artículo 83, apartados 3 y 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede continuar el procedimiento de aprobación.

SEGUNDO.- La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la LRAU y en el artículo 91 del RPCV, sin perjuicio de la documentación adicional que luego se comentará.

TERCERO.- El artículo 12 de la LRAU establece, en su letra E, que uno de los cometidos de los Planes Especiales, complementando o incluso modificando el planeamiento general, es el de la

creación o ampliación de reservas de suelo dotacional. De otro lado, según el artículo 11 de la LRAU, los Planes podrán prever reservas de suelo dotacional en suelo no urbanizable cuando sea conveniente para el mejor servicio público. Por último, el artículo 58.4 de la LRAU enumera, entre los distintos usos previstos dentro de las reservas de suelo dotacional público, el correspondiente a una estación depuradora. De todo ello se sigue la posibilidad legal de prever a través de un Plan Especial la creación de una reserva de suelo dotacional, dentro del suelo no urbanizable, en la que pueda ubicarse la Estación Depuradora.

En la Comunidad Valenciana, el emplazamiento de las estaciones depuradoras es una determinación propia del planeamiento territorial y urbanístico. En este sentido, la Ley Valenciana 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de aguas residuales, prevé la existencia de un planeamiento supramunicipal y sectorial que regule la construcción de las depuradoras, y exige que el planeamiento urbanístico municipal se acomode a lo que disponga el planeamiento superior (artículos del 6 al 12 de la Ley). De conformidad con lo establecido en dicha Ley y en la legislación urbanística, es el planeamiento el que determina la ubicación de las estaciones depuradoras.

No existe obstáculo a la aprobación definitiva del Plan Especial.

CUARTO.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Territorial, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Especiales de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

En virtud de todo lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Especial para la reserva de suelo no urbanizable para dotaciones Estación Depuradora en el municipio de Moncofa.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de alzada, en el plazo de un mes, ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente de la Conselleria de Territorio y Vivienda, ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se considere oportuno."

Castellón, 6 de junio de 2005.— EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO, Fernando Renau Faubell.

ANEXO.- Normas aplicables.

Además de las actuaciones propias de la instalación de la Depuradora que básicamente consisten en:

- Construcción de la nueva EDAR, para tratamiento de las aguas residuales del término municipal de Moncofa, para un caudal medio de 12.000 m³/día y 56.000 habitantes-equivalente.
- Nuevas conducciones de saneamiento para elevar las aguas residuales brutas hasta la nueva EDAR, y conducción e vertido del efluente depurado.
- Demolición y acondicionamiento de los terrenos de las actuales EDAR de Moncofa y Belcaire.
- Redes eléctricas de conexión con la red de distribución.
- Redes subterráneas de Baja Tensión.

Se podrán llevar a cabo obras de mantenimiento y construcciones auxiliares cuya finalidad sea complementaria a la instalación de la Depuradora. Estas construcciones auxiliares deberán ser aprobadas previamente en la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana y deberá solicitarse licencia de obras para su ejecución. C-6234-U

* * *

EXPTE: STMA-SF-VP-OCUP-028/2005

Se tramita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Dirección Territorial de Territorio y Vivienda de Castellón, el expediente de AUTORIZACION DE ACTUACIONES SINGULARES EN puesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por ley 4/1999 de 13 de Enero, se hace pública la notificación de la RESOLUCIÓN del expediente sancionador que se indican, instruidos por los Dirección Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda de Castellón, contra el denunciado que a continuación se relaciona, por infracción a la Ley 1/1970, de 4 de abril, que afecta a las vías pecuarias nº 2 del término municipal de Forcall, denominada "Vereda de Sant Joaquín o de las Refoyes a Castellote", la nº 3 del término municipal de Forcall, denominada "Vereda de Villores a Luco de Bordón", el descansadero nº III del término municipal de Forcall, denominado "Descansadero de la Ermita de Sant Joaquín", y la vía pecuaria nº 3 del término municipal de Todolella, denominada "Vereda de Sant Joaquín o de las Refoyes a Castellote", provincia de Castellón.

FORCALL

VÍA PECUARIA	ACTUACIÓN	SUPERF. OCUP.
Nº 2 (TRAMO I)	TENDIDO ELECTRICO SUBTERRANEO	60,00 M2
D - III	TENDIDO ELECTRICO SUBTERRANEO	180,00 M2
Nº 2 (TRAMO II)	TENDIDO ELECTRICO SUBTERRANEO	75,00 M2
Nº 2 (TRAMO II)	TENDIDO ELECTRICO SUBTERRANEO	45,00 M2
Nº 2 (TRAMO II)	TENDIDO ELECTRICO SUBTERRANEO	16,00 M2
Nº 2 (TRAMO II)	TENDIDO ELECTRICO SUBTERRANEO	330,00 M2
Nº 2	ZAPATA AERO 33	70,00 M2
Nº 2	ZAPATA AERO 32	70,00 M2
Nº 2 (TRAMO I)	APERTURA DE CAMINO	450,00 M2
D - III	APERTURA DE CAMINO	900,00 M2
Nº 2 (TRAMO II)	APERTURA DE CAMINO	225,00 M2
Nº 2 (TRAMO II)	APERTURA DE CAMINO	112,50 M2
Nº 3	APERTURA DE CAMINO	450,00 M2

TODOLELLA

VÍA PECUARIA	ACTUACIÓN	SUPERF. OCUP.
Nº 2	ZAPATA AERO 1	70,00 M2
Nº 2	ZAPATA AERO 14	70,00 M2
Nº 3	APERTURA DE CAMINO	337 M2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se abre información pública durante el plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular por escrito las alegaciones que estime pertinente, en las dependencias de Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Dirección Territorial de Territorio y Vivienda de Castellón, sitas en la Avenida Hermanos Bou, nº 47, Edificio PRO.P.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón, a 12 de mayo de 2.004.— EL DIRECTOR TERRITORIAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA, Jorge Traver de Juan. 5488

* * *

SECRETARIA GENREAL

SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por ley 4/1999 de 13 de Enero, se hace pública la notificación de la INCOACION del expediente sancionador que se indica, instruido por la Dirección Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda, contra el denunciado que a continuación se relaciona, por infracción a la Ley 20 de Febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la PESCA FLUVIAL, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en su último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones y Recursos de la Dirección Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda de Castellón, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, examinar los documentos obrantes en el expediente y obtener copia de estos, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, se dictará propuesta de resolución

Nº EXPTE.: CS/04/740. - SANCIONADO: D. SERGIO MARTÍN BERMEJO. - LOCALIDAD: BENICÀSSIM, C.P: 12560. - FECHA DENUNCA: 01/11/04. - PRECEPTO INFRINGIDO: Ley Pesca. - ARTÍCULO: 113.8. - IMPORTE SANCIÓN: 30,05€.

Castellón, a 25 de mayo de 2.005 EL DIRECTOR TERRITORIAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA.- JORGE TRAVER DE JUAN. C-5951

* * *

SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por ley 4/1999 de 13 de Enero, se hace pública la notificación de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del expediente sancionador que se indica, instruido por la Dirección Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda de Castellón, contra el denunciado que a continuación se relaciona, por infracción a la Ley 1/1970, de 4 de abril, DE CAZA, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en su último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones y Recursos de la Dirección Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, examinar los documentos obrantes en el expediente y obtener copia de estos, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones sobre el contenido de la propuesta, se dictará Resolución.

Nº EXPTE.: CS/04/608. - SANCIONADO: D. JULIAN PASQUAL SOLER, D.N.I.: 18.948.054-X. - LOCALIDAD: GRAO DE CASTELLÓN, C.P.-12.100. - FECHA DENUNCA: 30/10/04. - PRECEPTO INFRINGIDO: LEY DE CAZA. - ARTICULO: 48.2.30. - IMPORTE SANCIÓN: 150,26 €. -

Castellón, a 24 de mayo de 2005. - EL DIRECTOR TERRITORIAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA.- JORGE TRAVER DE JUAN.
C-5952

* * *

SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por ley 4/1999 de 13 de Enero, se hace pública la notificación de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del expediente sancionador que se indica, instruido por la Dirección Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda de Castellón, contra el denunciado que a continuación se relaciona, por infracción a la Ley 1/1970, de 4 de abril, DE CAZA, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en su último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones y Recursos de la Dirección Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, examinar los documentos obrantes en el expediente y obtener copia de estos, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones sobre el contenido de la propuesta, se dictará Resolución.

Nº EXPTE.: CS/04/318. - SANCIONADO: D. JORGE GIL CANTAVELLA, D.N.I.: 73.381.926-N. - LOCALIDAD: VILA-REAL, C.P.-12.540. - FECHA DENUNCA: 19/10/04. - PRECEPTO INFRINGIDO: LEY DE CAZA. - ARTICULO: 48.2.31. - IMPORTE SANCIÓN: 390 €.

Castellón, a 24 de mayo de 2005. - EL DIRECTOR TERRITORIAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA.- JORGE TRAVER DE JUAN.
C-5953

* * *

SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por ley 4/1999 de 13 de Enero, se hace pública la notificación de la RESOLUCIÓN del expediente sancionador que se indican, instruidos por los Dirección Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda de Castellón, contra el denunciado que a continuación se relaciona, por infracción a la Ley 1/1970, de 4 de abril, DE CAZA, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en su último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artº 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre LRJPAC, modificado por Ley 4/99 de 13 de Enero, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Gestión de Medio Natural dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha en que se publicó la presente resolución, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos o acciones que estime convenientes.

Nº EXPTE.: CS/04/176. - SANCIONADO: D. VICENTE VILLAMON BLASCO, D.N.I.: 18.889.332-F. - LOCALIDAD: ALMASSORA, C.P.12.550. - FECHA DENUNCA: 12/10/04. - PRECEPTO INFRINGIDO: LEY DE CAZA. - ARTICULO: 48.3.43. - IMPORTE SANCIÓN: 30,05 €.

Castellón, a 23 de mayo de 2.005. -EL DIRECTOR TERRITORIAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA.- JORGE TRAVER DE JUAN
C-5954

CONSELLERIA D'EMPRESA, UNIVERSITAT I CIÈNCIA

RELACION DE REGISTROS MINEROS CUYOS TERRENOS HAN QUEDADO FRANCO Y REGISTRABLES.

El Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Castellón hace saber que, como consecuencia del resultado del concurso convocado en el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana" nº. 4.963 de 10-03-2005 ha quedado franco y registrable

en la superficie que se indica el terreno correspondiente a los registros mineros que a continuación se relacionan con expresión del número, nombre, mineral, superficie (cuadrículas mineras) y términos municipales:

2602.-Vanessa.- C).-14.-Lucena, Alcora y Argelita.
2692.-Atalaya.- C).-4.-Onda
2781.-Subarra.- C).-41.-Villanueva de Alcolea, Benlloch y Cabanes.
2794.-Fuente Guerrilla.- C).-14.-Arañuel.
2777.-Les Foyes.- C).-22.-Villafamés.
2734.-Vega del Moll.- C).-1.-Morella.
2774.-Ester.- C).-10.-Villanueva de Alcolea.
2795.-El Cañuelo.- C).-45.-Zucaina y Villahermosa del Río.
2674.-Vallibona.-C).-19.-Vallibona y Morella.
2705.-Roses.- C).-17.-Useras.
2676.-Convento II.- C).-78.-Puebla de Benifasar y Rossell.
2693.-La Umbria I.- C).-26.-Argelita y Ludiente.
2679.-Sara.- C).-24.-Onda, Artana y Tales.
2704.-La Hoz.- C).-8.-Cortes de Arenoso.
2680.-Almar 95.- C).-56.- Santa Magdalena de Pulpis, Alcalá de Chivert y Peñíscola
2659.-Murs Tres.- C).-15.-Alcalá de Chivert
2207.-C.-Mariate 1º C.- C).-4.-Puebla de Arenoso.
2695.-Iberyeso.- C).-44.-Segorbe

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25-08-1978 (B.O.E. nº. 295 de 11-12-78), declarando franco y registrable el terreno antes indicado, admitiéndose nuevas solicitudes después de transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Castellón, 25 de mayo de 2005.—El Jefe del Servicio Territorial, Juan E. Ramos Barceló.
C-5860

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 1239

REVISIÓN SALARIAL - IPC

VISTO el texto de la Revisión Salarial de I.P.C.-2004 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de INDUSTRIAS DE DISTRIBUCIÓN DE GASES LICUADOS DEL PETROLEO de la provincia de Castellón (Código Convenio 1201625), (publicado en el B.O.P. nº 115 de 24/09/02), que fue suscrita con fecha 17 de mayo de 2005 por la Comisión Negociadora del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79 y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79 de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo, ACUERDA:
PRIMERO. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. – Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) para su depósito.

TERCERO.– Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 27 de mayo de 2005.–El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA
ASISTENTES:
Representación Empresarial:
D. Rafael Traver
D. José M. Traver
D. José Manuel Casanovas
D. Rafael Cerdá (Asesor)
Representación Social:
D. Sofia Navarro Mecho (UGT)
D. José Antonio Sabote Martínez (UGT)
D. Francisco Sacacia (UGT)
D. Juan Villegas Vicent (CC.OO)
Dña. Adoración López (CC.OO)

En Castellón, a 17 de mayo de 2004, se reúnen los Srs. reseñados al margen como miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de Industrias de Distribución de Gases Licuados del Petróleo, los cuales tras reconocerse las respectivas representaciones dan inicio a la revisión de las tablas del año 2004.

El anterior Convenio vigente señala:
"Si al 31.03.03, el IPC resultante fuera superior al IPC previsto, la tabla salarial y demás conceptos retributivos vigentes desde 1.4.02, serán revisados en el exceso que resulte sobre la indicada cifra con efectos de 1.4.02. La nueva tabla salarial así resultante, servirá de base para establecer los incrementos del

año 2003. El mismo criterio de revisión salarial se aplicará para los dos años de vigencia siguientes, años 2.003 y 2.004".

Siendo que el IPC previsto para el año 2.004 fue del 2% y el IPC a 31.03.05 publicado por el INE es del 3'4% se procede a una revisión sobre las tablas del año 2.004 del 0,4%.

Una vez revisadas por todos los presentes las tablas adjuntas, se firman las mismas y se faculta a D. Rafael Cerdá Ferrer para su presentación ante la Autoridad Laboral.

REVISIÓN SALARIAL A 31/3/2005

TABLA 2004 + 0,4

Administrativos

Oficiales 1ª y Cajeros

Oficial 2ª

798,06 €

765,69 €

Auxiliar Administrativo	692,34 €
Aspirante	503,78 €
Auxiliar de Oficina	
Almacenero-Conductor de Carretilla	752,93 €
Personal Obrero	
Conductor vehículo pesado	798,06 €
Conductor camión	765,69 €
Ayudante conductor camión	752,93 €
Conductor reparto 1ª y 2ª	752,93 €
Ayudante conductor reparto	752,93 €
Especialistas prácticos	752,93 €
Peón	692,34 €
Quebranto de Moneda	12,35 €
Dietas	10,89 €

REVISION TABLAS 31 -03 -05

CATEGORIAS	4 años	8 años	12 años	16 años	20 años	24 años	28 años	32 años	36 años	40 años
Oficial 1ª y cajeros	28.93	57.83	86.74	115.67	144.57	173.48	202.40	231.30	260.23	289.16
Oficial 2ª	27.72	55.45	83.16	110.88	138.60	166.34	194.06	221.80	249.50	277.24
Auxiliar Administrat	25.07	50.16	75.21	100.30	125.37	150.44	175.52	200.60	225.67	250.75
Aspirantes	13.85	27.74	41.60	55.48	69.34	83.22	97.08	110.96	124.82	138.70
Alamcenero-Conduc	27.27	54.52	81.79	109.04	136.31	163.57	190.82	218.10	245.36	272.63
Cond.Vehí.pesado/ar	28.93	57.83	86.74	115.67	144.57	173.48	202.40	231.30	260.23	289.16
Conductor camión	27.72	55.45	83.16	110.88	138.61	166.34	194.06	221.80	249.50	277.24
Ayudante cond.carr	27.27	54.52	81.79	109.04	136.31	163.57	190.82	218.10	245.36	272.63
Conductor reparto	27.27	54.52	81.79	109.04	136.31	163.57	190.82	218.10	245.36	272.63
Ayuda.conduc.repar	27.27	54.52	81.79	109.04	136.31	163.57	190.82	218.10	245.36	272.63
Especialistas practico	27.27	54.52	81.79	109.04	136.31	163.57	190.82	218.10	245.36	272.63
Peón	25.07	50.16	75.21	100.30	125.37	150.44	175.52	200.60	225.67	250.75

C-5881

DELEGACIONES PROVINCIALES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Esta Confederación Hidrográfica del Júcar en cumplimiento del Art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y Art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y antes de resolver lo que en derecho proceda, expone:

Que los posibles titulares del derecho e intereses afectados de los aprovechamientos, cuyas características registrales se detallan a continuación, incursos en caducidad por la interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos, disponen de un plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a fin de examinar su expediente en días y horas hábiles de oficina de este Organismo, Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia, pudiendo durante el citado plazo alegar lo que estimen oportuno y presentar los documentos y justificantes que consideren pertinentes en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Valencia a, 19 de mayo de 2005.—EL JEFE DEL ÁREA DE G.D.P.H., Tomás Nebot Domínguez.

ANEXO: Relación de aprovechamientos objeto de publicación.

NUMERO EXPEDIENTE: 2004EC0014.

NÚMERO INSCRIPCIÓN: 20160.

TITULAR APROVECHAMIENTO: Vicente López Domingo.

TÉRMINO MUNICIPAL: Teresa (Castellón).

DESTINO: Fuerza motriz.

CORRIENTE: Río Palancia.

CAUDAL (L/S): 216.

SALTO BRUTO (M): 3,22.

TÍTULO DEL DERECHO: 02-07-1960: Prescripción Orden Ministerial.

OBSERVACIONES: Molino El Batán.

Valencia, 19 de mayo de 2005.—EL JEFE DEL ÁREA DE G. D. P. H., Tomás Nebot Domínguez. C-5912

* * *

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica:

EXPEDIENTE: 04-CP-11.

PETICIONARIO: D. Arcadio, D. Arsenio y Dª María Navidad Segura Troncho, y Dª Natividad Troncho Pitarch.

T.M. DONDE RADICAN LAS OBRAS: Vinarós (Castellón).
UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.10 Plana de Vinaroz-Peñíscola.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riego ganadero y doméstico.
DESTINO DEL AGUA: Uso para abastecimiento de 900 cabezas de ganado porcino, y para riego de 3,89 has. de hortalizas.

NECESIDADES HIDRÍCAS TOTALES:

Volumen Máximo Anual: 10.500 m³/año.

Caudal Máximo Instantáneo: 6,7 litros/seg.

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 30,3 metros de profundidad, y 2 metros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M.): X = 282859; Y = 4482551, dentro del polígono 35, parcela 66, término de Vinarós, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 5,5 c.v. de potencia, situado a una profundidad de 29 metros.

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artº. 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior, o en el de los Ayuntamientos en que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, 29 de Abril del 2005.- EL SECRETARIO GENERAL, CARLOS FERNÁNDEZ GONZALO. C-5202

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO****GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 20 de junio y durante el plazo de veinticinco días hábiles, se hallarán expuestas en los Servicios Agrarios del Ayuntamiento (antigua Cámara Agraria), en horario de 9 a 2 y de 16 a 19 horas las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el municipio de Alcalá de Chivert. Durante este periodo y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral de citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Valencia incluido en la medida 2.7., Sociedad de la Información cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Castellón, a 9 de junio de 2005.—EL GERENTE TERRITORIAL, PEDRO HERNÁNDEZ MIGUEL. C-6272-U

* * *

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.m) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Alcudia de Veo, Arañuel, Xert, Cirat, Cortes de Arenoso, Fanzara, Gaibiel, Higuera, La Llosa, Montán, La Puebla de Benifassar, La Puebla de Arenoso, Ribesalbes, Sacañet, San Jorge, Sant Mateu, Sot de Ferrer, Sueras, Teresa, La Torre D'En Besora, Useras, Vila-real y Villahermosa del Río.

El expediente de aprobación de la referida ponencia puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de Castellón, calle Huerto de Mas, de Castellón, número 8, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Castellón, a 9 de junio de 2005.—GERENTE TERRITORIAL, Pedro Hernández Miguel. C-6253-U

AJUNTAMENTS**AÍN**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 27/05/05, el Presupuesto General para el ejercicio 2005, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el artículo 170 apartado 2 del mismo texto legal.

En el supuesto de que en el Plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Aín, a 30 de mayo de 2005.— EL ALCALDE, Herminio Lengua Rochera. C-5995

ALCALÀ DE XIVERT

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert correspondiente al ejercicio 2004 junto con el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas para que los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días de exposición y ocho más para presentación de reclamaciones a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento situado en calle Purísima número 23 de Alcalá de Xivert.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalá de Xivert, a 24 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, Isabel Soriano Barceló. C-5914

L'ALCORA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 9 de junio de 2005, el expediente número 2/2005.P de modificación de créditos en el Presupuesto vigente por suplemento de crédito y bajas por anulación. Por el presente edicto se expone al público el expediente durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones. Ello en cumplimiento de los artículos 169, 170 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamación alguna durante el citado plazo, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado.

L'Alcora, a 10 de junio de 2005.—EL ALCALDE, M. Javier Peris Salvador. C-6290-U

ALMASSORA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalidad Valenciana, y 139 del Reglamento de Planeamiento, que desarrolla la citada Ley, y lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana vigente en este municipio, se somete a información pública por plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia el proyecto de urbanización, para la Actuación Aislada presentado por la mercantil "DOPRO, S.L.", correspondiente a un inmueble situado en la calle Boqueras de este término municipal, al objeto de que, durante el plazo anteriormente indicado, se puedan formular las alegaciones que se consideren convenientes.

Almazora, a 27 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Vicente Casanova Claramonte. C-5931

BURRIANA

D. Alfonso Ferrada Gómez, Alcalde Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, hace saber:

Que intentada la notificación con Registro de Salida nº 3.680 (de 26 de abril), relativa al vecino de Burriana, Willi Ralf Treut con domicilio en C/ Carabona, núm. 2, ha sido devuelta por no hallarse en su domicilio el expresado interesado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Comunico a Ud. que esta Alcaldía-Presidencia, en la fecha que se expresa, ha adoptado la siguiente resolución:

DECRETO.- En Burriana, a veinte de abril de dos mil cinco

Examinado el expediente que se instruye a instancia de D/Dª. WILLI RALF TREUT interesado licencia municipal para ejercer la actividad de RESTAURANTE (SIN AUDICIÓN MUSICAL) a ubicar en C/ ALQUERIES, NÚM. 27, de esta Ciudad.

Vista la solicitud formulada por el interesado en fecha 5 de abril de 2005 (Reg. Entrada nº. 4.846) desistiendo de la tramitación del expediente de referencia en favor de D/Dª. MARÍA ANTONIA ROBLES ZAMORA, cuyo asentimiento consta en la misma.

Considerando que, según lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "todo interesado podrá desistir de su solicitud", asimismo, de conformidad con el art. 91.2 del citado texto legal "la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento".

Por todo lo anterior, esta Alcaldía Presidencia, visto el informe emitido por la Jefe de la Sección en fecha 13 de abril de 2005, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

RESUELVE

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento formulado a este Ayuntamiento en fecha 5 de abril de 2005 por D/Dª. WILLI RALF TREUT, NIE núm. X-5361575-E, en relación a la tramitación de la

obtención de la licencia municipal de actividad de RESTAURANTE (SIN AUDICIÓN MUSICAL) a ubicar en C/ ALQUERIES, NÚM. 27, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Ordenar la continuación en la tramitación de las actuaciones del expediente de referencia a favor de D/Dª. MARIA ANTONIA ROBLES ZAMORA, NIF núm. 29.017.695-K.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado significándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses (ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación), de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno en defensa de su derecho.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos de procedencia.

Burriana, 20 de abril de 2005. La Secretaria. Fdo: Iluminada Blay Fornas”.

Lo que se hace público para conocimiento de Willi Ralf Treut, a los efectos oportunos.

Burriana, 16 de mayp de 2005. —El Alcalde, Alfonso Ferrada Gómez. C-5920

CABANES

Mediante Resolución de fecha 23 de mayo de 2005, la Alcaldía de este Ayuntamiento ha acordado la convocatoria pública de procedimiento selectivo para la provisión de forma interina de UNA plaza de ORDENANZA, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Subalternos, grupo E, a través del procedimiento de concurso-oposición por turno de discapacidad, que se regirá por las siguientes BASES:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISION CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE ORDENANZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA CORPORACION, POR TURNO DE DISCAPACIDAD

Primera.- Naturaleza y características de las plazas.

Se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, el procedimiento selectivo para la provisión de forma interina de las plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

UNA plaza de ORDENANZA, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Subalternos, grupo E, a través del procedimiento de concurso-oposición por turno de discapacidad.

El grado de discapacidad será igual o superior al 33%.

El personal interino cesará cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o cuando la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Las plazas así cubiertas se incluirán necesariamente en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo o en la primera oferta de empleo público que se apruebe.

Funciones del puesto:

- Atención a centralita telefónica
- Recogida, ordenación y distribución de documentos en los diversos departamentos
- Realización de operaciones sencillas de apoyo administrativo (fotocopias, remisión de correspondencia, archivo, sellos, punteo de relaciones, etc.)
- Atención e información al público (entrega de solicitudes, información general)
- Vigilancia y custodia de las dependencias municipales, controlando el acceso de personas
- Otras, a consideración de la Alcaldía

Segunda.- Normativa aplicable.

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 21.1.g) y h), y 89 y siguientes.

2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 128.2.

3. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

4. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, disposición adicional primera.

5. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6. Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

7. Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados.

8. Las demás disposiciones concordantes o complementarias sobre la materia.

Tercera.- Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, que regula esta materia.

b) Tener cumplidos 18 años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que determine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

2. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

3. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. Se hará constar en la solicitud la condición y grado de minusvalía, aportado certificación acreditativa emitida por organismo competente. Dicha minusvalía será compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Asimismo, en caso de que sea necesario realizar adaptaciones en el desarrollo de las pruebas correspondientes, deberá aportarse informe al respecto del Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados de la Conselleria de Bienestar Social.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, se presentarán en los modelos normalizados de instancias que se facilitarán en las oficinas municipales. No obstante, si los aspirantes no pueden obtener los impresos de solicitud por residir fuera de la localidad o por otras circunstancias, podrá presentar válidamente su solicitud en otro documento, siempre que contenga todos los extremos que se señalan en los apartados siguientes.

2. Las instancias irán dirigidas al Presidente de la Corporación y se podrán presentar en el Registro General de la Corporación o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación será de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Los aspirantes declararán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su compromiso expreso y formal de aportar la documentación acreditativa, caso de resultar seleccionados, y de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

5. Los aspirantes con minusvalías deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

6. La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Los que acrediten los méritos alegados por los solicitantes, de acuerdo con el baremo establecido en la base novena, para su valoración en la fase de concurso.
- d) Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen que se fijan en 10 euros. El abono se efectuará en la cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento en RURAL CAIXA – CABANES (3082-1397-59-1005573124)

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante en la relación que se apruebe.

e) Se hará constar en la solicitud la condición y grado de minusvalía, aportando certificación acreditativa emitida por el organismo competente (original o fotocopia compulsada o cotejada). En caso de que sea necesario realizar adaptaciones en el desarrollo de las pruebas correspondientes, deberá aportarse informe al respecto del Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados de la Conselleria de Bienestar Social.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de diez días, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. La resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para las posibles reclamaciones. La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional.

En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente de la Corporación o un miembro de ésta en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: Tres funcionarios de la Administración Local, designados por el Alcalde-Presidente.

Un representante del personal, designado por el Alcalde-Presidente.

2. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal.

3. A excepción del Presidente, todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuando en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

6. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

7. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrente, el que le sustituirá durante su ausencia.

8. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votacio-

nes que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

9. Las actuaciones de los Tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieran públicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía solicitará un informe al Tribunal actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

El primer ejercicio o prueba se realizará en el lugar, el día y la hora que establezca la resolución por la cual se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas. Esta lista se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Las personas aspirantes han de observar las instrucciones de los miembros del Tribunal y del personal adjunto o asesor durante la celebración de las pruebas, para el buen desarrollo de las mismas.

La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético según el primer apellido, comenzando por la letra A.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Para las personas con minusvalías que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios que permitan la adecuada realización de las pruebas.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

Terminada la calificación por el Tribunal de cada una de las pruebas, en el mismo día en que se adopten los respectivos acuerdos, serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde haya tenido lugar la prueba, los resultados de cada uno de los ejercicios, así como la relación de los aprobados.

Octava.- Fases del procedimiento selectivo.

1. El procedimiento selectivo se desarrollará en las siguientes fases:

FASE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO: Constará de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio.

La puntuación que podrá ser otorgada en el ejercicio será de 0 a 10 puntos y las personas aspirantes tendrán que obtener como mínimo 5 puntos para no ser eliminadas.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 50 preguntas, sobre materias recogidas en el Anexo. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será la correcta. La duración del ejercicio será de sesenta minutos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización de un tercio de una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

SEGUNDO EJERCICIO: Prueba teórico-práctica.

La puntuación que podrá ser otorgada en el ejercicio será de 0 a 10 puntos y las personas aspirantes tendrán que obtener como mínimo 5 puntos para no ser eliminadas.

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de una hora, un supuesto práctico referido a materias teórico-prácticas relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, y que será fijado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

Estos ejercicios serán obligatorios y tendrán carácter eliminatorio.

FASE CONCURSO: Valoración de méritos

El Tribunal calificará y puntuará a los aspirantes en función de los méritos justificados fehacientemente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con el siguiente baremo:

1.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 2 puntos.

El criterio de valoración de los cursos es que éstos deben tener una relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada.

La puntuación de los cursos se efectuará del siguiente modo:

Cursos de duración igual o superior a 100 horas: 1 punto.

Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas: 0'75 puntos.

Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas: 0'50 puntos.

Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas: 0'25 puntos.
Resto de cursos, con un mínimo de 15 horas de duración:
0'10 puntos.

No serán objeto de valoración actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

Se acreditarán mediante aportación en original o copia compulsada de los certificados oficiales expedidos por los órganos convocantes de los cursos.

2.- CONOCIMIENTOS DELVALENCIANO, acreditados por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del certificado superior excluye la de los inferiores. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

- Conocimientos orales:	0'50 puntos
- Grado elemental:	1'00 puntos
- Grado medio:	1'50 puntos
- Grado superior:	2'00 puntos

3.- EXPERIENCIA.

Se valorará atendiendo, principalmente, al hecho de haber realizado funciones similares a las que se deberán desempeñar, en los grupos E y D de la Administración Local, a razón de 0'50 puntos por año de servicio, con un máximo de 2 puntos.

4.- ENTREVISTA PERSONAL.

La entrevista se realizará por el Tribunal y en ella se comprobarán y valorarán los conocimientos de los aspirantes, su aptitud, eficacia y experiencia profesional y cuantas circunstancias se precisen para el mejor desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Asimismo, se valorará la capacidad de iniciativa, productividad y nivel de responsabilidad del aspirante. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Novena.- Calificación.

1. La calificación de los méritos acreditados por los aspirantes se realizará de acuerdo con el baremo establecido por las presentes bases.

2. Los ejercicios que constituyen la fase de oposición se puntuarán hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos.

3. La entrevista se valorará con un máximo de cuatro puntos.

4. La puntuación final del procedimiento selectivo vendrá determinada por la suma de puntuación obtenida por los aspirantes que hubiesen superado cada una de las fases.

En base a dicha valoración, se formará la lista de aprobados y la propuesta de nombramiento. Se considerarán aprobados, de entre los aspirantes que hubieren superado las pruebas, aquellos que hayan obtenido mayor puntuación, en número no superior al de vacantes convocadas.

5. En caso de empate en las calificaciones finales entre aspirantes incluidos en la misma relación, se aplicarán las reglas siguientes:

a) La propuesta de nombramiento se realizará a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el resultado de las calificaciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados, y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes aprobados, que en ningún caso podrán superar el número de plazas convocadas.

No obstante, si por cualquier circunstancia no fuera nombrado algún aspirante aprobado, podrán acceder, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la propuesta de aprobados.

2. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días desde la publicación de las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el apartado anterior, los documentos siguientes, mediante original o copia compulsada:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Título académico o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar separado o inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposible o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.

e) Los aspirante que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, un certificado del organismo oficial competente, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones con relación a los aspirantes implicados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, por orden de puntuación obtenida, que habiendo superado el procedimiento selectivo no tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, lo que se notificará a los interesados al efecto de que cumplan lo establecido en las presentes bases.

4. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, salvo aquellas condiciones o requisitos que no consten en su expediente personal, que se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, por la Alcaldía se procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal, los cuales deberán tomar posesión de sus respectivas plazas en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la resolución. Previamente a la toma de posesión, los aspirantes deberán prestar juramento o promesa de sus puestos en la forma legalmente establecida.

Durante el plazo de toma de posesión, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas, pudiendo entonces la Alcaldía designar a quien hubiera superado todas las pruebas, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta de nombramiento por el Tribunal Calificador a favor de éstos, procediéndose entonces de forma igual a lo establecido en la base anterior.

Duodécima.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Décimotercera.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

1. Contra la presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, cabrá interponer recurso por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Quienes deseen tomar parte en dicha convocatoria deberán presentar sus solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases de la convocatoria, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el lugar y forma establecidos en las referidas bases.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Cabanes, 24 de mayo de 2005.—EL ALCALDE, (firma ilegible).
C-5898

CÀLIG

Por D. PERE GARCIA CAROL actuando como representante de la sociedad FINESPLAST, S.A. solicitando Licencia Municipal de Actividad para la industria de carpintería de PVC, con emplazamiento en el Polígono Industrial La Pedrera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez hábiles a contar de la inserción del presente Edicto en el B.O.P.

Càlig a 20 de mayo de 2.005.—EL ALCALDE, (firma ilegible).
C-5897

CASTELLÓ DE LA PLANA

La Alcaldía de este Ayuntamiento, por decreto de fecha 25 de mayo de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

"Con el fin de desconcentrar las funciones de esta Alcaldía, por decreto de la misma de fecha 18 de junio de 2003 se delegaron las competencias para autorizar matrimonios, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente por el Juzgado competente, dejando abierta la posibilidad de efectuar delegaciones en otros Concejales para autorizar matrimonios concretos cuando las circunstancias lo hicieran necesario, sin perjuicio de dicha delegación general.

Dado que los Concejales de este Ayuntamiento, que después se indican, han solicitado se delegue en ellos las facultades necesarias para autorizar los matrimonios que se expresan en la parte resolutoria de este decreto, resulta necesario efectuar tales delegaciones concretas:

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.1 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y 23.4 "in fine" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

1º.- Delegar en el señor Concejal, Don José Pascual Gil, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para autorizar el día 26 de mayo de 2005, el matrimonio entre Don Diego Escuder y Vicens y Doña Isabel Mut Torres.

2º.- Delegar en el señor Concejal, Don Antoni Porcar Gómez, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para autorizar el día 11 de junio de 2005, el matrimonio entre Don Gerard Pitarch Bort y Doña María Manasé Royo.

3º.- Delegar en la señora Concejala Doña Carmen Amorós Granell, las facultades que corresponden a la este Alcaldía para autorizar el día 11 de junio de 2005, el matrimonio entre Don Juan Vicente Tomás Tárrega y Doña Ana María Cerda Navarro, y el día 19 de noviembre de 2005, el matrimonio entre Don Joaquín Santiago Feliu Ballester y Doña María Jesús Rozas Martínez.

4º.- Delegar en el señor Concejal, Don Juan José Pérez Macián, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para autorizar el día 24 de junio 2005, el matrimonio entre Don Pedro Miguel Pastor Cano y Doña Elisabeth Monferrer Fernández, y el día 23 de julio de 2005, el matrimonio entre Don Iván Bргуete Beltrán y Doña Pilar Alcaide Doumère.

5º.- Delegar en la señora Concejala, Doña María Luisa Ribes Ferrer, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para autorizar el día 22 de julio de 2005, el matrimonio entre Don David Martínez Romero y Doña Ana Belén Marín Valenciano.

6º.- Delegar en la señora Concejala, Doña Marta Gallén Peris, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para autorizar el día 8 de octubre de 2005, el matrimonio entre Don Francisco Javier Monferrer Sangüesa y Doña Cristina Marín Vicente.

Sin perjuicio de que la presente resolución surta efectos inmediatamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.2

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Castellón de la Plana, a 25 de mayo de 2005.—El Alcalde, Alberto Fabra Part. C-5872

* * *

La Alcaldía de este Ayuntamiento, por decreto de fecha 19 de mayo de 2005, ha dispuesto lo siguiente

"Con el fin de desconcentrar las funciones de esta Alcaldía, por decreto de la misma de fecha 18 de junio de 2003 se delegaron las competencias para autorizar matrimonios, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente por el Juzgado competente, dejando abierta la posibilidad de efectuar delegaciones en otros Concejales para autorizar matrimonios concretos cuando las circunstancias lo hicieran necesario, sin perjuicio de dicha delegación general.

Dado que los Concejales de este Ayuntamiento, que después se indican, han solicitado se delegue en ellos las facultades necesarias para autorizar los matrimonios que se expresan en la parte resolutoria de este decreto, resulta necesario efectuar tales delegaciones concretas:

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.1 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y 23.4 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el señor Teniente de Alcalde Don Miguel Ángel Mulet Taló, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para autorizar el día 20 de mayo de 2005 el matrimonio entre Don Enrique Alonso Torres y Doña Alicia Piedad Miravet Castillo.

Segundo.- Delegar en el señor Teniente de Alcalde Don Juan José Pérez Macián, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para autorizar el día 20 de mayo de 2005 el matrimonio

entre Don José Manuel Martín Bagán y Doña Verónica Bernabé Valderrama..

Sin perjuicio de que la presente resolución surta efectos inmediatamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Castellón de la plana, a 19 de mayo de 2005.—EL ALCALDE, Alberto Fabra Part. C-5873

* * *

ANUNCIO DE CORRECCION ERRORES

Con fecha 30 de abril de 2005 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 52, anuncio sobre concurso público para contratar la concesión demanial para construir un aparcamiento de automóviles para residentes en el subsuelo de una parcela situada entre la confluencia de las calles Carcagente, Crevillente y Marqués de la Ensenada, comprendiendo la redacción del proyecto de ejecución y su construcción. Observado el siguiente error material, se corrige en los siguientes términos:

Donde dice: "Plazo de ejecución de las obras: dieciséis meses"

Debe decir: "Plazo de ejecución de las obras: dieciocho meses".

Castellón, a 23 de mayo de 2005.—EL ALCALDE, Alberto Fabra Part. C-5874

* * *

Por este Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana se están llevando a cabo los trámites de alteración de la calificación jurídica de la parcela municipal de dominio público de 1.704 metros cuadrados de superficie, sita en la calle Pintor Soler Blasco de esta ciudad, con el fin de calificarla como bien patrimonial a efectos de ceder gratuitamente la misma a favor de la Generalidad Valenciana, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria Caminás condicionada dicha cesión a la inexistencia de deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 110.1.f) del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública durante el plazo de un mes la alteración de la calificación jurídica y durante el plazo de 15 días siguientes, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de cesión gratuita de la parcela a favor de la Generalidad Valenciana, al objeto de que, dentro de los indicados plazos, cualquier persona pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes.

Castellón de la Plana, a 25 de mayo de 2005.—El Alcalde, Alberto Fabra Part. C-5875

CHILCHES/XILXES

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente número 2SCE/05 de modificación de créditos en el Presupuesto General en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) OPERACIONES CORRIENTES:

	Consignación Anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
CAPITULO 1	1.742.503,90		11.500,00	1.731.003,90
CAPITULO 2	1.284.348,58	2.400,00	3.000,00	1.283.748,58
CAPITULO 3	72.600,00	8.000,00		80.600,00
CAPITULO 4	145.346,60			145.346,60

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

	Consignación Anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
CAPITULO 6	2.027.833,71	4.100,00		2.031.933,71
CAPITULO 7	89.282,42			89.282,42
CAPITULO 8	6.000,00			6.000,00
CAPITULO 9	152.500,00			152.500,00
Total Presupuesto 2005:	5.520.415,21	14.500,00	14.500,00	5.520.415,21

Financiación con cargo a bajas de otras partidas: 14.500,00

Total Financiación: 14.500,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Chilches/Xilxes, a 31 de mayo de 2005.— EL ALCALDE, (firma ilegible). C-2689-U

CHÓVAR

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de Mayo de 2005, la modificación de plantilla, se expone al público, el expediente de referencia, por un plazo de 15 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, dicha modificación se entenderá definitivamente aprobada.

En Chóvar, a 31 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, (firma ilegible). C-5913

OROPESA DEL MAR

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2005, han sido aprobados los siguientes Padrones correspondientes al ejercicio 2005:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

- TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO A CAMPINGS.

Los citados padrones quedan expuestos al público en las oficinas de la Intervención Municipal, durante el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones incorporadas en los citados padrones, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Por lo que respecta a la cobranza de los referidos padrones, se informa:

1º.- PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Desde el día 5 de julio hasta el 20 de septiembre de 2005, ambos inclusive. Se fija el día 20 de julio para el cargo en cuenta de las domiciliaciones autorizadas.

2º.- Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes. En caso de no recibirlos, podrán recogerlos en la Oficina de Recaudación ubicada en la calle Pío XII nº 4 de Oropesa del Mar, de 9.00 a 13.00 horas y de 16.00 a 18.00 horas todos los días hábiles, excepto los sábados en que el horario será de 9.00 a 13.00 horas, en donde se resolverán cuantas incidencias se planteen al respecto.

3º.- LUGAR DE PAGO: En las siguientes Entidades Bancarias colaboradoras:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA).

- CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (BANCAJA).

- BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO (BANESTO)

- CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (LA CAIXA).

- BANCO POPULAR.

- RURALCAJA.

4º.- MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 a 65 de la Ley General Tributaria.

5º.- ADVERTENCIA.- El vencimiento del plazo voluntario de pago establecido anteriormente sin haber satisfecho los importes adeudados, determinará el inicio del procedimiento de apremio, con el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y posibles costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 de la LGT, y el artículo 91 y siguientes del RGR.

La publicación del presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones individuales que contienen los padrones aprobados, así como del periodo de cobranza de las mismas, de conformidad con el artículo 102.3 de la LGT, el artículo 12 del TRLRHL y el artículo 88 del RGR.

En Oropesa del Mar, a 9 de junio de 2.005.—EL ALCALDE, Rafael Albert Roca. C-6259-U

EDICTO INFORMACIÓN PÚBLICA

La Junta de Gobierno Local 5/05, del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil cinco, adopto entre otros el siguiente acuerdo:

ASUNTOS URGENTES**5. APROBACION REPARCELACION RENEGA**

Comienza la consideración de este punto de Orden del día con la lectura por parte de la Secretaria de la propuesta de acuerdo, que se pasa a transcribir literalmente:

PROPUESTA DE ACUERDO

D. TOMAS FABREGAT BENAGES, Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. – Resultando que en fecha de 1 de junio de 2000 en sesión plenaria se adjudicó el P.A.I del Sector R6-A “La Renegá” a la mercantil FOMENTO URBANO DE CASTELLÓN S.A.

II. – Resultando que en fecha de 12 de mayo de 2003 la citada mercantil protocolizó el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector R6-A en Acta autorizada por la Notario de Benicàssim Dña. Esperanza Quiles Pomares.

III. – Resultando que el Proyecto se expuso al público, publicando anuncios en el periódico Mediterráneo de Castellón de fecha de 16 de mayo de 2003, en el Diario Oficial de la Generalitat de fecha de 20 de mayo de 2003, así como la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oropesa del Mar en fecha de 16 de mayo de 2003, así como se ha remitido por conducta notarial aviso a los titulares catastrales afectados.

IV. – Resultando que habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de información pública, por parte del Agente Urbanizador se presentó un Texto Refundido donde se recogían las propuestas de resolución de las alegaciones presentadas por parte de los propietarios.

V. – Resultando que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11/05/04 se concedió un plazo de audiencia de diez días a los propietarios afectados por la Reparcelación para formular alegaciones al Texto Refundido presentado.

VI.- Resultando que obran en el expediente informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal, en relación con la contestación a las alegaciones, valoración del diez por ciento municipal y adecuación de la reparcelacion a la legislación de aplicación.

VII. – Resultando que obra en el expediente informe jurídico emitido por la secretaria acetal y no obstante, los informes de intervención, de fecha 15 de noviembre de 2.004 y 21 de febrero de 2.005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La legislación aplicable en materia de reparcelación son los artículos 68 y siguientes de la Ley 6/94, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana y, en todo aquello que no esté regulado en la legislación valenciana, lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes del Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística. Y por remisión del artículo 69.2 de la LRAU, los artículos 167 a 170 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en cuanto a los efectos de la aprobación de la Reparcelación Forzosa.

II. – Considerando que el Artículo 68 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana establece que,

1. Reparcelación es la nueva división de fincas ajustada al Planeamiento, previa su agrupación si es preciso, para adjudicarlas entre los afectados según su derecho.

2. La reparcelación forzosa tiene por objeto:

A) Regularizar urbanísticamente la configuración de fincas

B) Adjudicar a la Administración los terrenos tanto dotacionales como edificables, que legalmente le correspondan.

C) Retribuir al Urbanizador por su labor, ya sea adjudicándole parcelas edificables, o bien, afectando las parcelas edificables resultantes a sufragar esa retribución.

D) Permutar forzosamente, en defecto de previo acuerdo, las fincas originarias de los propietarios por parcelas edificables que se adjudicaran a éstos según su derecho.

Atendiendo al criterio de reparcelación utilizado, entre los previstos por el artículo 29.9 B), esta adjudicación se concretará:

1º) Conforme al íntegro aprovechamiento subjetivo, dejando la parcela adjudicada sujeta al pago de las cuotas de urbanización.

2º) Con deducción de parte de dicho aprovechamiento, adjudicando esta parte al Urbanizador como retribución por su labor.

3. El Proyecto de Reparcelación forzosa podrá ser formulado a iniciativa del Urbanizador o, de oficio, por la Administración actuante.

4. El área reparcelable, que podrá ser discontinua, se definirá en el propio proyecto de reparcelación y no necesariamente tendrá que coincidir con la Unidad de Ejecución. La eficacia de la Reparcelación Forzosa requiere la programación de los terrenos afectados.

III. – Considerando que el artículo 69 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana establece que:

1. El Proyecto de Reparcelación Forzosa se sujetará a las siguientes actuaciones previas a su aprobación por el Ayunta-

miento.Pleno o por el órgano competente de la Administración Actuante:

A) Información Pública convocada en las mismas condiciones de publicidad, forma y plazo que regulan los artículos 46.1 y 3 o 48.

B) Solicitud de Certificado Registral de dominio y cargas, simultánea a la convocatoria de la información pública.

C) Si aparecen titulares registrales no tenidos en cuenta al elaborar el Proyecto expuesto al público, se les dará audiencia por diez días antes de la aprobación definitiva. Lo mismo se hará respecto a los afectados por modificaciones que, respecto al proyecto inicialmente elaborado, se acuerden durante su tramitación.

D) Requerimientos de los propietarios al Urbanizador, dentro del periodo de información pública, para dirimir controversias respecto a la valoración de derechos, y contestación del Urbanizador.

2. La aprobación de la reparcelación forzosa producirá los efectos previstos en los artículos 167 a 170 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. En función del criterio de reparcelación escogido, entre los previstos en el artículo 29.9 B) y del régimen de garantías que se establezca según el artículo 66, deben quedar afectas al pago de urbanización exclusivamente las parcelas adjudicadas al Urbanizador o también las demás en la proporción que corresponda.

IV. – Considerando que el Artículo 70 de la LRAU establece que:

Los Proyectos de Reparcelación Forzosa deben ajustarse a estos criterios:

A) El aprovechamiento objetivo de la finca adjudicada a un propietario debe ser proporcional a la superficie de su finca originaria, según el aprovechamiento subjetivo del que por ella es titular.

La finca adjudicada al propietario se formará si es posible, con terrenos integrantes de su antigua propiedad. En otro caso, la adjudicación podrá corregirse ponderando los distintos valores, según su localización, de las fincas originarias y adjudicadas, siempre que existan diferenciables apreciables en aquellos que justifiquen la corrección y ésta se calcule adecuadamente en el proyecto de reparcelación.

Sin embargo, la adjudicación de terrenos al propietario podrá minorarse, respecto a su aprovechamiento subjetivo, por aplicación del apartado siguiente.

B) Cuando la retribución al urbanizador deba efectuarse en parcelas edificables, la reparcelación le adjudicará éstas, sin que para sea precisa la conformidad de los afectados.

C) A la Administración se le adjudicarán parcelas edificables equivalentes a los excedentes de aprovechamiento de las fincas afectadas que no sean adquiridos mediante la cesión de terrenos dotacionales. No obstante el Urbanizador podrá proponer y la Administración actuante aceptar otra fórmula legal de adquisición de dichos excedentes.

D) No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que carezcan de características urbanísticas adecuadas para su edificación. Tampoco se adjudicará la misma finca en proindiviso, contra la voluntad de los interesados, a propietarios cuyo derecho no alcance la mitad de la parcela mínima, salvo que el dominio ya estuviera constituido en la finca inicial.

E) Cuando la cuantía exacta del derecho de un propietario no alcance o exceda lo necesario para adjudicarle lotes independientes completos, los restos se podrán satisfacer mediante compensaciones monetarias complementarias o sustitutivas. La adjudicación podrá aumentarse para mantener en su propiedad al dueño de fincas con construcciones compatibles con la Actuación,, imponiendo la compensación monetaria sustitutiva correspondiente.

F) EL propietario tendrá derecho a que se le indemnice el valor de las plantaciones, instalaciones y construcciones de su finca originaria que sean incompatibles con la Actuación y el deber de soportar o sufragar los gastos referidos en el artículo 67.2.

G) El proyecto de Reparcelación contendrá una cuenta de liquidación respecto a cada propietario. Si éste resultara ser acreedor neto, el Urbanizador le indemnizará antes de ocupar su finca originaria.

Por todo ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Resolver las alegaciones presentadas al Proyecto de Reparcelación, de acuerdo con el anexo dos que acompaña al texto refundido sometido a información pública por resolución de fecha 11/5/2004 y con el informe técnico emitido al respecto que obra en el expediente. Asumiendo la contestación a las alegaciones de conformidad con el citado anexo dos, cuyo contenido formara parte del presente acuerdo, constando como un anexo a este; en el citado texto constan las siguientes alegaciones:

1. AMBOU SORIANO, VICENTE.
2. ANGULO JIMÉNEZ, FELIX.
3. ARRUFAT NOVIEMBRE, JOSE ANDRES.
4. BAGAN TERREN, PABLO Y OTROS.
5. BERNAL CASTILLO, CESAR.
6. BABILONI GUMBAU, MARIA LIDON.

7. CAMPOS PEREZ, JAVIER.
8. CERDA MARTINEZ, JESÚS JUAN.
9. CENDRAN MONTANES, BARTOLOMÉ.
10. DELMAS MEZQUITA, TERESA ANGELES.
11. FABREGAT AGOST, EDGAR FERNANDO.
12. FUENTES FERNANDEZ, CARIDAD.
13. GARCES GARCIA, JOAQUIN.
14. GARCIA PALACIOS, VICTOR ABEL.
15. GARCIA BELMIRA, ANSELMO.
16. GOMEZ CENTENO, MARIA ROSA.
17. GONZALEZ LOPEZ, JOSE MIGUEL.
18. (SE SALTA EL NUMERO EN EL ANEXO DOS)
19. IZQUIERDO DOLS, MIGUEL.
20. IZQUIERDO BURDEUS, JUAN JOSE Y OTROS.
21. JAIME FERRERES, FRANCISCA.
22. JIMENO MIRALLES, GUILLERMO.
23. JIMÉNEZ SANANDRES, CRISTÓBAL.
24. LARA MEJIAS, MIGUELA.
25. LOPEZ CARA, GABRIEL.
26. LOPEZ PLA, JUAN.
27. MARTI AGRAMUNT, JUAN.
28. MARTINEZ PLAZA, MIGUEL.
29. MATEU TOMAS, ENRIQUE.
30. MEZQUITA EIXEA, DELFINA.
31. MIRALLES GUARDIOLA, VICTOR Y OTROS.
32. MIRALLES GUARDIOLA, VICTOR Y OTROS.
33. MOYA RODRÍGUEZ, ESTEBAN.
34. NINEROLA PLA, SEGISMUNDO.
35. OROPEAK, S.L.
36. SANFELIU ALICART, JOSE LUIS.
37. (SE SALTA EL NUMERO EN EL ANEXO DOS)
38. SIFRE ARQUIMBAU, JUAN.
39. TORRENTE ARQUIMBAU, MARIA DEL CARMEN.
40. TOSSAL NATURAL, S.L.
41. VICIANO USO, VICENTE.

Así mismo se resuelven las alegaciones presentadas y no incluidas en el citado anexo y las presentadas al texto refundido sometido a información pública mediante resolución de fecha 11/5/2004, de acuerdo con el informe del arquitecto municipal con el siguiente sentido:

1º. TOSSAL NATURAL. FECHA 2/07/04.

• Alegación: Servidumbre de paso de una conducción de saneamiento

Se informa favorablemente la servidumbre de paso privada, titularidad de Tossal Natural solicitada, entre las Parcelas 33 y 34 sin disminuir la superficie de éstas, y a costa de la Parcela 35 propiedad de Tossal Natural, con el fin de facilitar la evacuación por gravedad del alcantarillado del Tossal Natural, aunque la anchura mínima será de cinco metros. De conformidad con lo detallado en el plano de la reparcelación de julio de 2004.

2º. DIESBECK ALBERT. FECHA 11/06/04.

• Alegación: solicita la indemnización de una fuente que se encuentra en su parcela.

Se desestiman las alegaciones en que se cuestionan el diseño del Plan Parcial por no ser éste el momento adecuado sino cuando se sometió a información pública él mismo.

No se trata de una expropiación de terrenos como afirman los alegantes, sino a un Proyecto de Reparcelación, el precio es el acordado por el Ayuntamiento tanto para pagar excesos de adjudicación como para defectos de adjudicación.

EL Proyecto de Reparcelación ha tenido en cuenta a la hora de fijar el precio de la urbanización las obras que realmente falta por ejecutar y en ese sentido ha marcado dos áreas distintas con precios distintos, mucho mas barata la del alegante, ya que las calles ya tienen parte de la urbanización.

Al tratarse de una edificación vallado, el Urbanizador, antes proceder a la ejecución de obras que pudiera afectar al vallado, deberá ponerse en contacto con el propietario, y fijar la fecha y hora para proceder al derribo del mismo.

Respecto a la fuente de entrada existente en su propiedad, se deberá indemnizar, valorándose de acuerdo con los criterios aplicados en la reparcelación para valoraciones semejantes y se deberá constar en la Cuenta de Liquidación del alegante.

3º. RENFE. 21/06/04.

• Alegación: si se ha tenido en cuenta que la reparcelación no solo las dos parcelas indicadas como suelo a desafectar, sino también la parcela 1541, 1545 y 1453 todas incluidas en el ámbito del Programa y que fueron expropiadas por esa entidad.

Se estima puesto que se contempla así en el Proyecto de Reparcelación.

• Alegación:

Aunque haya entrado la variante en funcionamiento y se consideren sus argumentaciones desde el punto de vista legal, no puede incluirse dentro de este ámbito, ya que se trata de un suelo no urbanizable protección de viales y que en su momento se verá la solución que pueda darse.

4º. FELIX ANGULO JIMENEZ. 31/05/04.

Se estima dada el plano aportado y la escritura como 1.008 m iniciales de aportación.

5º. ISABEL ESCRIG MONTAÑES. 1/06/04

• Alegación: Modificación del linde de la parcela 68.

Se estima parcialmente quedándose la superficie de la finca apotada en 638,02 metros cuadrados.

6°. ROBERTO DEUSDAD POLO. 14/06/04.

• Disconformidad con el coste de la urbanización y con el Vial 1.

Se le ha adjudicado 1,29 mt más de lo que le correspondía debiendo lógicamente pagar el exceso de adjudicación. Por lo que respecta al señor Miralles Membrado se le han adjudicado 212,89 m² más de lo que le correspondía que igualmente debe abonar como exceso de adjudicación. En la cuenta de liquidación de la reparcelación se ha establecido el mismo precio para el aprovechamiento, tanto para el abono de excesos como de defectos.

Se desestima el corregir proporcionalmente los excesos y defectos de adjudicación ya que se trata de fincas muy distantes. La ley obliga a adjudicar si es posible la parte proporcional correspondiente a las fincas, lo que se ha hecho en los dos casos; pero los excesos y defectos de adjudicación vienen condicionados por la forma y disponibilidad de las fincas, y por lo demás criterios de adjudicación fijados en el artículo 70 de la Irua.

Por lo que el pago de los costes de urbanización es proporcional a los metros de techo adjudicados y no a las parcelas aportadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.2 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística (el importe final de las cuotas devengadas por cuenta de cada parcela se determinará repartiendo entre todas las resultantes de actuación, en directa proporción a su aprovechamiento objetivo, la cargas totales del programa o de la unidad de ejecución).

7°. SEGUNDO ESCRIG ARCUSA Y ESPOSA. 03/06/04.

• Alegación:

Los terrenos de su propiedad incluidos en el ámbito de la Urbanización La Renegá han sido tenidos en cuenta a la hora de la reparcelación, aunque según la ley reguladora no siempre coincide el ámbito de urbanización con los límites de propiedad.

El artículo 103.3 del real decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, establece que en caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalece esta sobre los títulos.

8°. OROPEAK S.A. 9/06/04.

• Alegación: límites entre la urbanización La Renegá y Torre Colomera

El Proyecto de Reparcelación se ajusta al ámbito incluido en el Plan Parcial y coincide sin superponerse con el ámbito de la Reparcelación del Plan Parcial de la Colomera.

Según las argumentaciones de la mercantil OROPEAK S.A y de su proyecto de reparcelación voluntaria el linde común con el de la finca registral N° 18.000 cancelada en virtud del citado proyecto y se encuentra inscrita.

Una vez ajustados y coincidiendo en su linde este ambos programas, las fincas colindantes con el Plan Parcial La Colomera desde el punto de vista legal no pueden tener ningún sobrante dentro de la reparcelación aprobada por OROPEAK o no existen en la realidad ya que los metros escriturados e inscritos no coinciden al ser mayores de los realmente medidos y esos sobrantes registrales son solo eso registrales y no existen en la realidad o proceden de errores producidos y arrastrados de la finca matriz.

Estos errores pueden ser de dos tipos y en algunos casos como consecuencia de la superposición de ambos.

1°. Que no se midiera la finca matriz y entonces los metros que faltan nunca existirían.

2°. Que si existieran y que las segregaciones fuesen correctas, pero que al no reflejarse en un plano los propietarios al ir vallando las parcelas se hayan excedido y que a las últimas fincas que curiosamente nunca se vallaron les falte terreno que tienen además las anteriores.

El artículo 103.3 del real decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, establece que en caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalece esta sobre los títulos. Por lo tanto, la realidad física es la que hay que plasmar en la reparcelación, y así ha sido, por lo tanto, prevalece esta realidad sobre los títulos. Quedando en el orden civil, cualquier discrepancia en cuanto a los títulos y la realidad física.

En la alegación presentada en fecha 24 de junio de 2003, número de registro de entrada 4.051, se acompaña un reportaje fotográfico junto con planos en los que se detalla claramente la realidad física existente en la zona. No quedando ninguna duda sobre los límites de cada actuación, y el ámbito de cada reparcelación. Debiendo en todo caso, prevalecer la realidad física sobre los títulos existentes, en aplicación del artículo 103.3 del real decreto 3.288/1978.

9°. AUMAR. FECHA 8/06/04.

Se estima: aceptar las prescripciones establecidas por el Ministerio de Fomento. Demarcación de carreteras del Estado en la C. Valenciana.

10°. SEGISMUNDO NIÑEROLA. 25/06/04.

• Alegación: discrepancia con el precio estipulado en la proposición jurídica. Económica.

Este no es el momento temporal para presentar alegaciones a este respecto sino tal y como establece el Art. 46.5 in fine "El acto de apertura de pliegos se celebrará en la siguiente fecha

hábil a la conclusión del plazo para presentarlas. De su desarrollo y resultado se levantará acta, bajo fe pública y ante dos testigos. Todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación por los interesados durante los diez días siguientes al de apertura de pliegos. Los competidores, durante ese periodo pueden asociarse uniendo sus proposiciones."

Por ello entiendo que debe desestimarse la alegación.

11°. ALEJANDRO AMELA DEUSDAD. 14/06/04.

• Alegación: expone que la parcela adjudicada 165 ha pasado a ser de su propiedad, por lo que solicita se la considere propietaria a efectos de sufragar los gastos de urbanización. Adjunta copia de la escritura de propiedad.

Se estima la alegación presentada, debiendo constar la finca aportada 165 a nombre de don Alejandro Amela Deusdad.

12. CRISTOBAL COLON. 16/06/04.

Alegación

Se trata de un error material, por lo tanto se estima la alegación y se procederá a su subsanación.

13°. IRENE SANCHEZ ORELLANA. 9/06/04

• Alegación: expone que la parcela adjudicada 109 ha pasado a ser de su propiedad, por lo que solicita se la considere propietaria a efectos de sufragar los gastos de urbanización. Adjunta copia de la escritura de propiedad.

Se estima.

14°. MIGUEL BERNAT CORTES. 4/05/04.

Se estima la alegación. No obstante, los metros a tener en cuenta serán los que ha establecido Renfe.

15°. TERESA ANGELA DELMAS MEZQUITA. 31/05/04.

• Alegación: Se le reconozca la propiedad de la Parcela Aportada 153.

Se estima, ya que aporta escritura de propiedad y nota simple del Registro de la Propiedad, donde se acredita la propiedad que reclama.

16°. RAPHAEL BOETS

Que la parcela de su propiedad sólo está afectada por la apertura del vial oficial quedando el resto de su propiedad. Ahora bien, el límite del Plan Parcial Renegá que como no podrá ser de otra manera coincide con el límite del Plan Parcial Torre Colomera. Dentro del Plan Parcial Renegá no existen los metros que el Sr. Boets tiene en su escritura, le faltan 439,18 m². El Ayuntamiento no dispone de datos para determinar con certeza si estos metros se encuentran en el Plan Parcial Torre Colomera, o si como afirma el propietario único del citado ámbito no se encuentran allí y no han existido nunca, toda vez que la finca primitiva ha estado siempre amojonada y cuyos lindes coinciden con el catastro de rústica desde hace muchos años.

Nos encontramos ante un pleito civil que debe plantearse ante los tribunales de justicia, pues en el mejor de los casos esos 439,18 m² estarían en el Plan Parcial colindante y no en el que nos ocupa.

Por todo lo expuesto procede denegar la alegación presentada ya que no es cierto que exista cesión alguna a su colindante sino que los 439,18 m² que se reclama como propios no se encuentran en cualquier caso dentro del Plan Parcial cuya reparcelación nos ocupa.

17°. VICTOR MIRALLES. 7/06/04. REG. ENTR. N° 5064

Se estima por considerarse un error material.

18°. PEDRO CASTILLO. 7/06/04.

El Proyecto de Reparcelación incluye exclusivamente los terrenos situados dentro del ámbito, en su caso, en escritura figuran una cantidad de metros superior a la realmente existente en el ámbito, cuestionando la urbanización colindante la propiedad de los mismos, estamos pues ante un conflicto civil de propiedad entre dos particulares que no puede resolverse por el Ayuntamiento, y que en su caso debería dilucidarse en la Jurisdicción civil.

19°. VICENTE VICIANO USO. 9/06/04.

Ante el escrito de alegaciones presentado por D. Vicente Viciano Uso, quien suscribe expone:

El Sector R6C se encuentra clasificado en PGOU de Oropesa del Mar como suelo urbanizable no programado.

Por lo tanto debido a su clasificación, el procedimiento seguido hasta el momento se ajusta a la normativa vigente, siendo ésta la Ley 6/94, 15 noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana.

En el segundo y tercero de los puntos del escrito el alegante expone sus críticas ante la Urbanización Torre Bellver, quien suscribe entiende que el Proyecto de Reparcelación que nos ocupa es el del Sector R6C La Renegá, por lo tanto no es este el momento de presentar alegaciones contra dicha urbanización.

Respecto a los puntos cuarto y quinto, no es el momento de alegar contra la aprobación del Programa de Actuación Integrada del Sector R6A "la renegá", pues lo que se ha expuesto a información pública es el proyecto de reparcelación.

20. DEWIT PATRICK. 11/06/04.

Efectivamente tiene razón al reclamar como de su propiedad la parcela 124 de 465m² cuya escritura de propiedad acompaña y que se adjudicó a la familia Bagán propietaria del resto de fincas, como quiera que la escritura confirma que es propiedad de DEWIT PATRICK debe estimarse reconociéndole también la propiedad de la parcela 124.

De otro lado debe desestimarse su pretensión de excluir de los costes de urbanización el sistema general viario, toda vez

que el mismo, al computarse su superficie a los efectos del cumplimiento de dotaciones viarias, legalmente debe costearse su ejecución por la urbanización y repartirse su coste entre todos los propietarios.

21. MAES POUL Y BETTEMS LILIANE.

No puede aceptarse la afirmación gratuita de que "el precio es demasiado alto, y no es normal", puesto que existe un proyecto de obras de urbanización valorado y los precios se considerarán de mercado, no obstante, añadir que no es el momento de alegar contra el proyecto de urbanización, puesto que lo que se informa al público es el proyecto de reparcelación.

Respecto a la afirmación de que "hemos comprado dos parcelas y en proyecto solo hay una", en el proyecto de reparcelación se refleja la propiedad que figura a nombre de los reclamantes, no ha habido constancia de que existan dos terrenos distintos.

Respecto a que "La Renegá está bien como está sin agua y sin asfaltado, pues está más cerca de la naturaleza" puede ser una justificación para los elegantes, pero las viviendas necesitan estar dotadas de los servicios (agua, luz, alcantarillado y pavimentado) que hoy no poseen.

22. IGNACIO COLOMINA BAYON-CAMPOMANES.

Se estima puesto que se le deberán valorar los árboles que no queden dentro de su parcela e incluirlo en la partida de indemnizaciones.

23. ELVIRA SALGADO MONFORT. 11/06/04.

El Proyecto de Reparcelación incluye exclusivamente los terrenos situados dentro del ámbito, en su caso, en escritura figuran una cantidad de metros superior a la realmente existente en el ámbito, cuestionando la urbanización colindante la propiedad de los mismos, estamos pues ante un conflicto civil de propiedad entre dos particulares que no puede resolverse por el Ayuntamiento, y que en su caso debería dilucidarse en la Jurisdicción civil.

24. YVES ROY. 11/06/04.

No está de acuerdo con sufragar los gastos que suponen el vial.

De acuerdo con el planeamiento aprobado definitivamente por Conselleria, la ejecución del VIAL 1 al computarse como red secundaria deberá costearse por los propietarios del sector de acuerdo con el art. 2 del Anexo del Reglamento de Planeamiento de la C.Valenciana.

25. ANGEL MIRALLES GUARDIOLA, JOSEFA MIRALLES GUARDIOLA, PILAR HERRERO SALES, VICTOR MIRALLES GUARDIOLA, RAMON FERNANDEZ JURADO, JOAQUIN GARCES GARCIA, ANSELMO GARCIA BELMIRAS, RAMON SANCHEZ LOPEZ, ANTONIO LLERENA BLAZQUEZ, MIGUEL SANAHUJA BARRACHINA, JUAN SIERE ARQUIMBAU, RAFAEL SANCHEZ SANZ, VICTOR ABEL GARCIA PALACIOS, ISABEL DEL PALACIO SANZ, JULIA MINGO GARCIA, ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA, ENRIQUE BUCERO SANCHIS, M^a DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, CESAR BERNAL CASTILLO, JULIA MUELA RUIZ.

• Alegación: desconformidad con el incremento del presupuesto del PAI

• Alegación: resolver las diferencias entre la delimitación de la urbanización La Renegá y la colindante "Torre Colomera".

El cálculo que se ha realizado por el urbanizador del beneficio industrial y de los gastos de tramitación corresponde a los porcentajes existentes en las plicas aprobadas.

Respecto al problema con la Urbanización La Colomera, el Ayuntamiento no es competente para dilucidar las cuestiones que se pueden plantear entre vecinos y fincas colindantes en cuanto a la afección o no de las propiedades privadas a la urbanización.

26.- Pascual guillamon guillamon (12/junio/2003, n° 3.754).-

• Reparto equitativo de cargas y beneficios.

• Valoración del 10 % (aprovechamiento municipal) a 12.02 euros /metros cuadrados techo.- la citada valoración se ha realizado siguiendo los criterios establecidos en el real decreto 1.020/1993, por el que se establecen las normas técnica de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada.

27.-maria lidon sanfeliu alicart (12/junio/2003, n° 3.778) (12/junio/2003, n° 3.780).-

Discrepancia metros cuadrados incluidos en la reparcelación.- parcela colindante con el plan parcial "la Colomera"-. Respecto al problema con la Urbanización La Colomera, el Ayuntamiento no es competente para dilucidar las cuestiones que se pueden plantear entre vecinos y fincas colindantes en cuanto a la afección o no de las propiedades privadas a la urbanización.

28.- gerard guerandel y magdalena martin critobal (25/junio/2003, n° 4.113).-

• Diferencia de costes de urbanización.- en el acuerdo se recogen los costees de urbanización fijados en el programa de actuación integrada, de acuerdo con el detalle contenido en el punto tercero de la parte dispositiva del acuerdo.

• Parcela mínima de 350 metros cuadrados.- no es este el momento de alegar la ordenación del sector, sino que la alegación se debería haber presentado en el momento de

tramitación del planeamiento. Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada. No obstante, hay que señalar que se ha establecido la citada parcela mínima en aras del mantenimiento de las parcelas existentes antes del planeamiento.

- Vial número 1.- la inclusión del citado vial, es una determinación establecida por la aprobación de la homologación y del planeamiento, considerándose como integrante de la red primaria estructural, que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística corresponde a los propietarios del sector la realización de la misma.

SEGUNDO. - Aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector R6-A de Oropesa del Mar presentado en el registro general del Ayuntamiento en fecha con las correcciones derivadas de la resolución de las anteriores alegaciones y de conformidad con lo establecido en los puntos siguientes.

TERCERO. - Aprobar la Cuenta de Liquidación Provisional que acompaña al anterior Proyecto de Reparcelación Forzosa, con las siguientes correcciones:

1 Deben corregirse las cargas desglosadas en la Cuenta de Liquidación Provisional, adecuándolas a las cargas contempladas con ocasión de la aprobación definitiva del programa y proyecto de urbanización, y sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a efectuar la oportuna retasación de cargas que legitime su inclusión, de acuerdo con el siguiente detalle:

APROB DEF PLAN PARCIAL PROGR Y PROY URBANIZ

U EJ 1

(total cargas excluido IVA): 3.492.440,04 €

U EJ 2

(total cargas excluido IVA): 1.804.193,15 €

VIAL

(total cargas ex IVA) (ver *): 1.355.532,77 €

- Presupuesto de ejecución por contrata: 1.178.724,10 €

Beneficio del urbanizador (6%) 70.723,45 €

Gastos Generales del Urbanizador (9 %): 106.085,17 €

TOTAL: 1.355.532,77 €

• Debe detallarse la cantidad adeuda por cada propietario en concepto de compensación en metálico del excedente de aprovechamiento de titularidad municipal, sin que sea válido su valoración conjunta prescindiendo de referencia a deudor alguno.

CUARTO.- Requerir al Agente Urbanizador para que presente un Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación Forzosa y Cuenta de Liquidación Provisional, donde consten las modificaciones y correcciones indicadas.

QUINTO. - La cantidad a repartir en concepto de cargas de urbanización entre los propietarios incluidos en el área reparcelable que abonen las mismas en metálico, se fija provisionalmente, con exclusión de impuestos indirectos, en las siguientes cantidades:

• Derivadas de las obras, honorarios, así como gastos jurídicos de notaría y registro:

- Unidad de Ejecución 1:3.492.440,04 €

- Unidad de Ejecución 2:1.804.193,15 €

- Vial:1.355.532,77 €

• Derivadas de indemnizaciones:124.035 €

Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a tramitar el oportuno expediente de retasación de cargas.

SEXTO.- Establecer como módulo de reparto de las cargas de urbanización entre los propietarios afectados, la edificabilidad asignada a las parcelas, en la forma que se detalla en el del Proyecto de Reparcelación, determinado en proporción al aprovechamiento de las respectivas fincas reulantes.

SEPTIMO.- Determinar, como obligados al pago de las cuotas de urbanización, a las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el art, 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de los terrenos incluidos en del área reparcelable de las Unidades de Ejecución 1 y 2 del Sector R6A, tal y como figuran incluidas en el Proyecto de Reparcelación y Cuenta de Liquidación Provisional.

OCTAVO.- Aprobar las cuotas individuales provisionales a cargo de los anteriores sujetos pasivos, de acuerdo con el detalle que, con referencia a las fincas resultantes beneficiadas por las obras, propietario de las parcelas, así como porcentaje de participación en las cargas urbanísticas, figura en la Cuenta de Liquidación Provisional que se aprueba.

NOVENO.- La autorización al Urbanizador la puesta al cobro de las cuotas de urbanización, se aprobará conjuntamente con el cronograma global de ejecución de las obras de urbanización que, conjuntamente con el Texto Refundido solicitado en el punto CUARTO, presente el urbanizador, siempre que la inversión se ejecute conforme a tal cronograma, para lo cual se exigirá previa emisión de certificación de obra ejecutada por el director de obra (cuya identidad deberá ser comunicada y acreditada ante este consistorio), e informe favorable de la supervisión de obra municipal.

DECIMO.- Afectar al Patrimonio Municipal del Suelo la cantidad global de 98.366,30 € (impuestos indirectos excluidos), a entregar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar como compensación en metálico del excedente de aprovechamiento que le corresponde.

Por lo que respecta al ingreso de la anterior cantidad, añadir que, en cuanto se proceda a la determinación e inclusión en la Cuenta de Liquidación de los obligados al pago de las compensaciones en metálico de los excedentes de aprovechamiento de titularidad municipal con ocasión de la presentación del Texto Refundido contemplado en el punto CUARTO, se les requerirá para que procedan a formalizar tal compensación antes de la inscripción registral de la reparcelación y el otorgamiento de cualquier licencia de construcción en los terrenos en que se localice

DECIMOprimero. — Remitir al Registro de la Propiedad el Proyecto de Reparcelación Forzosa, para su inscripción, una vez firme en vía administrativa.

DECIMOsegundo. — Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles los recursos procedentes en derecho:

“Contra el acto transcrito, que es definitivo en vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas en los mismos para la Ley 4/99 de 13 de enero y en los artículos 8, 45, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto remitido, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resultado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presente.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

DECIMOTercero.- publicar edicto a los efectos comprendidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común

DECIMOCuarto.- Publicar edicto de aprobación definitiva de la reparcelación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

DECIMOquinto.- Designar como supervisor de obras municipal, representante de la administración al ingeniero municipal don jose luis navarro, al que se le deberá facilitar el acceso a todas las obras así como facilitar cuanta información solicite.

DECIMOsexto.- Requerir al Urbanizador para que designe a un representante y a un técnico director de las obras de urbanización del sector, designación que deberá realizarse siempre antes del inicio de las obras de urbanización.

decimoseptimo.- Deberá presentar la garantía (financiera o real) establecida en el artículo 29.8 de la ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, por importe del 7 % del coste de urbanización previsto (3.492.440,04+1.804.193,15+1.355.532,77= 6.652.165,96 euros), que asciende a la cantidad de 465.651,6172 Euros. Estableciéndose que dicha garantía deberá depositarse en la tesorería municipal con carácter previo al inicio de las obras de urbanización.

decimooctavo.- Requerir al Urbanizador para que comience las obras de urbanización en el plazo establecido en el Programa, siendo el mismo de un mes, con la presentación en el Ayuntamiento del Acta de la comprobación del Replanteo.

Oropesa del Mar a 21 de febrero de 2.005.—EL CONCEJAL DE URBANISMO, Tomás Fabregat Benages.

Tras la lectura y promovido el debate por parte del Sr. Alcalde, ninguno de los Sres. Concejales solicita hacer uso de la palabra por lo que la propuesta de acuerdo anterior se somete directamente a votación aprobándose la misma en su integridad por UNANIMIDAD.

El presente anuncio se dirige a los efectos del cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, a los interesados que a continuación se relaciona:

NOMBRE	APELLIDOS
ALEJANDRO	AMELA DEUSDAD
VICENTE	AMBOU SORIANO
BRUNO RAUMOND CLEMENT,	AMERICA
ÁNGEL	EL POZO LÓPEZ
FELIX,	ANGULO JIMÉNEZ
JOSÉ ANDRÉS	ARRUFAT NOVIEMBRE
JUAN	ARRUFAT VALLS
Mª LUISA	ASENSI GALARZA

LA RENEGÁ
CONCESIONARIA DEL ESTADO
Mª LIDÓN
VICENTE
VICENTE
JOAQUIN
PABLO
ÁNGEL
JOSE
AGUSTÍN
CESAR
RAPHAEL EVARIST JOSEPH
ENRIQUE
LUIS
JOSE Mª
JAVIER
JOSE
JOVITA
PEDRO
NURIA
FLORIDO
BARTOLOMÉ
JOSE LUIS
JESÚS JUAN
JAVIER
PEDRO
VICENTE
IGNACIO

CRISTOBAL
DEL JUCAR
ANTONIO
TERESA ANGELES
ROBERTO
PATRICK
ALBERT JULIEN GHISLAIN
JEAN - CLAUDE RONALD AURELL
EDGAR FERNANDO
LUIS FRANCISCO
ISABEL
LA RENEGÁ
MATILDE
RAMÓN
Mª CARMEN
CARIDAD
GEORGE
GASPAR
Mª ROSA
JOAQUÍN
GABRIEL
JOSÉ JULIAN
CARLOS
IGNACIO
ANSELMO
VICTOR ABEL
JOSE
FRANCISCO JOSÉ
EDUARDO
JOSE PASCUAL
FOMENTO URBANO DE CASTELLÓN S.A.
VICENTE
JOSEPH
DANIEL EMILIO
EMILIO
PATRIMONIAL TERCER MILENIO S.L

GÉRARD
PASCUAL
Mª DEL CARMEN
PILAR
ALICIA

IRENE
ISABEL
ISABEL
JUAN JOSE
MIGUEL
TERESA
CRISTÓBAL
GULLERMO
JOSE LUIS
ANNE MADELEINE
MIGUELA
JEAN IVES GUY
RENE - GILBERT
ANTONIO
GABRIEL
RICARDO
RICARDO
ANTONIO
BASILIA
JUAN
MIGUEL

ASOCIACIÓN DE VECINOS
AUTOPISTAS AUMAR, S.A.
BABILONI GUMBAU
BABILONI MICHAVILA
BAGÁN GARCÍA
BAGÁN TERREN
BAUSET SIMÓ
BELLES BLASCO
BELLIDO CASANOVA
BERNAL CASTILLO
BOETS
BUCERO SANCHIS
CABALLERO RUBIO
CALVO GARCIA
CAMPOS PEREZ
CASANOVA RENAU
CASES FONTANET
CASTILLO
CAURIN CAURIN
CAURIN MUÑOZ
CENDRÁN MONTAÑÉS
CERDÁ LLOPIS
CERDÁ MARÍNEZ
CERVANTES LOSTAO
CERVERA EIXACH
CLAUSELL ESTELLER
COLOMBINA BAYON-
CAMPOMANES
COLÓN GARRIGÓS
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
CRUZ GARCÍA
DELMAS MEZQUITA
DEUSDAD POLO
DEWIT
DIESBECK
DUCROCQ
FABREGAT AGOST
ELVIRA SNAGUINQ
ESCRIG MONTAÑÉS
EXPLOTACIONES
FALOMIR PORTOLÉS
FERNANDEZ JURADO
FERNANDO RAMÓN
FUENTES FERNANDEZ
GALATOL
GALERA ROMERO
GAMEZ CENTENO
GARCÉS GARCÍA
GARCÍA BAGÁN
GARCÍA BAGÁN
GARCÍA BAGÁN
GARCÍA BELMIRA
GARCÍA PALACIOS
GARCÍA POLO
GARRIDO TOMÁS
GIL CATALÁ
GIMENO LAVALL
GIMENO MATARREDONA, JAVIER
GIMENO MATEU
GODBILL
GOMIS NAVARRO
GOMIS NAVARRO
GONZALEZ LÓPEZ JOSE MIGUEL
GRUPO ALVALCAS S.L.
GUERANDEL
GUILLAMON GUILLAMON
GUINOT FORES
HERRERO SALES
IBARS ALVAREZ
INFRAMAR S.L.
SÁNCHEZ ORELLANA
DEL PALACIO SANZ
ESCRIG MONTAÑÉS
IZQUIERDO BUSDEUS
IZQUIERDO DOLS
JAIME FERRERES
JIMÉNEZ SANANDRÉS
JIMENO MIRALLES
CASTILLO LA TORRE
LAMBELET
LARA MEJIAS
LE MENTEC
LILLO
LLERENA BLAZQUEZ
LOPEZ CARA
LOPEZ CARA
LÓPEZ CARA
LÓPEZ CIRIA
LÓPEZ GARCÍA
LÓPEZ PLA
LOZANO ORDAS

LUCIO - CARMELO
M^o DEL CARMEN
RESIDENCIAL PINOMAR S.L.
PAUL - JOSEPH OCTAVE
REINHOLD WILHEM
MARIA
VICENTE
JUAN
JOSE M^o

SOLEDAD
RAMÓN
MIGUEL
MIGUEL
JESÚS
ENRIQUE
AGUSTÍN
DELFINA
MIGUEL
MIGUEL
OROPEAK S.L.
JULIA
PATRIMONIO
JOSEFA
VICTOR
ANGEL
ROSA
INVERSIONES LA PLANA S.L.U.
JULIA
SEGISMUNDO
ANA
MARIA
PEDRO
M^o CONCEPCIÓN
JOAQUÍN
JOSE
PASCUAL
RENFE
MIGUEL
MARIA
VICENTE
JUAN
LÍA
DANIEL DOMINIQUE
MARIA
JOSE LUIS
LUIS
LORENTE
MARGARIT
MODESTO
YVES LOUIS HENRI
ELVIRA
FRANCISCA
MIGUEL
ANTONIO RAMÓN
RAFAEL
M^o LIDÓN
JOSE LUIS
SEGUNDO
M^o ANGELES
JUAN
JUAN
JEAN VALERIE
JOSE ANTONIO
ESTEVE FREDERIC
M^o DEL CARMEN
M^o CARMEN

TRINIDAD
VICENTE
VICENTE
CATALINA
CATALINA
GINES

PALACIOS CALVO
FERNÁNDEZ LÓPEZ
M^o JOSÉ ZAPATER GARZÓN
MAES
MANFRED
AGOST CANÓS,
MARÍN MOLINER
MARTÍ AGRAMUNT
MARTINEZ DE ALBENIZ
DIAZ DE GARAYO
MARTÍNEZ ESPÍN
MARTINEZ MONEDERO
MARTINEZ PLAZA
MARTINEZ PLAZA
MASSO MARTÍNEZ
MATEU TOMÁS
MEMBRADO MIRALLES
MEZQUITA EIXEA
BERNAT CORTÉS
IZQUIERDO BURDEUS
MIGUEL BERENGUER, JOSE LUIS
MINGO GARCÍA
MINISTERIO DE HACIENDA
MIRALLES GUARDIOLA
MIRALLES GUARDIOLA
MIRALLES GUARDIOLA
MONFORT ZAFONT
MOYA RODRIGUEZ, ESTEBAN
MUJELA RUIZ
NIÑERO PLA
ORTEGA MANZANO
ORTIZ TREVIÑO
ORTIZ YAGÜE
PALACIOS CALVO
PALANQUES EDO
PALANQUES MONFERRER
FERRER CERVERO
PATRIMONIO Y URBANISMO
IZQUIERDO DOLS
PAZ DOLS
PEIRATS ARAGÓ
PEÑA GEA
PEÑA GEA
PEREZ ESCOBAR
PITARCH ESCUDER
PROVINCIALES GALARZA
RAMON LLACER
REVERTE MATU
RHAM
RODRIGUEZ SORIANO
ROY
SALGADO MONFORT
SALVADOR PUIG
SANAHUJA BARRACHINA
SÁNCHEZ LÓPEZ
SÁNCHEZ SANZ
SANFELIU AICART
SANFELIU AICART
ESCRIG ARCUSA
SERRA LLACH
SIFRE ARQUIMBAU
SIFRE ARQUIMBAU
SOLAZ
TÁRREGA RAMÓN
TENT
TORRENT ARQUIMBAU
TORRENT ARQUIMBAU
TOSSAL NATURAL
RAMÓN CASANOVA
VALLS PASTOR
VICIANO USO
VIDALES RODRIGUEZ
VIDALES RODRIGUEZ
ZAPATA ROMERO

En Oropesa del Mar a 22 de abril de 2.005.—El Alcalde,
Rafael Albert Roca. C-5868

PORTELL DE MORELLA

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2.005

De conformidad con el artículo 169.3 del RDL 2/2004 TRLHL, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 8 abril de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2.005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2.005

INGRESOS:

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	19.610,00
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	29.317,00
4	Transferencias corrientes	55.266,58
5	Ingresos patrimoniales	16.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	194.274,92
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL	314.468,50

GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal	27.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.403,88
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	16.096,12
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	210.168,50
7	Transferencias de Capital	0
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	0
	TOTAL GASTOS	314.468,50

II.- PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.005

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

Con habilitación nacional:

Secretario-Interventor: EXIMIDO

b) PERSONAL LABORAL DURACION INDEFINIDA

Auxiliar administrativo: 1 cubierta (a extinguir)

Tiempo parcial

c) Personal Laboral duración determinada: Personal de convenios con otras administraciones

• Peón oficios múltiples 1

(programa EMCORP)

- Socorrista piscina municipal 1

Según lo dispuesto en el artículo 170 Y 171 del RDL 2/2004 TRLHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PORTELL DE MORELLA, 9 de abril de 2005.—EL PRESIDENTE, P.O.: Alvaro Ferrer Ferrer. C-5938

SANTA MAGDALENA DE PULPIS

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2003, informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Santa Magdalena a 25 de mayo de 2005.—El Presidente, José Miguel Tortajada Segarra. 6247-U

SEGORBE

Por esta Alcaldía, en fecha 30 de mayo de 2005, se ha dictado la siguiente resolución:

"Habida cuenta que durante los días 2 y 3 de Junio de 2005 debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, los días 2 y 3 de Junio de 2005, el Primer Teniente de Alcalde, D. JUAN ALBERTO FAUS BENLLOCH, y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

Segorbe, a 31 de mayo de 2005.—EL ALCALDE, Rafael Calvo Calpe. C-5902

SOT DE FERRER

Formada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.004, integrada por la de la propia Entidad Local e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Sot de Ferrer a 31 de mayo de 2.005.—EL ALCALDE, Antonio Bada Bover. C-5908

TORREBLANCA

Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de oposición, en turno restringido y promoción interna, una plaza de Administrativo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

“BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLANCA.

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Administrativo/a, escala de Administración General, subescala Administrativa, vacante en la plantilla municipal de personal funcionario

Dicha plaza pertenece al grupo C y está dotada con el sueldo correspondiente al personal de este grupo, pagas extraordinarias y demás emolumentos que le corresponden con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDO.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en ellas, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción actual; Ley 7/1989, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986; Real Decreto 896/91, de 7 de julio; texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobada por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, y su modificación, aprobada por la Ley 8/1995, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana; Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERA.- Sistema de provisión.

La plaza será provista mediante el sistema de oposición, turno restringido, por promoción interna.

CUARTA.- Requisitos.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, o tener una antigüedad de diez años como personal funcionario de carrera en cualquier escala correspondiente al Grupo D, en la que fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Ser funcionario del Ayuntamiento de Torreblanca, y tener una antigüedad de al menos dos años en cualquier escala de la Administración correspondiente al grupo D.

QUINTA.- Instancias.

Las instancias de solicitud para tomar parte en la oposición se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas las condiciones que se exigen en la base cuarta referidas a la fecha en que terminó el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier momento podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de admisión de instancias, por resolución de la Alcaldía se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, pudiendo interponerse contra esta resolución reclamación en el plazo de diez días hábiles. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, haciéndose constar en la resolución de la Alcaldía.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEPTIMA.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador que juzgará el proceso selectivo estará compuesto de la siguiente manera.

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Generalitat Valenciana, designado por la Consellería de Administración Pública.

- Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

- Un representante del personal funcionario de la Corporación propuesto por la organización sindical más representativa en el Ayuntamiento.

- Un Concejal del Ayuntamiento designado por la alcaldía.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los componentes, titulares o suplentes, indistintamente.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría 1ª de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

OCTAVA.- Calendario de las pruebas.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el local donde se hayan realizado las pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

NOVENA.- Desarrollo de las pruebas selectivas.**PRIMER EJERCICIO.- Obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario de entre 25 y 50 preguntas sobre las materias recogidas en el Anexo. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. La duración se fijará por el tribunal atendiendo al contenido de la misma, y será como máximo de dos horas. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\frac{A-(E/n-1)}{N} \times 10$$

En donde : A= aciertos; E= errores; n=número de respuestas alternativas por pregunta; N= número de preguntas.

SEGUNDO EJERCICIO.- Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, de entre dos propuestos por el tribunal y relacionados con el temario aunque no se refiera a un epígrafe concreto del mismo.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

A juicio del tribunal podrá procederse a la lectura pública del ejercicio por los propios aspirantes.

TERCER EJERCICIO.- Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la traducción al valenciano de un texto en castellano propuesto por el tribunal, durante un tiempo máximo de 30 minutos.

DIEZ.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios primero y segundo se puntuarán de 0 a 10 puntos cada uno, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El tercer ejercicio se calificará entre 0 y 2 puntos, no siendo eliminatorio.

La puntuación de cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las otorgadas por todos los miembros del Tribunal. Los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio obligatorio y eliminatorio, serán eliminados.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios anteriores, en base a lo cual el tribunal formulará la redacción de aprobados por orden de puntuación, sin que pueda declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

El tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía en favor de los aspirantes aprobados.

ONCE.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en la oposición, y que son:

a) Copia autenticada, o fotocopia (acompañada del original para su compulsación) de la titulación exigida.

b) Copia autenticada del nombramiento como funcionario de carrera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o presentándola no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de instancia. En este caso, se formulará una propuesta a favor de los que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente en que sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y subsiguiente nombramiento; en este caso, la Alcaldía deberá nombrar al aspirante que habiendo superado todas las pruebas tengan cabida en el número de plazas objeto de provisión.

En el acto de toma de posesión, el aspirante nombrado deberá prestar el juramento o promesa a que se refiere el artículo 32.c del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Desde el momento de su toma de posesión, el aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza quedará sometido al régimen de incompatibilidades previstas en la legislación vigente.

DOCE.- Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

TRECE.- Recursos

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación oficial; o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o notificación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO
TEMARIO

Tema 1. - La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. - Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. - El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

Tema 4. - Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. - La Administración Pública en el ordenamiento español. Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE). Organismos públicos. La Administración consultiva.

Tema 6. - Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 7. - Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

Tema 8. - El administrado: concepto y clases. Capacidad sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 9. - El régimen jurídico de las Administraciones públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones públicas. La abstención y recusación.

Tema 10. - Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

Tema 11. - El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.

Tema 12. - Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 13. - La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 14. - La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

Tema 15. - El régimen local Español: principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 16. - La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 17. - El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empedramiento.

Tema 18. - Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 19. - Otras entidades locales: comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.

Tema 20. - Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 21. - Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 22. - El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 23. - Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 24. - Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 25. - Los contratos administrativos tipo. El contrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos concretos y específicos no habituales.

Tema 26. - Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: fomento, policía y servicio público.

Tema 27. - La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 28. - Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 29. - Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 30. - Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 31. - Los Presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.

Tema 32. - Introducción a la comunicación. La comunicación humana: el lenguaje como medio de comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica. Atención al público: acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 33. - Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación del archivo. El archivo como fuente de información: servicio de archivo.

Tema 34. - Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales. Organización material de la oficina. La automatización de oficinas. El trabajo en equipo.

Tema 35. - La Administración Local y el urbanismo. Competencias municipales en materia de urbanismo. Las formas de gestión del urbanismo: las Gerencias Municipales de Urbanismo.

Tema 36. - Instrumentos de planeamiento. Clases de Planes: Plan General de Ordenación Urbana, Planes Parciales y Planes Especiales. Otras figuras de planeamiento.

Tema 37. - Procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación. Entrada en vigor y eficacia de los Planes. Vigencia, revisión y modificación de los Planes.

Tema 38. - La expropiación forzosa: idea general.

Tema 39. - Las expropiaciones urbanísticas.

Tema 40. - Las licencias urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística. Las infracciones urbanísticas. Las sanciones urbanísticas. Acciones y recursos.

En Torreblanca, a 31 de mayo de 2005.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Josep Vicent Rubert Ferrer. C-5915

* * *

Habiendo devenido a definitivo el acuerdo de aprobación del establecimiento de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE PERMANENCIA LIMITADA, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 14 de abril de 2005, se procede a la publicación íntegra del mismo que incluye el texto completo de la Ordenanza:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LAS VIAS PUBLICAS DE PERMANENCIA LIMITADA (ZONA AZUL), con el siguiente contenido:”

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LAS VIAS PUBLICAS DE PERMANENCIA LIMITADA (ZONA AZUL).”

Artículo.- Concepto.

1.- En virtud de las facultades conferidas por los artículos 2 y 20 a 27 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 7, apartados b) y c), y 4, 39.2, apar-

tado b) y apartado e) del Texto Articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según redacción dada por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 15 y siguientes del mencionado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Torreblanca establece la Tasa por el "Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas de Permanencia Limitada", en los horarios determinados en la Ordenanza y en las zonas que determine la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Policía Local y, en su caso, servicios técnicos municipales.

2.- A los efectos de esta Tasa se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

3.- Su exigencia no eximirá de las responsabilidades en que se hubiere podido incurrir por contravención de las Ordenanzas Municipales.

4.- No está sujeto a la Tasa reguladora en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- Los ciclomotores.
- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.
- Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Autónomas, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.
- Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.
- Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y las ambulancias.
- Los vehículos propiedad de minusválidos exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuando estén en posesión de la correspondiente autorización especial concedida por el Ayuntamiento de Torreblanca.

Artículo 2º.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago de la Tasa los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en el apartado primero del artículo anterior.

Artículo 3º.- Horarios.

De lunes a sábado (salvo festivos):

- mañanas de 9,00 a 13,00 horas
- tardes de 17,00 a 20,00 horas.

Artículo 4º.- Cuantía.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

DURACIÓN	IMPORTE
Mínimo 30 minutos	0,30 €
60 minutos	0,60 €
90 minutos	0,90 €
120 minutos	1,20 €
Anulación	4,00 €

Artículo 5º.- Inmovilizado de Vehículos en la Vía Pública.

Cuando el vehículo esté estacionado en zona de estacionamiento regulado y con horario limitado sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando se rebase el doble del tiempo autorizado, podrá ser inmovilizado en el lugar con instrumentos adecuados.

Para los supuestos de apertura de los instrumentos adecuados para la inmovilización, la tarifa de la Tasa será la siguiente:

- Vehículo inmovilizado: 18,00 €.

No será devuelto a su propietario ninguno de los vehículos que hubieran sido objeto de inmovilización, hasta tanto no se haya hecho efectivo el pago de la Tasa devengada. Este pago no excluye el de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de la Ordenanza de ordenación y regulación del Tráfico, Circulación y Seguridad Vial de Torreblanca."

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el B.O.P. para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasaría automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza Municipal se publiquen en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Municipal a la Administración de Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.""

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Torreblanca, a 31 de mayo de 2005.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Josep Vicent Rubert Ferrer.

C-5853

* * *

Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de peón rural, con carácter laboral indefinido, con arreglo a las siguientes:

"BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PEÓN RURAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLANCA".

1.- Características de la plaza.

La plaza está encuadrada en el Grupo E, de naturaleza laboral indefinida, con denominación "peón rural".

2.- Requisitos de los aspirantes.

Los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, según lo dispuesto en la Ley 1711993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y por el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo. También podrán participar el cónyuge, descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados legalmente, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente o cumplidas las condiciones para obtener el documento acreditativo de dicha titulación en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad, ni estar afecto por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones o que las imposibilite.

3.- Solicitudes.

3.1.- Participantes.

Quiénes deseen participar en las correspondientes pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante el modelo general de instancia, dirigida al sr. Alcalde.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia presentarán la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria.

3.2.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.-Lugar.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 41/1999, de 13 de enero.

4.-Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, y en su caso la causa de la no admisión, indicando lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, así como la composición nominal del tribunal. Contra este acuerdo cabrá presentar reclamación en el plazo de diez días.

5.- Tribunal calificador.

5.1.-Composición

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario del mismo en que delegue.

Vocales:

- a)Un representante de la Generalidad Valenciana.
- b)Un técnico o experto designado por la Alcaldía.
- c)Un representante de los funcionarios designado por la organización sindical más representativa en el mismo.
- d) Un Concejal designado por el Alcalde.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.2.- Titulación.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

5.3.- Asesores.

Para las pruebas específicas, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

5.4.- Abstención y recusación.

Cuando concurran en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

5.5.- Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases de esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y si están ausentes los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y las votaciones que se produzcan.

Las actas, junto con los exámenes realizados por los opositores, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Los miembros del Tribunal cesan una vez iniciadas las pruebas de la oposición, en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en él hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal, o el Secretario o su suplente, no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se consideraran válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se destinarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

5.6.- Indemnizaciones por razones del servicio.

Todos los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones que por razón del servicio vienen establecidas en el Real Decreto 235/1988, de 4 marzo, o en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

La Alcaldía, una vez conocido el número de aspirantes, establecerá el máximo de asistencias a devengar.

El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, de las fijadas para los que actúen en la Administración Central del Estado, de acuerdo con el artículo 29 del Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo.

6.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio dará comienzo en las fechas que se anunciarán en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, y el orden de actuación de los opositores será el mismo que se encuentre establecido para las pruebas selectivas de la Administración General del Estado.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el local en que se haya celebrado la prueba precedente, con una antelación mínima de doce horas si se trata del mismo ejercicio, y de veinticuatro si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Se podrán reducir los plazos anteriormente indicados si lo propusiera el tribunal y aceptaran todos los aspirantes unánimemente, haciendo constar en el expediente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo. No obstante, en el supuesto de fuerza mayor que haya impedido la presentación del aspirante en el momento previsto, que esté debidamente acreditado y así lo aprecie el Tribunal se podrá examinar a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no haya finalizado la prueba

correspondiente ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin conocer la Identidad de los aspirantes.

7.- Pruebas selectivas y calificación.

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN: Se realizará un ejercicio que constará de dos partes:

PRIMERA.- Teórica. Consistirá en contestar varias preguntas relacionadas con cada una de las dos partes en que se divide el temario que se acompaña como anexo a estas bases, durante un tiempo máximo de 60 minutos.

SEGUNDA.- Práctica. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el tribunal, sobre el trabajo a realizar y relacionados con la parte específica del temario, en un período máximo de 60 minutos.

La calificación de cada parte del ejercicio será de 0 a 5 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos en total para superar el mismo.

La puntuación obtenida en cada parte del ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, cuando difieran de las que le sigan en más de dos puntos.

Junto con el resultado del ejercicio de la fase oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado el mismo deben pasar a la fase de concurso.

La puntuación total de cada aspirante en la fase de oposición será la suma de los puntos obtenidos en las dos partes del ejercicio.

7.2. FASE DE CONCURSO:

Únicamente pasará a esta fase los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la oposición. El concurso no tendrá carácter eliminatorio y se puntuará de la siguiente forma:

Experiencia profesional

Por haber desarrollado funciones en puestos de trabajo que tengan alguna relación, a juicio del tribunal, con el objeto de la presente convocatoria, a razón de 0'1 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos. La experiencia deberá acreditarse mediante la oportuna certificación.

Las fracciones menores a un mes se desestimarán.

Titulación superior

Por disponer de titulación superior a la exigida en la convocatoria para cubrir la plaza:

- Graduado Escolar: 1 punto.
- Bachiller superior o equivalente: 2 puntos.
- Diplomatura: 3 puntos.
- Licenciatura: 4 puntos.

Formación:

Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 2'5 puntos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que tengan relación con el objeto de la plaza convocada, con arreglo a la siguiente escala:

- 1.- de 100 o más horas 2 puntos.
- 2.- de 75 o más horas 1,5 puntos
- 3.- de 50 o más horas 1 punto
- 4.- de 25 más horas 0,5 puntos
- 5.- de 15 o más horas 0,20 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, curso de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades, cuando forme parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Valenciano:

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 2 puntos previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, salvo el Grado Medio, que podrá acreditarse asimismo mediante el título de bachillerato o equivalente cursado en la Comunidad Autónoma Valenciana, o título de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente al tercer curso de conocimientos de valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento Oral 0'25 puntos
- Conocimiento Elemental 0'5 puntos
- Conocimiento Medio 0'75 puntos
- Conocimiento Superior 1 punto
- Lenguaje administrativo: 1 punto

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, excepto el último apartado, que podrá ser sumado independientemente.

Entrevista personal:

Se podran formular preguntes relacionades amb el historial acadèmic i professional, valorant-se les aptituds de los aspirants en relació al treball a desenvolupar. Se valorarà el resultat de la entrevista hasta un màxim de 5 punts.

La puntuació total de cada aspirant serà la suma de los punts obtenidos en todos los ejercicios de la fase de oposició més la resultat de la fase de concurs.

8.-Publicidad de las calificaciones.

Terminada la calificación de cada ejercicio de la fase de oposició, en el mismo día en que se adopten los acuerdos correspondientes, se publicará su resultado en el Tablón de Anuncios correspondiente y en los demás lugares que señalen las leyes.

De acuerdo con las puntuaciones obtenidas el Tribunal elevará al órgano competente el expediente de las pruebas selectivas, con su propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios haya obtenido mayor puntuación total, sin que en ningún caso pueda declarar aprobado en las pruebas selectivas un número superior de candidatos al de las plazas convocadas.

9.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento del Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si no se presenta la documentación dentro del plazo establecido, excepto caso de fuerza mayor o cuando de los documentos presentados se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, la declaración de aprobado y propuesta formuladas por el Tribunal devendrán sin ningún efecto y no podrá aprobarse su nombramiento. En tal supuesto, se entenderá automáticamente aprobado por el Tribunal y propuesta para su nombramiento el aspirante para la plaza correspondiente que habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposició le siga en puntuación total quien deberá presentar la documentación acreditativa a que se refiere esta base en el mismo plazo, y con las mismas consecuencias en caso de incumplimiento.

10.-Nombramiento, toma de posesión y prestación de juramento o promesa.

Elevada propuesta de nombramiento definitivo por parte del Tribunal calificador, revisada la documentación aportada por los interesados, y siendo ésta conforme el órgano municipal competente aprobará su nombramiento para las plazas convocadas.

El nombramiento será publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia y en el Diario oficial de la Generalidad Valenciana y notificado a los interesados, que habrán de tomar posesión en el plazo legalmente establecido como personal laboral indefinido.

En el mismo plazo, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toman posesión o formalizan contrato dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

En el acto de toma de posesión los interesados, deberán prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en la Ley de la Función Pública Valenciana v en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.-Impugnación y revocación de las bases.

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999 o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación.

En Torreblanca, a 23 de mayo de 2005.

ANEXO**PARTE GENERAL**

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.-El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3.-Organización municipal. El Pleno. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno. Funciones y competencias.

Tema 4.-Procedimiento administrativo local.

PARTE ESPECIFICA

Tema 5.- El Catastro de Rústica. Definición, organización y funcionamiento.

Tema 6.- El Catastro de Rústica de Torreblanca. Organización y funcionamiento. Polígonos y parajes.

Tema 7.-Conocimiento del término municipal. Partidas, caminos rurales y vías pecuarias.

Tema 8.- Trabajos de guardería rural. Vigilancia, deslinde de caminos y obras en el término municipal.

Tema 9.- Construcciones fuera del casco urbano. Normativa general y específica de Torreblanca. Trámites y procedimiento a seguir. Informes denuncia.

Tema 10.- Quemados de restos agrícolas. Funciones en materia de ganadería y agricultura.""

En Torreblanca, a 30 de mayo de 2005.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Josep Vicent Rubert Ferrer. C-5871

LA VALL D'UIXÓ

Aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2005 la Ordenanza municipal sobre la incorporación de los sistemas de captación solar en los edificios, tras la resolución de las alegaciones presentadas al texto inicial de la Ordenanza, publicado en el BOP de 23 de diciembre de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de su texto íntegro.

La Vall d'Uixó, a 2 de junio de 2005.— El Alcalde, Josep Tur i Rubio.

ORDENANÇA MUNICIPAL SOBRE LA INCORPORACIÓ DE SISTEMES DE CAPTACIÓ D'ENERGIA SOLAR ALS EDIFICIS**Preàmbul**

El consum d'energia als països industrialitzats presenta com a tret característic un elevat creixement interanual i una excessiva dependència dels combustibles d'orige fòsil. Aquesta situació origina problemes com l'esgotament de recursos, la dependència exterior amb les implicacions polítiques i econòmiques que comporta i els impactes negatius sobre el medi ambient com la pluja àcida i l'efecte hivernacle.

La gestió local de la energia es contempla, des de dades recents, com una línia estratègica d'actuació en el marc del Mercat Interior de la Energia de la Unió Europea. Aquest fet, unit al creixent interès de complir els compromisos de la Címera de Kioto, i del Pla estatal de foment de les energies renovables, col·loquen en una situació reforçada respecte a altres àmbits competencials, la gestió de la energia a nivell local.

Contrastant que el consum energètic es cada dia major a la nostra ciutat, disposar d'energia en tot moment representa un repte constant per a la seguretat pública, econòmica, social i mediambiental, el que determina la urgent necessitat de regular les condicions per a la millora de la situació energètic-ambiental de la ciutat de la Vall d'Uixó i justifica suficientment l'elaboració i aprovació per part de l'Excel·lentíssim Ajuntament de la Vall d'Uixó de una Ordenança municipal pròpia per a aquests fins.

La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, atribueix al municipi la potestat normativa per dictar ordenances dins l'àmbit de les seves competències, entre els quals, segons l'article 25.2 f, s'inclou la matèria de protecció del medi ambient.

La normativa que s'estableix a través de la present Ordenança té la naturalesa de regulació ambiental en l'àmbit municipal sens perjudici de la que la Generalitat Valenciana puga establir en desplegament de la legislació bàsica de l'Estat.

En el sentit esmentat, els títols competencials de l'Estat per aprovar les bases del règim energètic i la legislació bàsica en matèria de protecció del medi ambient i de la Generalitat Valenciana per al desenvolupament normatiu i l'establiment de normes addicionals de protecció, no exclouen la competència normativa dels municipis per regular mesures d'estalvi i ús eficient de l'energia que conjuminen les necessitats de creixement amb la preservació dels recursos naturals, a fi de procurar garantir la qualitat de vida amb una visió de futur.

D'altra banda, segons l'article 3 de la Llei estatal 38/1999 d'ordenació de l'edificació, l'adopció de mesures d'estalvi energètic (apartat C.3), constitueix un del requisits bàsics que han de complir els edificis, sens perjudici de la concreció de les corresponents mesures s'haurà d'establir en un codi tècnic de l'edificació que ha de ser aprovat com a reglament estatal, segons preveu l'article 3.2) i la disposició final segona de la susdita Llei.

La pròpia Llei Estatal 38/1999 determina que el codi tècnic de l'edificació és un marc normatiu que estableix les exigències bàsiques de qualitat dels edificis i de les seves instal·lacions,

sense comportar una regulació exhauridora de les exigències tècniques de l'edificació. En aquesta línia, la pròpia Llei en l'article 3.2) preveu que el codi tècnic de l'edificació podrà ser completat amb les exigències d'altres normatives dictades per les administracions competents i que haurà de ser actualitzat periòdicament d'acord amb l'evolució de la tècnica i la demanda de la societat en matèria de necessitats energètiques. Així doncs, deixa un espai obert a l'eventual regulació que adopten les comunitats autònomes i els municipis sobre exigències tècniques dels edificis.

D'altra banda, el Pla de Foment de les Energies Renovables de 1999, amb la finalitat que a l'any 2010 el 12% de l'energia consumida provinga de fonts d'energies renovables, estableix com a una de les mesures d'energia solar tèrmica el promoure que els ajuntaments- en l'àmbit d'elles seues competències- induïquen a l'ús de l'energia solar als ciutadans mitjançant plans i ordenances municipals.

Per tot allò anterior, l'Excel·lentíssim Ajuntament de la Vall d'Uixó, dins del seu procés d'Agenda 21 local, conscient de la necessitat de millorar la gestió dels recursos energètics disponibles, i amb l'interès de propiciar una utilització integrada i sostenible dels seus recursos energètics, ha elaborat aquesta "Ordenança municipal sobre la incorporació de sistemes de captació d'energia solar als edificis".

Article 1.- Objecte.

L'objecte de la present Ordenança és regular l'obligada incorporació de sistemes de captació i utilització d'energia solar activa de baixa temperatura per a la producció d'aigua calenta sanitària (ACS) i escalfament de piscines en els edificis i construccions situats en el terme municipal de la Vall d'Uixó que complisquen les condicions establertes en aquesta norma.

Article 2.- Objectius

Són objectius d'aquesta Ordenança:

- Aproximar a la Vall d'Uixó a la sostenibilitat energètica augmentant la participació de les energies renovables en la satisfacció de les necessitats dels ciutadans.

- La integració arquitectònica dels dispositius.

- La difusió dels beneficis ambientals de les energies renovables vist el seu caràcter autòcton i la escassa incidència sobre el medi ambient.

Article 3.- Edificacions i construccions afectades.

1. Les determinacions d'aquesta Ordenança són d'aplicació als supòsits en què concórreguen conjuntament les següents circumstàncies:

a) Realització de noves edificacions o construccions o rehabilitació i reforma que excedisquen el deure normal de conservació o canvi d'ús de la totalitat dels edificis o construccions existents, tant si són de titularitat pública com a privada. S'exclouen la rehabilitació, reforma o canvi d'ús dels habitatges o locals que formen part d'un edifici sotmès al règim de propietat horitzontal.

b) Que l'ús de l'edificació es corresponga amb algú dels previstos a l'article següent.

c) Quan siga previsible qualsevol volum de demanda d'aigua calenta sanitària.

2. Les determinacions d'aquesta Ordenança seran així mateix d'aplicació a les piscines de nova construcció.

Article 4.- Usos afectats.

1. Els usos que queden afectats per la incorporació dels sistemes de captació i utilització d'energia solar activa de baixa temperatura per l'escalfament de l'aigua calenta sanitària són:

- Habitatges

- Hotels

- Educatiu

- Sanitari

- Esportiu

- Comercial

- Industrial, tant si l'aigua calenta es per al procés o quan siga preceptiva la instal·lació de dutxes per al personal.

- Qualsevol altre que comporte un consum d'aigua calenta sanitària.

2. Per al cas de escalfament de piscines queden afectats tots els usos, tant si es tracta de piscines cobertes com descobertes. Per al cas de piscines cobertes climatitzades, l'aportació energètica de la instal·lació serà com a mínim del 60% de la demanda anual d'energia precisa per a l'escalfament d'aigua del got.

3. Tots aquests usos han d'entendre's en el sentit en què es defineixen en les normes urbanístiques vigents en aquest municipi.

Article 5.- Responsables del compliment d'aquesta Ordenança

Són responsables del compliment del que estableix la present Ordenança el promotor de la construcció o reforma, el propietari de l'immoble afectat i el facultatiu que projecta i dirigeix les obres en l'àmbit de les seves facultats. També és subjecte obligat per l'Ordenança el titular i usuari de les activitats que s'hi porten a terme en els edificis o construccions que disposen d'energia solar.

Article 6.- Garantia del compliment d'aquesta Ordenança.

1.- Totes les construccions i usos a què, segons l'Art. 3 és aplicable aquesta Ordenança, queden sotmesos a l'exigència d'atorgament de llicència d'obres.

2. En la sol·licitud de la llicència d'obres s'haurà d'adjuntar per al cas de instal·lacions amb potència tèrmica superior a 70 Kw, el projecte bàsic i de execució de la instal·lació de captació i utilització d'energia solar amb els càlculs analítics corresponents per a justificar el compliment d'aquesta norma. En el cas de instal·lacions amb potència tèrmica de 70 o menys Kw, s'haurà d'adjuntar a la llicència d'obres:

- Una memòria descriptiva de la instal·lació en què s'especifiquen els equips principals i les seves característiques.

- El càlcul de la potència tèrmica instal·lada.

- Els plànols o esquema de les instal·lacions.

Si la instal·lació a realitzar consisteix en la pròpia del sistema d'energia solar tèrmica, objecte de la present Ordenança, es requerirà també l'obtenció de llicència municipal amb sol·licitud prèvia d'atorgament i presentació, per part de l'interessat, dels documents a què fa referència l'apartat anterior.

3. L'atorgament de la llicència que autoritze el funcionament i l'ocupació després de la realització de les obres requerirà la presentació d'un certificat que la instal·lació realitzada resulta conforme al projecte, realitzat segons el model de l'Apèndix 06.1 del RITE i emès per tècnic competent, així com un certificat d'haver-se subscrit un contracte de manteniment amb una empresa mantenidora d'almenys un any de duració, a banda del període de garantia establert en dit apèndix..

Article 7.- La millor tecnologia disponible.

1. L'aplicació d'aquesta Ordenança es realitzarà en cada cas d'acord amb la millor tecnologia disponible.

2. Les llicències regulades en aquesta Ordenança queden sotmeses a la reserva de modificació no substancial del seu clausulat als efectes de permetre la permanent adaptació als avanços tecnològics. L'Alcalde podrà dictar les disposicions necessàries per a adaptar les previsions tècniques d'aquesta Ordenança als canvis tecnològics que es puguin produir, sempre que no originen un canvi o modificació substancial de la mateixa. En aquest darrer cas hauran d'adoptar-se els mateixos tràmits i acords que els previstos per a la seva aprovació.

3. Quan la modificació de la llicència siga requerida d'ofici s'indicanen les alteracions existents i es motivarà el requeriment.

Article 8.- Aportació solar i normativa aplicable.

1. Les instal·lacions solars hauran de proporcionar una aportació mínima del 60% de la demanda anual total d'aigua calenta sanitària.

2. Es podrà substituir, total o parcialment, l'aportació solar assenyalada a l'apartat anterior sempre que es cobreix aquest percentatge d'aportació energètica mitjançant l'aprofitament d'altres energies renovables com la energia solar fotovoltaica, processos de cogeneració o fonts d'energia residuals procedents d'instal·lacions tèrmiques. Aquesta circumstància haurà de justificar-se al projecte i ser valorada pels serveis tècnics municipals.

3. Es podrà reduir justificadament la aportació solar assenyalada a l'article 8.1, encara que tractant d'aproximar-se el màxim possible, en els següents casos:

q Quan el compliment d'aquest nivell de producció supose sobrepassar els criteris de càlcul que marca el RITE i la resta de normativa sectorial d'aplicació.

q Quan no es dispose en la coberta, d'una superfície mínima de 5 m²/vivenda tipus o equivalent en funció del programa funcional dels habitatges. En aquests casos haurà d'aprofitar-se la màxima superfície disponible. Si únicament es pot cobrir fins a un 25% de la demanda procedeix l'exempció total..

q Quan l'emplaçament no compte amb suficient accés al sol per barreres externes al mateix.

q Per al cas d'edificis rehabilitats, quan existisquen greus limitacions arquitectòniques derivades de la configuració prèvia.

4. Quan es tracte de edificis catalogats podrà eximir-se l'obligatorietat d'incorporar sistemes de captació i utilització d'energia solar.

5. Les instal·lacions d'energia solar de baixa temperatura hauran de complir la legislació vigent en cada moment, i els resulta especialment d'aplicació la Llei 21/1992 d'Indústria quant al règim d'infraccions i sancions, el Reglament d'instal·lacions tèrmiques dels edificis - RITE - aprovat per Real Decret 1751/1998, de 31 de Juliol

6.- Les condicions de disseny i càlcul de les instal·lacions d'energia solar, hauran de quedar suficientment justificades al projecte de la instal·lació establert a l'article 6. Es considera adequada per a tal fi la utilització del Plecs Oficials de Condicions Tècniques de l'IDAE vigents.

Article 9.- Protecció del paisatge.

1.- A les instal·lacions d'energia solar regulades en aquesta Ordenança els són d'aplicació les normes urbanístiques destinades a impedir la desfiguració de la perspectiva del paisatge o perjudici a l'harmonia paisatgística o arquitectònica i també la preservació i protecció dels edificis, conjunts, entorns i paisatges inclosos en els corresponents catàlegs o plans urbanístics de protecció del patrimoni.

2.- Queda prohibit de forma expressa el traçat visible per façanes de qualsevol tub i altres canalitzacions, a no ser que s'acompanye al projecte, de forma detallada, solució constructiva que garantisca la seva adequada integració en l'estètica de l'edifici.

3.-A les obres de nova planta i substitució, el disseny i composició de l'edifici tindrà en compte les condicions d'inclinació i orientació més favorables per al rendiment òptim dels panells de captació d'energia solar.

Article 10.- Empreses instal·ladores i mantenedores

1.- Les instal·lacions hauran de ser realitzades i mantenides per empreses instal·ladores-mantenedores acreditades conforme al que preveu l'Art. 14 del RITE.

2.- Només podran emprar-se col·lectors homologats per una entitat degudament autoritzada. En el projecte d'instal·lació o documentació corresponent deurà sempre aportar-se les característiques dels elements que la componen.

Article 11.- Obligacions de comprovació i manteniment.

1. El propietari de la instal·lació i/o el titular de l'activitat que es desenrotlla en l'immoble dotat d'energia solar, amb independència de que la seva utilització siga individual o col·lectiva, estan obligats a la seva utilització i a realitzar les operacions de manteniment, incloses les mesures periòdiques, i les reparacions necessàries per a mantenir la instal·lació en perfecte estat de funcionament, seguretat, salubritat i ornat públic de forma que el sistema opere adequadament i amb els millors resultats.

2. Amb dita finalitat haurà de disposar d'un contracte de manteniment amb empresa mantenedora acreditada, amb controls i registres periòdics de funcionament, o, alternativament, s'admet la possibilitat de realitzar el manteniment amb recursos propis sempre que la instal·lació quede inclosa en un programa d'inspecció tècnica d'instal·lacions.

3. Totes les instal·lacions que s'incorporen en compliment d'aquesta Ordenança han de disposar dels equips adequats de mesura d'energia tèrmica i control de la temperatura, del cabal i de la pressió, que permeten comprovar el funcionament del sistema.

Article 12.- Inspecció, requeriments i ordres d'execució.

1. Es reconeix la condició d'autoritat al personal al servei d'aquest Ajuntament que tinga encomanada les funcions d'inspecció.

2.-Els serveis tècnics municipals podran realitzar inspeccions en les instal·lacions de l'edifici per a comprovar el compliment de les previsions d'aquesta Ordenança; i els fets que constaten tindran valor probatori d'acord amb el que s'estableix en la legislació de procediment administratiu comú.

3.-El responsable de l'instal·lació ha de facilitar en tot moment al personal de l'Ajuntament l'accés a totes les parts d'aquesta als efectes de la comprovació del compliment de les previsions d'aquesta Ordenança.

4.- Una vegada comprovada l'existència d'anomalies en les instal·lacions o en el seu manteniment, l'òrgan municipal corresponent practicarà els requeriments que tinguen lloc, i si és procedent, dictarà les ordres d'execució que corresponguen per a assegurar el compliment d'aquesta Ordenança.

5.- L'Ajuntament Ple podrà encomanar la realització d'inspeccions en els edificis per a comprovar el compliment de les previsions d'aquesta Ordenança en altres Entitats públiques territorials o organismes públics.

Article 13.- Suspensió d'obres i activitats.

1.-L'Alcalde és competent per a ordenar la revocació de les llicències i la suspensió de les obres d'edificis i usos en els mateixos que es realitzen incomplint aquesta Ordenança d'acord amb la legislació urbanística.

2.-L'ordre de suspensió anirà precedida, en qualsevol cas, d'un requeriment al responsable de les obres, en el qual es concedirà un termini per complir les obligacions derivades de la present Ordenança.

Article 14.- Responsables de les infraccions

1.- Son responsables de les infraccions, atenent a les circumstàncies concurrents a cada cas:

- El promotor de la construcció o reforma
- El propietari de l'immoble afectat
- El facultatiu autor del projecte i director d'execució de l'obra

- El titular de les activitats que s'hi realitzen als edificis o construccions que disposen d'energia solar tèrmica per a aigua calenta sanitària

2.-Quan l'incompliment de les obligacions establertes a la present Ordenança corresponga a varies persones conjuntament, respondran solidàriament de les infraccions que hagen comès i de les sancions que s'imposen.

Article 15.- Sancions

La potestat sancionadora específica s'exerceix en compliment i desenvolupament de les competències que en aquesta matèria s'atribueixen als locals per la normativa sectorial corresponent.

L'exercici de dita potestat sancionadora d'acord amb les infraccions i sancions es durà a terme amb subjecció d'allò disposat al Reglament del Procediment Sancionador.

Article 16.- Acció de foment

Per a facilitar l'aplicació d'aquesta Ordenança l'Ajuntament podrà aprovar/aprovarà anualment una línia de bonificacions per a incentivar a propietaris i promotors

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA

La present Ordenança s'aplicarà a les llicències d'obres per a edificis de nova construcció, així com a les llicències d'activitats sol·licitades a partir de la seva entrada en vigor. Respecte a les llicències sol·licitades amb anterioritat a la seva entrada en vigor, no els serà d'aplicació aquesta Ordenança sempre que hagen sigut admeses a tràmit per disposar de la documentació necessària; i sempre que no es trobe en suspens el seu atorgament com a conseqüència de l'execució prèvia de figures de planejament i gestió urbanística. En aquest cas la sol·licitud de la llicència s'entendrà formulada a partir de la data d'executivitat del planejament i/o de fermesa en via administrativa del projecte de gestió corresponent.

DISPOSICIÓ FINAL

La present Ordenança entrarà en vigor sis mesos després de la seva publicació íntegra en el BOP.

ANNEX TÈCNIC

Article 17.- Mesures a incorporar en el projecte

1. Incorporació de sistemes de captació i utilització d'energia solar activa per a la producció d'aigua calenta sanitària als edificis i construccions.

Article 18.- Sistema adoptat

1. El sistema a instal·lar constarà del subsistema de captació mitjançant captadors solars, amb aigua en circuit tancat, del subsistema d'intercanvi entre el circuit tancat del captador i l'aigua de consum, del subsistema d'emmagatzematge solar, del de distribució i consum i del subsistema de suport amb altres energies.

Excepcionalment, en el cas de les piscines, es podrà emprar un subsistema captador en circuit obert, sense intercanviador i sense dipòsit d'emmagatzematge, en la mesura que el vas de la piscina en faci les funcions, sempre i quan s'utilitzen col·lectors solars de materials plàstics.

2. En les instal·lacions només podran emprar-se col·lectors homologats per una entitat degudament habilitada. Al projecte, caldrà aportar-ne la corba característica i les dades de rendiment.

3. En tots els casos s'haurà de complir el Reglament d'instal·lacions tèrmiques als edificis: RITE, aprovat per Reial Decret 1751/1998 de 31 de juliol i, en especial, els seus capítols ITE 10.1. Producció d'ACS mitjançant sistemes solars actius i ITE 10.2. Condicionament de piscines, i els criteris definits a l'Annex d'aquesta Ordenança.

Article 19.- Càlcul de la demanda: Paràmetres bàsics

Les paràmetres que cal utilitzar per calcular la instal·lació són els següents:

- Temperatura de l'aigua freda tant si prové de la xarxa pública o del subministrament propi: 12 °C, a no ser que es pugui provar fefaentment mitjançant una certificació d'una entitat homologada, una altra mitjana de temperatura anual basada en una distribució mitjana mensual de temperatura de l'aigua

- Temperatura de càlcul per a l'aigua calenta: 45 °C.

- Temperatura de disseny per a l'aigua del vas de les piscines cobertes climatitzades: les fixades al Reglament d'instal·lacions tèrmiques als edificis – RITE, ITE 10.2.1.2

- Fracció solar (F): Percentatge de l'energia anual necessària per a escalfar l'aigua sanitària que és aportada pels col·lectors solars, calculada segons l'expressió:

$$F = \frac{S}{(S+A)} \times 100$$

On:

A és l'energia de recolzament aportada per fonts d'energia convencional i S l'energia solar coberta pels col·lectors.

La fracció solar (F) serà, com a mínim del 60%.

2. En funció de les circumstàncies l'Alcalde pot augmentar aquests paràmetres en allò referent al grau de cobertura de la demanda d'aigua calenta sanitària per part del sistema de captació d'energia solar, fins a un 80%.

Article 20.- Paràmetres específics de consum per habitatges

1. En el projecte es considerarà un consum mínim d'aigua calenta a la temperatura de 45 °C o superior, de 140 litres per habitatge tipus i dia (mitjana anual, a partir d'un consum de 35 litres/habitant i dia), equivalent després de rendiments a 20 MJ per dia i habitatge tipus.

2. S'entén per habitatge tipus, aquell que correspon a un programa funcional de 4 persones. Per a habitatges amb altres programes funcionals caldrà considerar el consum que resulti d'aplicar el criteri de proporcionalitat, segons el nombre de persones que correspongui, d'acord amb la següent expressió:

$$C_i = 140 \times P/4$$

On:

C_i és el consum d'aigua calenta sanitària per al disseny de la instal·lació, expressat en litres/dia corresponent a l'habitatge, i P és el nombre de persones del programa funcional de l'habitatge en qüestió.

3. Per a instal·lacions col·lectives en edificis d'habitatges, el consum d'aigua calenta sanitària a efectes del dimensionalment de la instal·lació solar es calcularà d'acord amb la següent expressió:

$C = f \times \sum C_i$

On:

C és el consum d'aigua calenta sanitària per al disseny de la instal·lació, expressat en litres/dia corresponent a tot l'edifici d'habitatges, $\sum C_i$ és la suma dels consums C_i de tots els habitatges de l'edifici, calculats segons la fórmula indicada anteriorment, f és un factor de reducció que es determina en funció del nombre d'habitatges de l'edifici (n), segons la fórmula següent:

$f = 1$ si $n \leq 10$ habitatges

$f = 1,2 - (0,02 \times n)$ si $10 < n < 25$ habitatges

$f = 0,7$ si $n \geq 25$ habitatges

Article 21.-Paràmetres específics de consum per a altres tipologies d'edificació

Al projecte es consideraran els consums d'aigua calenta a la temperatura de 45 °C o superior, llistats en la taula 1 següent:

Taula 1: Consums diaris segons tipologia d'edificis

Hospitals i clíniques (*)	60 Litres/lit
Residències de gent gran (*)	40 Litres/persona
Escoles,	5 Litres/alumne
Aquateraments (*)	30 Litres/persona
Fàbriques i tallers,	20 Litres/persona
Oficines,	5 Litres/persona
Càmpings,	60 Litres/emplaçament
Hotels (segons categories) (*),	100 a 160 litres/habitació
Gimnasos ,	30 a 40 litres/usuari
Bugaderies,	5 a 7 litres/quilo de roba
Restaurants,	8 a 15 litres/menjar
Cafeteries,	2 litres/esmorzar

(*) Sense considerar el consum de restauració i bugaderia

Article 22.-Orientació i inclinació del subsistema de captació

1. Per assolir la màxima eficiència en la captació de l'energia solar, cal que el subsistema de captació estigui orientat al sud amb un marge màxim de $\pm 25^\circ$. Només en circumstàncies excepcionals, com ara que hi hagi ombres creades per edificacions o obstacles naturals, es podrà modificar l'esmentada orientació.

2. Amb el mateix objecte d'obtenir el màxim aprofitament energètic en instal·lacions amb una demanda d'aigua calenta sensiblement constant al llarg de l'any, cal que aquesta siga la mateixa que la latitud geogràfica, és a dir, $39^\circ 49'$, amb una variació $+15^\circ$ i -15° .

Quan siguin previsibles diferències pel que fa a la demanda entre diferents mesos o estacions, podrà adoptar-se l'angle d'inclinació que resulti més favorable en relació a l'estacionalitat de la demanda. En qualsevol cas, caldrà la justificació analítica comparativa que la inclinació adoptada correspon al millor aprofitament en el cicle anual conjunt.

3. S'hauran de preveure les mesures necessàries per assolir la integració del sistema de captació d'energia solar en l'edifici, i garantir la preservació i protecció dels edificis, conjunts, entorns i paisatges inclosos als corresponents catàlegs o plans de protecció del patrimoni.

4. Per millorar la integració de la instal·lació a l'edifici es podrà modificar la inclinació i l'orientació indicades als punts 1 i 2, sempre que s'assoleixi la fracció percentual (F) de la demanda energètica total anual, indicada a l'article 17.

Article 23.- Irradiació solar

1. El dimensionat de la instal·lació solar es farà en funció de la irradiació solar rebuda segons l'orientació i la inclinació adoptades en el projecte. Els valors de la radiació solar mitjana diària sobre una superfície horitzontal (en MJ/m²·dia), es recullen a la taula 2 següent:

Radiació solar global sobre superfícies horitzontals (MJ/(m²·dia))

Gen	feb	mar	abr	mai	jun	jul	ago	set	oct	nov	dec
9,0	10,6	15,7	20,3	20,2	23,0	25,9	24,5	18,2	13,7	8,3	7,7

2. Per a la instal·lació de sistemes calculats d'acord amb paràmetres diferents caldrà justificar les dades de la irradiació solar rebuda per qualsevol procediment, analític o experimental, científicament admissible.

Article 24.-Instal·lació de canonades i altres canalitzacions

A les parts comunes dels edificis i en forma de patis d'instal·lacions se situaran els muntants necessaris per allotjar, de forma ordenada i fàcilment accessible, per les operacions el manteniment i reparació, el conjunt de canonades per a l'aigua freda i calenta del sistema i el subministrament de suport i complementaris que s'escaiguin.

Cal que aquestes instal·lacions discorren per l'interior de les edificacions o celoberts, llevat que comuniquin edificis aïllats; en aquest cas hauran d'anar soterrades o de qualsevol altre forma que, minimitzi el seu impacte visual.

Queda prohibit, de forma expressa i sense excepcions, el seu traçat per façanes principals, per patis d'illa i per terrats, excepte, en aquest darrer cas, en els curts trams horitzontals fins a assolir els muntants verticals.

Article 25.-Sistema de control

Cal que totes les instal·lacions que s'executin en compliment d'aquesta Ordenança disposin dels aparells adients de mesura d'energia tèrmica i control –temperatures, cabals, pressió– que permetin comprovar el funcionament normal del sistema.

C-6285-U

* * *

Intentada la notificació sin que haya sido posible practicarla y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma por medio del presente

ANUNCIO

Destinatario: Julia Ferrer Barberá

C/ Jacinto Benavente, 17

12600-La Vall d'Uixó

Contenido: " Por Andrés y Pascuala, S.L., se ha solicitado licencia para la apertura de la actividad de peluquería, en C/ Trinidad, 38 bajo (exp. 91/04).

De acuerdo con el artículo 2/2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, se le notifica a usted, como vecino del lugar de emplazamiento de la citada actividad, para que, durante 10 días, si lo considera oportuno formule alegaciones. El expediente estará a su disposición en el Departamento de Ordenación Territorial Municipal, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas."

La Vall d' Uixó, 19 de mayo de 2005.—EL ALCALDE, Josep Tur i Rubio.

C-5935

VILA-REAL

L'ALCALDE PRESIDENT DE L'IL·LUSTRÍSSIM AJUNTAMENT DE VILA-REAL

FA SABER:

Que per SALLIRDEC, S.L, s'ha sol·licitat llicència municipal d'obertura i funcionament per a l'activitat de "Indústria ceràmica tercer foc (amb instal·lació d'aire condicionat, i depòsit de GLP fix aeri de 10.000 lts.)" a l'immoble situat a CARRE BORRIOL, 94 TRAVESIA BIEN MER, NAVES 2 Y 3 d'aquesta ciutat, en l'expedient núm 000115/2004-AP.

I aquesta Alcaldia, en virtut de l'article 2.2 de la Llei de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de maig, d'Activitats Qualificades, acorda sotmetre l'expedient a informació pública perquè les persones i entitats que ho consideren oportú formulen les observacions que creguen convenientes, durant un termini de VINT DIES hàbils, comptadors des del següent al de la publicació d'aquest edicte.

Vila-real, 13 de maig de 2005.—L'alcalde, Manuel Vilanova Goterris.

C-5450

* * *

BASES DE SELECCIÓ DE PERSONAL PER A LA PROVISIÓ D'UNA PLAÇA DE TÈCNIC SUPERIOR D'INTERVENCIÓ VACANT EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIS

1ª.- NOMBRE, DENOMINACIÓ I CARACTERÍSTIQUES DE LA PLAÇA CONVOCADA.- És objecte d'aquesta convocatòria la selecció de personal per a la provisió d'una plaça de tècnic superior d'intervenció que s'inclou en l'oferta d'ocupació pública d'aquest Ajuntament d'aquest exercici, corresponent a la plantilla de funcionaris, el nombre i les característiques de la qual són les següents:

Grup segons l'article 25 de la Llei 30/1984: A. Classificació: Escala d'Administració Especial, subescala tècnica. Classe: tècnic superior. Nombre de places: 1. Denominació: tècnic superior d'intervenció. Sistema de selecció: concurs-oposició, que es reserva a promoció interna.

Seràn funcions a desenvolupar les següents:

a) Elaboració d'informes i estats econòmics i financers de costos, respecte a les taxes i preus públics que es pretenen imposar i ordenar per la prestació de nous serveis.

b) Estudi d'anàlisi de balanços i el càlcul dels diferents indicadors econòmics i financers d'eficàcia i eficiència, mitjançant el càlcul dels diferents ràtios o indicadors econòmics financers.

c) Estudi i càlcul dels nivells d'endeutament i altres indicadors econòmics i financers a l'efecte d'informar tant la concertació de noves operacions de crèdit, com les operacions de refinançament de les ja existents.

d) Gestió econòmica, financera i pressupostària i el seu control i fiscalització, així com la comptabilitat financera patrimonial.

e) Totes aquelles funcions que en cada moment se li encomanen i que siguin pròpies de la seua titulació.

2ª.- REQUISITS QUE HAN DE COMPLIR ELS ASPIRANTS.- Per a ser admesos a la realització de les proves selectives, els aspirants hauran de reunir els següents requisits referits a l'últim dia de termini de presentació d'instàncies:

a) Ser funcionari de l'Ajuntament de Vila-real i reunir les condicions a què es refereix l'article 22.1 de la Llei 30/1984, de 2 d'agost, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública, en la redacció donada per la Llei 62/2003, de 30 de desembre, de Mesures Fiscals, Administratives i d'Ordre Social.

b) Estar en possessió del títol de llicenciat en Ciències Econòmiques i Empresariales, en Administració i Direcció d'Empreses, o equivalent o en condicions d'obtenir-lo a la data de finalització del termini de presentació d'instàncies.

3ª.- SOL·LICITUDS: FORMA I TERMINI DE PRESENTACIÓ.- Les instàncies per a prendre part en aquesta convocatòria es dirigiran a l'alcalde president de l'Ajuntament de Vila-real, es podrà utilitzar la instància model que facilitarà l'Oficina d'Informació Municipal. Les instàncies es presentaran en el Registre General d'Entrada de Documents de l'Ajuntament o en la forma que determina l'article 38.4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, durant el termini de 20 dies naturals, a partir del següent de la publicació de l'extracte d'aquesta convocatòria en el Butlletí Oficial de l'Estat.

Les bases íntegres es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província.

En les instàncies per a prendre part en aquesta convocatòria, els aspirants hauran de manifestar que reuneixen tots i cadascun dels requisits exigits en aquestes bases i que es comprometen a prestar el preceptiu jurament o promesa.

La instància haurà d'anar acompanyada:

a) Fotocòpia del DNI.

b) Carta de pagament acreditativa d'haver abonat en la Tresoreria Municipal l'import dels dret d'examen.

c) Documentació acreditativa dels mèrits que es valoraran en la Fase de Concurs.

4ª.- DRETS D'EXAMEN.- L'import dels drets d'examen i de formació de l'expedient es fixa en la quantitat de QUINZE EUROS I TRES CENTIMS (15,03 €) i només es tornarà quan l'aspirant no haguera estat admès a les proves, per manca de requisits per a participar-hi.

El pagament d'aquests drets es farà en la Tresoreria Municipal o en el compte corrent obert en CAIXA RURAL número 3110 5699 55 1155263526, o bé, per gir postal o telegràfic adreçat a la Tresoreria Municipal.

5ª.- ADMISSIÓ DELS ASPIRANTS.- Finalitzat el termini de presentació d'instàncies, l'Alcaldia dictarà resolució on declararà aprovada la llista d'admesos i exclosos. La resolució es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província i en el Tauler d'Edictes de l'Ajuntament. Contra aquesta resolució es podran interposar reclamacions per a possibles rectificacions en el termini de deu dies hàbils a partir de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província. Igualment en la mateixa resolució, s'indicarà el lloc i la data del començament dels exercicis i ordre d'actuació, així com la composició del Tribunal.

6ª.- TRIBUNAL.- El Tribunal qualificador de conformitat amb el Reial Decret 896/1991, de 7 juny, estarà constituït de la següent manera:

President: el de la Corporació o membre d'aquesta en qui delegue.

Vocals: Un membre de la Corporació, designat per l'Alcaldia Presidència, un representant de la comunitat autònoma, designat per la Conselleria d'Administració Pública; l'interventor municipal de Fons, el tesorero municipal, un funcionari de carrera de l'Ajuntament i un representant dels funcionaris designat per les seccions sindicals.

Secretari: El titular de la Corporació en el supòsit que reclame per a ell aquestes funcions o un funcionari d'aquesta en qui delegue.

El Tribunal no podrà constituir-se ni actuar sense l'assistència almenys de tres dels seus membres.

El Tribunal podrà disposar de la incorporació d'assessors especialistes quan les característiques o la dificultat de la prova així ho requereix, que col·laboraran amb el Tribunal i tindran veu i no vot.

Tots els membres del Tribunal tindran veu i vot, excepte el secretari que no tindrà vot. En cada sessió del Tribunal podran participar-hi els membres titulars o, en la seua absència, els suplents, els quals no podran substituir-se entre si en la mateixa sessió.

Si una vegada constituït el Tribunal s'absenta el president, designarà entre els vocals assistents la persona que el substituirà en la seua absència.

El Tribunal podrà requerir en qualsevol moment el candidat perquè acredite la seua personalitat. Igualment el Tribunal queda autoritzat per a resoldre les incidències que es produesquen.

El Tribunal que actue en aquestes proves selectives tindrà la categoria que corresponga al grup funcional en què s'integra la plaça a cobrir.

7ª.- COMENÇAMENT I DESENVOLUPAMENT DE LES PROVES SELECTIVES.- El primer exercici començarà en les dates que s'anunciaran en la resolució per la qual s'aprova la llista d'aspirants i el començament de la resta d'exercicis s'anunciarà només en el Tauler d'Anuncis de l'Ajuntament.

En la realització dels exercicis escrits, s'haurà de garantir, sempre que siga possible, l'anonimat dels aspirants.

En totes les proves escrites a realitzar, els exercicis a desenvolupar es procurarà que es determinen prèvia la realització d'un sorteig entre diversos dels temes que es proposen pel Tribunal.

Les qualificacions de cada exercici es faran públiques el mateix dia en què s'acorden i seran exposades en el Tauler d'Edictes de la Corporació.

La qualificació final de les proves vindrà determinada per la suma de les puntuacions obtingudes en els diferents exercicis.

Totes les proves podran realitzar-se indistintament en valencià o en castellà, a elecció de l'aspirant.

Les persones amb minusvalideses hauran de sol·licitar les adaptacions possibles de temps i mitjans que permeten l'adequada realització de les proves.

8ª.- ORDRE D'ACTUACIÓ DELS ASPIRANTS.- L'ordre d'actuació dels aspirants a totes les proves selectives d'aquesta convocatòria i en particular per a la realització d'aquells exercicis que no puguin realitzar-se conjuntament, s'iniciarà per la lletra que resulte de l'últim sorteig que a tal efecte se celebri en el Ministeri per a les Administracions Públiques i que es publique en el Butlletí Oficial de l'Estat en execució de l'oferta d'ocupació estatal.

Els aspirants seran convocats en crida única, excepte en casos de força major, degudament justificats i de lliure apreciació pel Tribunal, la no-presentació de l'opositor a qualsevol dels exercicis obligatoris en el moment de ser cridat, determinarà automàticament el decaïment del seu dret a participar en l'exercici i quedarà per tant exclòs del procés selectiu.

En el supòsit de cas fortuït o força major que hagen impedit la presentació dels aspirants en el moment previst, sempre que aquest siga degudament justificat i així s'aprecie pel Tribunal, es podran examinar discrecionalment els aspirants que no van comparèixer quan van ser cridats, sempre que no s'haja finalitzat la prova corresponent, ni s'entrebanque el desenvolupament de la convocatòria, amb perjudici per a l'interès general.

9ª.- PROVES SELECTIVES I QUALIFICACIÓ.- L'oposició constarà dels següents exercicis:

Primer.- De caràcter obligatori i eliminatori. Constarà de dues parts: La primera consistirà en la resolució del supòsit/pràctics que el Tribunal determine, durant un termini màxim de tres hores, i que estarà relacionat amb les matèries del programa que figuren en els apartats A), B) i C) de la primera part del programa que s'acompanya a aquestes bases com a annex, podent-se consultar textos legals, en suport paper, així com utilitzar màquines de calcular no programables.

En aquest exercici es valorarà la capacitat d'anàlisi i l'aplicació raonada dels coneixements teòrics a la resolució dels problemes pràctics plantejats.

La segona part consistirà en la construcció d'un model de dades, proposat pel Tribunal, en un temps màxim d'una hora, que permeta d'una manera automatitzada, amb l'ajuda del Microsoft Excel realitzar anàlisis econòmics i financers.

Es valorarà la utilització raonada de les tècniques informàtiques com a eines fonamentals dels sistemes d'informació per a la gestió econòmica i financera de l'Administració local.

Segon.- De caràcter obligatori i eliminatori. Consistirà en exposar oralment, durant un termini màxim de seixanta minuts, cinc temes trets a la sort entre els compresos en la segona part del programa que s'acompanya a aquestes bases com a annex. Dels quals dos hauran de ser necessàriament de la part corresponent a la matèria de Dret Financer General, altres dos de la part corresponent a Dret Financer Local i un de la part corresponent a Dret Mercantil.

Abans d'iniciar l'exposició, l'aspirant disposarà d'un període màxim de deu minuts per a la realització d'un esquema o guió dels temes que haja de desenvolupar.

Finalitzada l'exposició, el Tribunal podrà dialogar amb l'aspirant sobre qüestions relacionades amb els temes desenvolupats, per un període màxim de quinze minuts.

En aquest exercici es valorarà el volum i comprensió dels coneixements, la claredat de l'exposició i la capacitat d'expressió oral.

Els exercicis es qualificaran de zero a deu punts, sent necessari obtenir, per a superar-lo un mínim de cinc punts.

10ª.- FASE DE CONCURS.- Conclou la fase d'oposició, el tribunal valorarà els mèrits aportats pels aspirants que hagen superat la referida fase d'oposició d'acord amb el barem següent:

A) Antiguitat. Fins a un màxim De 5 punts.

Es valorarà 0'02 punts per cada mes complet de serveis en actiu en les distintes Administracions Públiques.

B) Mèrits acadèmics i formació. Fins a un màxim de 2 punts.

1.- Per qualsevol titulació acadèmica excloent la que s'exigeix com a requisit en la Base 2ª-b):

a) Per cada llicenciatura o equivalent, 2 punts.

b) Per cada diplomatura o equivalent, 1 punt.

2.- Assistència a cursos, jornades i seminaris impartits per qualsevol organisme oficial i relacionats amb les funcions pròpies del lloc de treball objecte d'aquestes bases:

a) De 25 o més hores, 1 punt

b) De 10 a 24 hores, 0,50 punts

c) Menys de 10 hores, 0,25 punts

C) Valencià: El coneixement de valencià es valorarà fins a un màxim de 3 punts prèvia acreditació d'estar en possessió del corresponent certificat expedit o homologat per la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià d'acord amb l'escala següent:

- a) Coneixement oral: 0,75 punts
- b) Grau elemental: 1 punt
- c) Grau mitjà: 2 punts
- d) Grau superior: 3 punts

La qualificació final vindrà determinada per la suma de les puntuacions obtingudes en la fase de concurs i en la fase d'oposició.

11ª.- PROPOSTA DE NOMENAMENT.- Conclòs el procés selectiu, el Tribunal publicarà en el Tauler d'Edictes de la Corporació la relació d'aspirants per ordre de puntuació, es determina que el nombre d'aprovat no podrà superar el nombre de places vacants convocades.

Seguidament el Tribunal elevarà aquesta relació junt amb l'acta de l'última sessió, que haurà de fer concreta referència a l'aspirant seleccionat a l'òrgan corresponent que efectuarà el nomenament.

12ª.- PRESENTACIÓ DE DOCUMENTS I PRESA DE POSSESIÓ.- Els aspirants proposats per al seu nomenament aportaran davant la Corporació dins el termini de vint dies des que es faça pública la relació d'aprovat, els documents acreditatius de les condicions de capacitat i requisits exigits en aquesta convocatòria:

- a) Fotocòpia compulsada del títol acadèmic exigít.
- b) Certificació acreditativa de ser funcionari de l'Ajuntament de Vila-real i reunir les condicions a què es refereix l'article 22.1 de la Llei 30/1984, de 2 d'agost, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública.

Complerts els requisits precedents, l'òrgan competent efectuarà el nomenament dels aspirants proposats, els quals hauran de prendre possessió en el termini de 30 dies naturals comptadors a partir del següent a aquell en què siga notificat el nomenament.

13ª.- LEGISLACIÓ APLICABLE.- En tot allò que no preveuen aquestes bases, regirà el que estableixen els preceptes següents:

Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local.

Reial Decret Legislatiu 781/86, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local.

Llei 30/1984, de 2 d'agost, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública, amb les modificacions introduïdes per la Llei 23/88.

Reial Decret 896/91, de 7 de juny, pel qual s'estableixen les regles bàsiques i els programes mínims a què ha d'ajustar-se el procediment de selecció de funcionaris d'Administració local.

Decret legislatiu de 24 d'octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de la Funció Pública Valenciana.

Decret 33/1999, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit de l'aplicació de la Llei de la Funció Pública Valenciana.

Reial Decret 364/1995, de 10 de març, pel qual s'aprova el Reglament General d'Ingrés del Personal al servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat.

Aquesta convocatòria unitària, les seues bases i tots aquells actes administratius que s'hi deriven i de l'actuació del Tribunal, podran ser impugnats pels interessats en els casos i en la forma establerts en la Llei 30/92, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

ANNEX

Programa de l'oposició

Part primera.- PRIMER EXERCICI

A) COMPTABILITAT:

Comptabilitat financera superior i de societats.

Comptabilitat analítica d'explotació.

Comptabilitat pública local.

Anàlisi comptable: Anàlisi de balances, estat d'origen i aplicació de fons, ràtios i indicadors economicofinanciers.

B) MATEMÀTIQUES FINANCERES:

Capitalització i descompte, simples i compostos.

Rendes constants, variables i fraccionades.

Préstecs i emprèstits.

C) ELABORACIÓ D'ESTUDIS ECONÒMICS:

Anàlisi del cost i rendiment dels serveis i càlcul d'indicadors d'eficàcia i eficiència.

Estudis sobre el nivell d'endeutament i altres indicadors economicofinanciers a efectes d'informar la concertació o refinançament d'operacions de crèdit.

D) UTILITZACIÓ DE FULLS DE CàLCUL:

Creació i edició de fulls de càlcul.

Formateig de camps.

Referències.

Funcions.

Gràfics.

Segona part.- SEGON EXERCICI

2.1.- Dret financer general:

Tema 1.- El dret financer: Concepte i contingut. El dret financer com a ordenament de la Hisenda Pública. El dret financer en l'ordenament jurídic i en la ciència del dret. Relació del dret financer amb altres disciplines.

Tema 2.- Les fonts del dret financer. Els principis de jerarquia i competència. La Constitució. Els tractats internacionals. La Llei. El decret llei. El decret legislatiu. El Reglament. Altres fonts del dret financer.

Tema 3.- Els principis constitucionals del dret financer. Principis relatius als ingressos públics: legalitat i reserva de llei, generalitat, capacitat econòmica, igualtat, progressivitat i no confiscatori. Principis relatius a la despesa pública: legalitat i equitat, eficàcia, eficiència i economia en la programació i execució de la despesa pública.

Tema 4.- Aplicació del dret financer. Eficàcia de les normes financeres en el temps. Eficàcia de les normes financeres en l'espai. La interpretació de les normes financeres.

Tema 5.- El poder financer: concepte i límits. La distribució territorial del poder financer. L'ordenació constitucional del poder financer a Espanya. El poder financer de l'Estat. El poder financer de les comunitats autònomes: Règim general i règims especials. El poder financer dels ens locals.

Tema 6.- El pressupost: concepte i funció. Els principis pressupostaris. La Llei de Pressupostos en l'ordenament espanyol: Naturalesa jurídica. Efectes de la Llei de Pressupostos sobre la despesa i sobre els ingressos públics.

Tema 7.- Els Pressupostos Generals de l'Estat: àmbit i estructura. El procediment pressupostari: La divisió de poders en el cicle pressupostari. Elaboració, tramitació i aprovació dels Pressupostos Generals de l'Estat. Execució i liquidació del pressupost. El control extern del pressupost.

Tema 8.- La comptabilitat de l'Administració de l'Estat: Normes reguladores. La comptabilitat de les comunitats autònomes. El compte general de l'Estat. Els comptes econòmics del sector públic.

Tema 9.- El control intern de l'activitat economicofinancera del sector públic estatal. La Intervenció General de l'Administració de l'Estat: funcions i àmbit d'actuació. El control previ de legalitat de despeses i pagaments i d'ingressos. L'omissió de la intervenció. El control financer: centralitzat i permanent, de programes pressupostaris, de sistemes i procediments i d'ajudes i subvencions.

Tema 10.- El control extern de l'activitat economicofinancera del sector públic. El Tribunal de Comptes: organització i funcions. La jurisdicció comptable: procediments.

Tema 11.- La relació jurídica tributària: concepte i elements. Fet imposable. Rèdit. Exempcions. Subjecte actiu. Subjectes passius. Responsables. La solidaritat: Extensió i efectes. El domicili fiscal. La representació. La transmissió del deute.

Tema 12.- La base imposable. Mètodes de determinació. La base liquidable. El tipus de gravamen: concepte i classes. La quota tributària. El deute tributari: contingut.

Tema 13.- La gestió tributària: delimitació i àmbit. El procediment de gestió tributària. La liquidació dels tributs. La declaració tributària. Els actes de liquidació: classes i règim jurídic. La consulta tributària. La prova en els procediments de gestió tributària. L'Agència Estatal d'Administració Tributària.

Tema 14.- L'extinció de l'obligació tributària. El pagament: requisits, mitjans de pagament i efectes del pagament. La imputació de pagaments. Conseqüències de la falta de pagament i consignació. Altres formes d'extinció: la prescripció, la compensació, la condonació i la insolvència.

Tema 15.- La recaptació dels tributs. Òrgans de recaptació. El procediment de recaptació en període voluntari. El procediment de recaptació en via de constrenyiment: iniciació, títols per a l'execució i providència de constrenyiment. Ajornament i fraccionament del pagament.

Tema 16.- Desenvolupament del procediment de constrenyiment. L'embarc de béns. Alienació. Aplicació i imputació de la suma obtinguda. Adjudicació de béns a l'Estat. Terminació del procediment. Impugnació del procediment.

Tema 17.- Les garanties tributàries: concepte i classes. Les garanties reals. Dret de prelación. Hipoteca legal tàcita. Hipoteca especial. Afecció de béns. Dret de retenció. Les mesures cautelars.

Tema 18.- La inspecció dels tributs. Actuacions inspectores per a la gestió dels tributs: Comprovació i investigació, obtenció d'informació, la comprovació de valors i informe i assessorament. Règim jurídic de les funcions inspectores. El procediment d'inspecció tributària. Potestats de la inspecció dels tributs. Documentació de les actuacions inspectores. Les actes d'inspecció. La inspecció dels recursos no tributaris.

Tema 19.- Les infraccions tributàries: concepte i classes. Les sancions tributàries: classes i criteris de graduació. Procediment sancionador. Extinció de la responsabilitat per infraccions.

Tema 20.- La revisió en via administrativa dels actes de gestió tributària. Procediments especials de revisió. El recurs de reposició. Les reclamacions economicoadministratives.

Tema 21.- Visió global del sistema tributari espanyol. Distribució de les diferents figures entre els distints nivells d'Hisenda: estatal, autonòmica i local. Funcions dins del sistema de les distintes figures tributàries. Relacions entre els principals impostos. Harmonització fiscal comunitària.

Tema 22.- L'impost sobre la renda de les persones físiques. Fet imposable. Exempcions. Subjectes passius. Base imposable. Deute tributari. Tributació de no residents. Gestió de l'impost. L'impost sobre el Patrimoni de les Persones Físiques.

Tema 23.- L'impost de Societats: fet imposable. Subjectes passius i exempcions. Base imposable. Deute tributari. Tributació de no residents. Règims especials. Gestió de l'impost.

Tema 24.- L'impost sobre Successions i Donacions. Fet imposable i exempcions. Subjectes passius. Base imposable. Deute tributari. Gestió de l'impost. L'impost sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentats. Estructura. Àmbit d'aplicació. Exempcions. Gestió de l'impost. Fet imposable. Subjectes passius. Base imposable. Deute tributari.

Tema 25.- L'impost sobre el Valor Afegit. Naturalesa i àmbit d'aplicació. Fet imposable. Rèdit. Exempcions. Subjectes passius i responsables: les seues obligacions. Base imposable. Tipus de gravamen. Deduccions i devolucions. Règims especials. Gestió de l'impost.

Tema 26.- El finançament de les comunitats autònomes. Règim jurídic: La Llei Orgànica de Finançament de les comunitats autònomes. El Consell de Política Fiscal i Financera. El Fons de Compensació Interterritorial.

2.2.- Dret financer local:

Tema 1.- Les hisendes locals a Espanya: principis constitucionals. El règim jurídic de les hisendes locals. Incidència estatal i autonòmica en l'autonomia financera local. La coordinació de les hisendes estatal, autonòmica i local.

Tema 2.- El Pressupost General de les Entitats Locals: concepte i contingut. Especial referència a les bases d'execució del Pressupost. L'elaboració i aprovació del Pressupost General. La pròrroga pressupostària.

Tema 3.- L'estructura pressupostària. Els crèdits del pressupost de despeses: delimitació, situació i nivells de vinculació jurídica.

Tema 4.- Les modificacions de crèdit: classes, concepte, finançament i tramitació.

Tema 5.- L'execució del pressupost de despeses i d'ingressos: les seues fases. Els pagaments a justificar. Els avançaments de caixa fixa. Les despeses de caràcter plurianual. La tramitació anticipada de despeses.

Tema 6.- Els projectes de despesa. Les despeses amb finançament afectat: especial referència a les desviacions de finançament.

Tema 7.- La liquidació del pressupost. Tramitació. Els romanents de crèdit. El resultat pressupostari: concepte, càlcul i ajustatges. El romanent de Tresoreria: concepte i càlcul. Anàlisi del romanent de Tresoreria per a despeses amb finançament afectat i del romanent de Tresoreria per a despeses generals.

Tema 8.- La Tresoreria de les entitats locals. Règim jurídic. El principi d'unitat de caixa. Funcions de la Tresoreria. Organització. Situació dels fons: la caixa i els comptes bancaris. La realització de pagaments: prelació, procediments i mitjans de pagament. L'estat de conciliació.

Tema 9.- La planificació financera. El pla de Tresoreria i el pla de disposició de fons. La rendibilització d'excedents de Tresoreria. Les operacions de Tresoreria. El risc de tipus d'interès en les operacions financeres.

Tema 10.- El sistema de comptabilitat de l'Administració Local. Principis generals. Competències. Fins de la comptabilitat. La instrucció de comptabilitat per a l'Administració local: estructura i contingut. Particularitats del tractament especial simplificat. Documents comptables. Llibres de comptabilitat.

Tema 11.- El compte general de les entitats locals. Els estats i comptes anuals i annexos de l'entitat local i els seus organismes autònoms: contingut i justificació. Els comptes de les societats mercantils. Tramitació del compte general. Altra informació a subministrar al Ple, als òrgans de gestió i a altres administracions públiques.

Tema 12.- El control intern de l'activitat economicofinancera de les entitats locals i els seus ens dependents. La funció interventora: àmbit subjectiu, àmbit objectiu i modalitats. Especial referència a les reparacions.

Tema 13.- Els controls financers, d'eficàcia i d'eficiència: àmbit subjectiu, àmbit objectiu, procediments i informes. L'auditoria com a forma d'exercici del control financer. Les normes d'auditoria del sector públic.

Tema 14.- El control extern de l'activitat economicofinancera del sector públic local. La fiscalització de les entitats locals pel Tribunal de Comptes i els òrgans de control extern de les comunitats autònomes. Les relacions del Tribunal de Comptes i els òrgans de control extern de les comunitats autònomes.

Tema 15.- Els recursos de les hisendes locals: enumeració. Recursos dels municipis. Recursos de les províncies. Recursos d'altres entitats locals. Règims especials. Els ingressos de dret privat. Les subvencions i altres ingressos de dret públic.

Tema 16.- Els tributs locals: principis. La potestat reglamentària de les entitats locals en matèria tributària: contingut de les ordenances fiscals, tramitació i règim d'impugnació dels actes d'imposició i ordenació de tributs. L'establiment de recursos no tributaris.

Tema 17.- La gestió, inspecció i recaptació dels recursos locals. La revisió en via administrativa dels actes de gestió tributària dictats per les entitats locals. La gestió i recaptació de recursos per compte d'altres ens públics.

Tema 18.- L'impost sobre Béns Immobles. Naturalesa. Fet imposable. Subjecte passiu. Exempcions i bonificacions. Base imposable. Base liquidable. Quota, rèdit i període impositiu. Gestió cadastral. Gestió tributària. Inspecció cadastral.

Tema 19.- L'impost sobre Activitats Econòmiques. Naturalesa. Fet imposable. Subjecte passiu. Exempcions. Quota: les tarifes. Rèdit i període impositiu. Gestió censal. Gestió tributària. Inspecció censal.

Tema 20.- L'impost sobre Vehicles de Tracció Mecànica. Naturalesa i fet imposable. Subjecte passiu. Base imposable, quota i rèdit. Gestió.

Tema 21.- L'impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres. Naturalesa i fet imposable. Subjecte passiu. Base imposable. Quota i rèdit. Gestió. L'impost sobre l'Increment de Valor dels Terrenys de Naturalesa Urbana. Naturalesa i fet imposable. Subjecte passiu. Exempcions. Base imposable. Quota. Rèdit. Gestió.

Tema 22.- El règim jurídic de les taxes i els preus públics. Les taxes. Concepte. Fet imposable. Subjectes passius. Rèdit. Base imposable. Tipus de gravamen i deute tributari. Els preus públics. Concepte. Obligats al pagament. Quantia. Rèdit.

Tema 23.- Les contribucions especials. Concepte. Fet imposable. Subjecte passiu. Rèdit. Base imposable. Criteris de repartiment. Quota. Beneficis fiscals. Avançament i ajornament de quotes. Col·laboració ciutadana. Les quotes d'urbanització.

Tema 24.- La participació de municipis i províncies en els tributs de l'Estat i de les comunitats autònomes. Criteris de distribució i regles d'evolució. Règims especials.

Tema 25.- La cooperació econòmica de l'Estat i de les comunitats autònomes a les inversions de les entitats locals. Els Fons de la Unió Europea per a entitats locals.

Tema 26.- El crèdit local. Classes d'operacions de crèdit. Naturalesa jurídica dels contractes: tramitació. Les operacions de crèdit a llarg termini. Finalitat i duració. Competència. Límits i requisits per a la concertació d'operacions de crèdit a llarg termini. La concessió d'aval per les entitats locals.

2.3.- Dret mercantil:

Tema 1.- El dret mercantil. Concepte i contingut. Fonts. Actes de comerç. L'empresa mercantil. El comerciant individual.

Tema 2.- Les societats mercantils en general. Concepte legal de societat mercantil. Classes. Dissolució i liquidació de societats. El registre mercantil.

Tema 3.- La societat comanditària. La societat de responsabilitat limitada. Administració i representació. Junta de socis.

Tema 4.- La societat anònima. Trets fonamentals que caracteritzen el seu règim jurídic. Escritura social i estatuts. Òrgans socials. Els socis. Patrimoni i capital social. Accions: Classes. Augment i reducció de capital. Emissió d'obligacions.

Tema 5.- Títols valors. Lletra de canvi. La relació causal i forma en la lletra de canvi. La provisió de fons. Requisits essencials relatius al document i a les persones. L'acceptació i l'aval. L'endós. El protest.

Tema 6.- El xec. Analogies i diferències amb la lletra de canvi. Requisits i modalitats. La provisió. La presentació i el pagament del xec. Protest del xec. Les accions canviàries.

Tema 7.- Les obligacions mercantils. Contractes mercantils. Contracte de compte corrent. Compravenda mercantil. Contracte de comissió. El leasing.

Tema 8.- Contractes bancaris. Classificació. El dipòsit bancari. Els préstecs bancaris. L'obertura de crèdit: concepte, naturalesa i classes. Règim dels contractes d'obertura de crèdit. El descompte bancari.

Tema 9.- La suspensió de pagaments. Pressupostos, efectes i òrgans de la suspensió de pagaments. El conveni. Els debits a la Hisenda Local en la suspensió de pagaments.

Tema 10.- La fallida. Concepte i classes. Òrgans de la fallida. La retroacció de la fallida. Efectes de la fallida.

Vila-real, 24 de maig de 2004.— L'alcalde, (firma il·legible).

C-6286-U

VIVER

D. FRANCISCO CAMPOS GALLUR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viver, hace público que, contra el acuerdo adoptado el 20-04-2005, por el que se efectuó la aprobación inicial del PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 2005, y de la PLANTILLA que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1. PRESUPUESTO GENERAL		
1.1. INGRESOS		
Capítulo	DENOMINACION	EUROS
1	Impuestos directos	260.300
2	Impuestos indirectos	60.000

3	Tasas y otros ingresos	252.500
4	Transferencias corrientes	206.012
5	Ingresos Patrimoniales	65.500
6	Enajenación de inversiones reales	12.024
7	Transferencias de capital	145.724
8	Activos financieros	125.012
9	Pasivos financieros	60.018
	Total Presupuesto Ingresos	1.187.090
1.2. GASTOS		
1	Gastos del Personal	297.300
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	308.800
3	Gastos financieros	4.500
4	Transferencias corrientes	40.400
6	Inversiones reales	346.090
7	Transferencias de capital	147.000
8	Activos financieros	18.000
9	Pasivos financieros	25.000
	Total Presupuesto Gastos	1.187.090

PLANTILLA PERSONAL 2005		N.º	
PLANTILLA		PLAZAS	GRUPOS

A) PERSONAL FUNCIONARIO:
I. CON HABILITACION CARACTER NACIONAL

1.1. Secretario		
Secretario-Interventor. (En propiedad)	1	B
II. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL		
2.1. Subescala Técnica	-	-
2.2. Subescala Administrativa. (En propiedad)	1	C
2.3. Subescala Auxiliar. (En propiedad)	1	D
2.4. Subescala Subalterna	-	-
III. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL		
3.4. Subescala Técnica	-	-
3.4. Subescala de Servicios Especiales	1	C
B) PERSONAL LABORAL	-	-
C) PERSONAL EVENTUAL	-	-

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrán interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Viver, a siete de junio de dos mil cinco.—El Alcalde, Francisco Campos Gallur. 6184-U

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA

JUTJATS SOCIALS

CASTELLÓ DE LA PLANA

D.ª M.ª CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 2 de Castellón.

HAGO SABER: Que en los autos núm. 348/05, seguidos a instancias de DINA AMBROSIO DA CRUZ en reclamación de CANTIDAD, se ha acordado se cite a la parte demandada TRANS. LANZA KORNAVSENKO, con domicilio en Avda. de Madrid, 24- bajos de Vinaròs, que en la actualidad se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS, sito en Castellon Calle Mayor n.º 2-Atico, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 30 DE JUNIO DE 2005 a las 11'30 horas de su mañana. Igualmente se le cita a la práctica del interrogatorio solicitado, con el apercibimiento de que, caso de incomparecencia, podrá ser tenido por confeso. Se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Castellón de la Plana a 3 de junio de 2005.—La Secretaria, M.ª Consuelo Barberá Barrios. 6200-U

* * *

D.ª M.ª CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 2 de Castellón.

HAGO SABER: Que en los autos núm. 326/05, seguidos a instancias de EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LA VALL, S. A., en reclamación de SEGURIDAD SOCIAL, se ha acordado se cite a la parte demandada DANIEL RODERO PEREZ, con domicilio en Colonia San Antonio, Bloque E-3.º de Vall d'Uixó, que en la actualidad se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS, sito en Castellon Calle Mayor n.º 2-Atico, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 23 DE JUNIO DE 2005 a las 10'00 horas de su mañana. Igualmente se le cita a la práctica del interrogatorio solicitado, con el apercibimiento de que, caso de incomparecencia, podrá ser tenido por confeso. Se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Castellón de la Plana a 1 de junio de 2005.—La Secretaria, M.ª Consuelo Barberá Barrio. 6201-U

* * *

DOÑA MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR, Secretaria del Juzgado de lo Social número TRES de Castellón,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue expediente n.º 82/05, a instancias de JUANA NAVARRO MENDOZA contra FRANCISCO JAVIER ECHEVARRÍA IZA en la que en esta fecha se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda la ejecución de la resolución dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 3.664,68 euros de principal adeudados por FRANCISCO J. ECHEVARRÍA IZA, más 586,34 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se declara al ejecutado insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de CINCO DIAS, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma DON FRANCISCO OLARTE MADERO, Magistrado-Juez de lo Social n.º TRES de Castellón.

Y para que conste y sirva de notificación a FRANCISCO J. ECHEVARRÍA IZA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Castellón, a 24 de mayo de 2005.- La Secretaria Judicial, M.ª José Delgado-Iribarren Pastor. 5983

* * *

DOÑA MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR, Secretaria del Juzgado de lo Social número TRES de Castellón,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue expediente n.º 78/05, a instancias de ANA AMÉRICA ANDERSSON contra FRANCISCO JAVIER ECHEVARRÍA IZA en la que en esta fecha se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda la ejecución de la resolución dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 4.102,07 euros de principal adeudados por FRANCISCO J. ECHEVARRÍA IZA, más 656,33 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se declara al ejecutado insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de CINCO DIAS, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma DON FRANCISCO OLARTE MADERO, Magistrado-Juez de lo Social n.º TRES de Castellón.

Y para que conste y sirva de notificación a FRANCISCO J. ECHEVARRÍA IZA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Castellón, a 24 de mayo de 2005.- La Secretaria Judicial, M.ª José Delgado-Iribarren Pastor. 5984